TOMO CXLIX Santiago de Querétaro, Qro., 24 de junio de 2016 No. 37

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno | Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921. | Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y la reasignación de recursos del fondo denominado empréstito 2014, del Municipio de Corregidora, Qro. **7769**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan. **7774**

Acuerdo por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso de Inversión y Administración para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA). **7776**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores. **7779**

Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios. **7805**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Fiscal General del Estado de Querétaro, que establece los Lineamientos a observar por los Fiscales del Estado de Querétaro, en la aplicación de los criterios de oportunidad para terminación de la investigación. **7809**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, y su Versión Abreviada. **7813**

Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre, S.A. de C.V.; autorización y denominación del fraccionamiento “Vistas del Campestre”, ubicado en la fracción primera de la parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento “Vistas del Campestre”, y autorización de nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento “Vistas del Campestre”. Municipio de Corregidora, Qro. **7836**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para un fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 km 0+600, Localidad de Agua Azul, en el Municipio de El Marqués, Qro. **7848**

Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016 de la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para un fraccionamiento industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park. Municipio de El Marqués, Qro. **7861**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo para el predio propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, ubicado en Colonia La Providencia, para ser destinado a cementerio municipal. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **7864**

Acuerdo por el que se aprueba la creación del “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo”, Municipio de Querétaro, Qro. **7866**

Acuerdo que autoriza el “Acuerdo de declaraciones traslativas de dominio vía electrónica”, emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro. **7870**

Decreto por el cual se declara el derecho de los niños para ser amamantados en espacios públicos y privados, según la edad y necesidad. Municipio de Querétaro, Qro. **7876**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, relativo a la autorización del “Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro”, ubicados en diferentes desarrollos habitacionales; así como su similar de fecha 13 de julio de 2010, a través del cual se autoriza el Programa para la Desincorporación y Trasmisión Gratuita de los microlotes propiedad del Municipio de Querétaro” a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos “Satélite 1 INFONAVIT”, “Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE” y “Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **7880**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Agosto de 2012, relativo a la autorización de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en los límites de Hércules y La Cañada a favor de la Asociación CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., así como el cambio de uso de suelo del mismo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **7897**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de diciembre de 2015, relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha y Servicios (H4S) para el predio con superficie de 267.01m^2 y Clave Catastral 14 01 001 27 514 026, ubicado en Calle Tarahumaras esquina con Calle Matlazincas sin número, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **7902**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional mixto con densidad de población de 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano N° 61, Colonia La Pastora, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **7905**

Acuerdo por el que se autoriza la Regularización y nomenclatura del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario”, ubicado en el Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro. **7910**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación de la normatividad por zonificación, respecto del incremento de altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real No. 178, colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **7917**

Acuerdo referente a la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la fracción B, fracción C y fracción tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **7928**

Acuerdo por el que se aprueba el Plan Operativo de Seguridad Pública y el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Seguridad Pública. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **7937**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **7944**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen. Así mismo, el citado precepto señala que la Legislatura deberá autorizar los montos máximos de éstas obligaciones o empréstitos.

A su vez, es necesario precisar que las obligaciones que contraigan los Municipios con instituciones de crédito, se pueden garantizar con aportaciones federales, siempre y cuando se cuente con autorización de la Legislatura y que no se rebasen el tope máximo del 25 % de los recursos anualmente asignados por concepto de Fondos.

2. Así mismo, la Ley de Coordinación Fiscal, en su diverso 9, expresa que el modo de pago de las obligaciones contraídas, podrá ser a través de fideicomisos o vehículos fuente de pago o garantía, sin perjuicio de los instrumentos y sistemas de registro establecidos en las leyes estatales.

3. Que de acuerdo al artículo 14, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que solo podrán contratarse empréstitos cuando se destinen inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan la ley, por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Por lo anterior, y en concordancia con el texto de la Norma Constitucional Local, el artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes aplicables, el reglamento respectivo y, en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrán gestionar empréstitos cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

Además de lo señalado, la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, en sus numerales 4 y 7, señala que a la Legislatura le corresponde autorizar mediante Decreto, la contratación de empréstitos, así como autorizar mecanismos de reestructura de deuda pública, enfatizando que el imperativo de dicha contratación de empréstitos se destinará a inversión pública productiva.

4. Que existen diversos beneficios para los Municipios que acceden a empréstitos, estos van encaminados de manera específica al fortalecimiento de la Hacienda Pública de aquellos, y permiten la obtención de beneficios como el acceder a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que permite mejores condiciones de financiamiento y pago de sus deudas, dichos esquemas se llevan a cabo con el objeto de mejorar las condiciones actuales, tasas de interés y comisiones, o para reducir los cargos por servicio y demás accesorios que resultan de los mismos.

5. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó solicitar un empréstito por la cantidad de $86´000,000.00 (ochenta y seis millones de peso 00/100 M.N.), para inversión pública productiva.

6. Que una vez recibida la solicitud, y satisfecho el proceso legislativo, el Congreso Estatal aprobó el “Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de $86´000,000.00 (ochenta y seis millones de peso 00/100 M.N.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva., mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 2 de mayo de 2014.

7. Que en el Decreto referido, el artículo Decimosegundo establece, entre otras cosas, que en caso de que alguna obra a que se refiere el artículo tercero del decreto, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos, por Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y con la debida aprobación de la Legislatura, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, debiendo informarse de ellos a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo que autoriza la modificación de modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014, el cual fue presentado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en fecha 4 de febrero de 2016.

En atención al escrito presentado, fecha 06 de abril del año en curso, el Presidente de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, giro oficio al Municipio de Corregidora, Qro., solicitando documentos para respaldar la solicitud de Autorización, con el objetivo de tener los elementos que acrediten y justifiquen la modificación solicitada para la elaboración del dictamen que compete a la Comisión.

Así pues, en fecha 09 de mayo del año en curso, el Municipio solicitante, presento ante esta soberanía el “Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora autoriza la modificación de los similares por los cuales se autorizó la contratación de un empréstito para la realización de diversas inversiones públicas productivas y la celebración de un contrato de fideicomiso para se utilice como medio de garantía y/o fuente de pago de la obligación del empréstito, aprobado el 28 de noviembre de 2013, y remisión a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro”.

8. Que en razón de abundar en la justificación para la reasignación de recursos contemplada en el Artículo Transitorio ya referido, se puntualiza los Acuerdos de Cabildo, del 26 de junio de 2015, donde se aprobó la adquisición de los cuatro predios ubicados en la Colonia Santa Bárbara, para la construcción del Centro de Desarrollo Humano, y del 28 de septiembre de 2015, mediante el cual revoca el Acuerdo, toda vez que, los datos de escrituras públicas presentaban cualidades que podrían causar riesgo legal al momento de su escrituración y consolidación respecto a su enajenación, por lo que es objetivo del municipio contar certeza en los actos jurídicos en lo que es parte, con ellos evitando complicaciones que vayan en deterioro de la hacienda municipal.

9. Que en atención a estipulado en el considerando que antecedió, el Municipio de Corregidora, Qro., el 01 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo de Cabildo, se autorizó la adquisición de un predio ubicado en calle General Pascual Ortiz Rubio del Rancho Santa Bárbara, con superficie de 1000 m2, con clave catastral 060100103051002, para la construcción del Centro de Desarrollo Humano. El 21 de diciembre del mismo se materializa la adquisición mediante el instrumento notarial ante la Fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Adscrita, a la Notaria 28 de Querétaro, Qro., por la cantidad de $1´900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. Que para contextualizar el estado que guarda el Empréstito 2014, que aplica el Municipio, respecto del apartado “Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano”, el cual no sea aplicado en su totalidad, dado que el recurso actualmente se encuentra de la siguiente forma:

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Pagado	Beneficio Social	Periodo de Ejecución
Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano.	$14´000, 000.00	$1´900, 000.00	22,281 hab.	Mayo 2015-Agosto 2015

11. Que expuestos los elementos y condiciones en que se encuentra el empréstito, el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora analizó y concluyó pertinente la reasignación de los recursos del empréstito, por ello con fecha 24 de noviembre de 2015, en Sesión se Aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obras Anual (POA) 2015 y reasignación de recursos del fondo denominado Empréstito 2014, para quedar de la siguiente forma la reasignación:

Nombre del Proyecto aprobado	Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a Misiones.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Que además, con la solicitud que presenta el Municipio, se anexaron los expedientes técnicos de las Inversiones públicas productivas, de la siguiente forma:

a) Respecto a la Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas, el expediente contiene la validación técnica, la cedula de información básica del proyecto, condesado de conceptos de obras, generadores, proyecto, fotografías, presupuesto, dictamen de factibilidad, justificación social, croquis de localización y calendario de obra.

b) Por lo que ve a la Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas. 2ª etapa la cual contiene la validación técnica del expediente, la cedula de información básica del proyecto, condesado de conceptos de obras, generadores, proyecto, fotografías, presupuesto, dictamen de factibilidad, croquis de localización y calendario de obra.

c) Por lo que corresponde a Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio. Sistema contra incendio del edificio de Seguridad Pública, que contiene el presupuesto, cedula de validación técnica, croquis de localización y calendario de obra.

12. Que además, es preciso referir que anteriormente, en Sesión Ordinaría de Cabildo de fecha 23 de junio de 2014, se aprobó por unanimidad el Acuerdo que autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., a celebrar un contrato de fideicomiso para que se utilice como medio de garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se deriven del empréstito, aprobado al multicitado Acuerdo de Cabildo del 28 de noviembre de 2013.

De acuerdo a lo anterior se busca que todas aquellas condiciones que, una vez valoradas, se consideren favorables para la autorización de la suscripción de un fideicomiso, que sirva de garantía y/o fuente de pago del empréstito y de cualquiera de los actos autorizados para amortizar la deuda, afecten únicamente las participaciones federales que correspondan al Municipio y se inscriban en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2015 Y LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DENOMINADO EMPRÉSTITO 2014, DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza la modificación de diversas disposiciones del Programa de Obra Anual (POA) 2015 y Reasignación de Recursos del Fondo Denominado Empréstito 2014, ambos del Municipio de Corregidora, Qro., para inversión pública productiva.

Artículo Segundo. En términos de lo que refiere el artículo anterior, se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., la reasignación del excedente del apartado "*Adquisición de terrenos, Santa Bárbara y la Negreta para centros de Desarrollo Humano"*, para aplicarse en inversión pública productiva de la siguiente forma:

Nombre del Proyecto aprobado	Recurso Aprobado	Beneficio Social
a) Repavimentación en Av. Candiles de Prolongación Zaragoza a Boulevard de las Américas.	$7´500, 000.00	120,000. Hab.
b) 2ª Etapa, Repavimentación de Boulevard de las Américas de Av. Candiles a Misiones.	$3´000, 000.00	120,000. Hab.
c) Obras complementarias en el edificio de seguridad. Infraestructura de instalación contra incendio.	$1´600, 000.00	90,000. Hab.

Artículo Tercero. Dicha autorización no excluye de todas las demás obligaciones que contempla el "*Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Corregidora, Querétaro, a contratar un empréstito por un monto máximo de $86´000,000.00 (ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), no incluidos los accesorios financieros, para inversión pública productiva*", teniendo que seguir considerando éstas para la ejecución del empréstito autorizado.

Artículo Cuarto. Para el pago del empréstito autorizado al Municipio de Corregidora, Qro., se deberá de celebrar un fideicomiso, como medio de garantía y/o fuente de pago de la obligación, con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de Corregidora, Qro., y se realicen las erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio de Corregidora, Qro., suscribir y garantizar los mecanismos necesarios por los que acceda a esquemas de reestructura, refinanciamiento, consolidación, novación, renovación o cualquier otro instrumento que consienta las mejores condiciones de financiamiento y pago del empréstito autorizado, en base la disposiciones vigentes; y que los beneficios económicos obtenidos a través de cualquiera de estos esquemas sean aplicados únicamente en inversión pública productiva, debiendo informarse a la Legislatura para su conocimiento, sobre cualquiera de los mecanismos mencionados, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración.

Artículo Sexto. Los esquemas contemplados en el artículo anterior y el fideicomiso, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o su equivalente, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se instruye al Municipio de Corregidora, Qro., informe la autorización de reasignación del presente decreto a la Entidad Superior de Fiscalización en términos del "*Artículo Decimosegundo"* del Decreto publicado en fecha 2 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga", así como de los demás documentos que del presente instrumento se deriven.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente, solo en cuanto ve a la reasignación y la garantía autorizada conforme al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atribuyen la representación legal del Estado al suscrito, para ejercerla directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien, delegándola a las personas que expresamente designe.

Atento a los numerales 34, fracción IV, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, corresponde a las autoridades competentes del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, coordinarse con instituciones del sector público, social y privado. Dicha coordinación, se realizará conforme a las facultades concurrentes en los tres ámbitos de gobierno, a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades competentes de la Federación, el Estado y los Municipios entre sí o con instituciones del sector social y privado, de conformidad con los procedimientos y requisitos jurídicos.

De conformidad con los artículos 13, 19, fracción VII, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2 fracción V, 13 y 14 de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado, el cual ejercerá las facultades normativas y operativas que le otorgan dicho ordenamiento legal y demás disposiciones jurídicas en materia de deporte en la Entidad.

Mediante oficio DG/CJ/1434/2016, Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, solicitó la expedición del presente Acuerdo Delegatorio, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades de ese organismo, lo cual exige que ésta celebre toda clase de convenios y actos jurídicos con integrantes de los sectores público, privado y social con la finalidad de realizar actividades relacionadas con el deporte del Estado.

Bajo este contexto el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, contempla a *"Querétaro Próspero"*, como eje rector, para el fomento de la gestión del desempeño orientada a resultados en las instancias de gobierno, de tal modo que la administración estatal que encabezo, tiene como interés fundamental el que la Secretaría de Educación, a través del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro lleve a cabo los programas, políticas públicas y acciones de gobierno necesarios para la consecución de sus funciones de manera más ágil, expedita y efectiva, a través de la representación del Estado que dicho organismo ejerza en el ámbito de sus competencias; para lo cual es necesario delegarle las facultades suficientes para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos necesarios, con instancias de los sectores público, social, privado, académico e incluso internacional.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LAS ATRIBUCIONES QUE EN EL MISMO SE PRECISAN

Único. Se faculta a Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios relacionados de manera directa con las atribuciones que a dicho Instituto le confieren las normas jurídicas en materia de cultura física, deporte y recreación, debiendo para tal efecto:

a) Previo a la firma del instrumento que corresponda, remitir copia del mismo a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación y posteriormente a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo su revisión en términos de los ordenamientos aplicables y en su caso atender los comentarios que éstas realicen;

b) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable; así como asumirse en su carácter de ejecutor responsable del contenido y de los recursos públicos que reciba;

c) Obtener de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la autorización presupuestal correspondiente, cuando el convenio, contrato o acuerdo a celebrarse, implique la erogación de recursos financieros por parte del Estado; así como,

d) Informar al Titular del Poder Ejecutivo, de cada uno de los contratos, convenios y acuerdos que celebre, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir de su firma; y dentro de ese mismo plazo, enviar a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, un tanto original o copia certificada de tales actos jurídicos, para que sea ingresado al Registro Estatal de Instrumentos Jurídicos del Poder Ejecutivo.

Transitorios

Único. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro el día 17 diecisiete del mes de junio del año 2016.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 31, fracción IV, que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, previene que la Hacienda Pública del Estado está constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.

El artículo 6 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro establece que solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

En los artículos 121 y 124 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, vigente hasta el 31 de mayo de 2016, se establecía que el Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, por sus siglas FIPROJUSAA, es el fondo a cargo de la Procuraduría General de Justicia que tiene por objeto, efectuar acciones para proteger y atender a la víctima u ofendido ante la comisión de un delito no relacionado con daños patrimoniales o morales o a sus familiares, en su caso, proporcionándoles servicios de carácter asistencial, económico, preventivo y educacional; proporcionar apoyo financiero para llevar a cabo acciones tendientes a prevenir el delito, con base en su disponibilidad presupuestaria, una vez que el Comité Técnico así lo acuerde, en atención a la solicitud que ante ese órgano colegiado formule el Director de Prevención del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y proveer a la Procuraduría de los recursos económicos para el equipamiento necesario tendiente a eficientar la procuración de justicia, así como la capacitación de su personal y su patrimonio se constituye por:

a). Los derechos que se cobren por la expedición de certificado de antecedentes procesales y penales, así como por la expedición del certificado por la cancelación administrativa de registro de los mismos;

b). Las multas que como sanción imponga el Procurador al personal subalterno y las impuestas por los Agentes del Ministerio Público por cualquier causa legal;

c). Las cauciones depositadas para la concesión de la libertad administrativa de los indiciados que se hagan efectivas por las causales previstas en la ley;

d). Los intereses que generen los fondos señalados en las fracciones anteriores y los provenientes de las cauciones depositadas para la obtención de la libertad administrativa;

e). Los muebles, dinero y valores depositados o asegurados, por cualquier motivo, por los Agentes del Ministerio Público y, en su caso, sus productos que no fueren reclamados por quien tenga derecho a ello dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hayan sido recibidos por los Agentes del Ministerio

Público. A partir de este plazo, los muebles podrán ser utilizados conforme a su naturaleza o podrán ser rematados por la Dirección de Servicios Administrativos, sujetándose a las reglas del procedimiento económico coactivo;

f). Los bienes cuyo dominio se declare extinto, en términos de la Ley de la materia o el producto de su venta;

g). Los reembolsos que se obtengan con motivo de haber erogado anticipadamente en favor de la víctima, el monto equivalente a la reparación del daño; y

h). Las donaciones, aportaciones y transferencias en efectivo o en especie, que a título gratuito otorguen las personas físicas o morales, privadas o públicas, mediante los procedimientos respectivos, que se hagan con la finalidad de incorporarlas al fondo.

Mediante contrato celebrado el 15 de marzo de 2006, entre el Gobierno del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas como Fideicomitente y BBVA Bancomer, Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario, se constituyó el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA) en el Estado de Querétaro”, para la realización de su objeto.

En los artículos tercero y octavo, inciso l), ambos transitorios de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 30 de mayo de 2016, fue derogada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y se ordena la extinción del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA), en términos de las disposiciones legales.

En razón de lo anterior, es necesario extinguir conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA).

El artículo 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que solo se podrán constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos con la autorización expresa del Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FIPROJUSAA)

Artículo Primero. Se autoriza la extinción del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA), en términos del numeral 7 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo Segundo. El Fiduciario entregará el remanente de los recursos al Fideicomitente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien ejercerá los montos que a la fecha de publicación de este Acuerdo se encontraren comprometidos.

Artículo Tercero. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables al caso, el proceso de extinción del Fideicomiso a que se refiere el presente Acuerdo, se llevará a cabo conforme a los términos que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a indicación de ésta.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Queda sin efectos cualquier normatividad de igual o menor jerarquía en todo lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 20 de Junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 56, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

*"**Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil."

***Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.*

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

***Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:*

***III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil."*

***Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;
VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

***Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8; V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
V. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 58. *Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.*

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

Artículo 59. *Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"*

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores, Consultores y Asesores (mismo que va en 25 páginas anexo al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e
"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Rúbrica

REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Regis trados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Capacitador: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: 52 (55) 4398 3428 **Celular:** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1005
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1006
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández (Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular: 045** (55) 12024847
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 422 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com.mx;
Teléfono: (55) 5674 15 25 **Celular:** (55) 54 51 66 04
Dirección: Av. Perlillar No. 138, Colonia Progreso Nacional, Mexico, D. F., C.P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Correo electrónico: anticiparecr@gmail.com;
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza (Capacitador: Roberto Romero Mendoza)
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz
(Capacitadores: Juan Dávalos Viurquiz y Claudia Guadalupe Alday Dávalos).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017
Nombre: José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.
Denominación Social: M&G Capacitación.
Mail: mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com;
Teléfono: (442) 273 8225 **Celular:** (442) 319 5779
Dirección: Santa Clara # 834, Col. Santa Mónica 2da. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76139.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018
Nombre: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández(Capacitador: Juan Manuel López Hernández).
Mail: info@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: 442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 391 99 66
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de Sn Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho San Antonio, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76149.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027
Nombre o Razón Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Denominación Social: Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Enrique Campos Fernández de Lara (Capacitador: Miguel Ángel Vega Piña).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx; enriquecampos@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco,
Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx. C.P. 54055
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: vhugore@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Belho Horizonte # 121, Col. Bosques de Banthi, San Juan del Río, Qro. C.P. 76804.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030
Nombre o Razón social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres (Capacitador: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o
Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz.
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com; kristian.burgos@icloud.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035
Nombre: Katya Chávez Rodríguez.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO
Mail: kashvsi@yahoo.com.mx;
Teléfono: (427) 274 88 72 **Celular** (427) 289 92 25
Dirección: Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González (CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González, Ricardo Arturo Torres González).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Capacitadores: Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera).
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041
Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.
Denominación Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Capacitador: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; lorenadpcmexico@gmail.com;
Teléfono: (55) 79 00 79 **Celular:** 55 14 31 49 07
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 75 54 60
Celular: 5519481941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 5936 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada de Noche Buena No. 31 col. Jardines de Querétaro, Querétaro, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1048
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Denominación Social: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;

Teléfono: (55) 53 73 45 87 **Celular:** (045) 32 32 28 65
Dirección: Av. Sonterra No. 4034, Interrior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro., C. P. 76230
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049
Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.
Denominación Social: Consultoría DISA
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442)213 04 15 **Celular:** (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Secc., Querétaro, Qro. C. P. 76160
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054
Nombre: Gerardo Miranda Barrera.
Denominación Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.
Mail: contacto.saipc@gmail.com; mbgerardo_pc@hotmail.com; contacto@saipc.com.mx;
Teléfono: (443) 312 70 10 **Celular:** (443) 51 66 567
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S.A DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna , Delegación Tlalpan C. P. 14200 México, D. F.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1057
Nombre o Razón Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Denominación Social: Zeus Sergio Antonio Epardo González
Mail: zeusepardo@hotmail.com;
Teléfono: (442) 3177203 **Cel.:** 44 21 34 51 81
Dirección: Av Del Ferrocarril 48-B, Colonia La Cañada, El Marques, Qro.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos

4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058
Nombre o Razón Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Capacitadores: Sandra Irais Quero Rivera; Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060
Nombre o Razón Social: Edgar Balderrama López
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84
Dirección: Prol. Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067
Nombre o Razón Social: Rodolfo Vázquez González
Denominación Social: R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial
Mail: rvazquezglez@hotmail.com, : rodovaz55@gmail.com
Teléfono: (442) 195 50 06 **Nextel.:** 442 476 08 59
Dirección: Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos
Capacitadores: Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos, Joana Marlene Aguilar Romero, José Miguel Luciano Ramos, Lucía Montserrat García Fierros, Gabriela Pietrogiovanna Gallegos.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 65 80 63 53
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: (55) 52 82 09 39 **Cel.:** (55) 46 18 85 30
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74
Cel.: 44 24 59 75 18
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 96 37 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078
Nombre o Razón Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Denominación Social: Luis Alberto Ocampo Pérez
Mail: tumocampo@hotmail.com
Teléfono: Cel.: 44 23 32 13 22
Dirección: Av. de las Misiones No. 44, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1079
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERETARO
Mail: procitech-qro@outlook.com;
Teléfono: (442) 480 19 00 **Nextel:** 44 24 44 69 17 I. d. 92*680445*3
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1080
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50
Cel.: 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro, Qro., C. P. 76150
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios

3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1081
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68
Cel.: 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -145, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1083
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Capacitador: Elisa Ramírez Barrón)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx; yazmin.garcia@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** (427) 101 10 08
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084
Nombre o Razón Social: PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.
Denominación Social: H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro
Nombre del Representante Legal: Ing. Fernando Palacios Ugalde
(Capacitadores: Gabriel Lara Piña, Francisco Ortiz Trejo, Marco Pérez Trejo, Daniel Isai Vega Aguila, César Augusto Rangel Piña, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Fernando Hinojosa Ayala, Roberto Rangel Ramírez, José Luis Sánchez Martínez, Eloy noriega Corona, José Luis González García)
Mail: capacitacion@bomberosqueretaro.com
Teléfono: 01 (442) 218 13 00
Dirección: Av. Zaragoza No. 90,Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1086
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero No. 61, Colonia Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro., C. P. 76930
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil

2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1090
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: tum_mgm@yahoo.com.mx; mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091
Nombre: Jesús de la Peña Méndez.
Mail: jesus471225@hotmail.com;
Teléfono: (442) 217 78 35 **Celular:** (442) 337 8033
Dirección: Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.
Cursos Registrados (para impartir):
1. Primeros Auxilios
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1093
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Capacirtadores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094
Nombre: José Luis González Coronel.
Denominación Social: Gestión de Control de Riesgos.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 413 9433, 402 5976, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1095
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: Vidal Loera Yebra (Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098
Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Denominación Social: Marco Antonio Gudiño Padilla
Nombre del Representante Legal: Marco Antonio Gudiño Padilla
Mail: marcoa.gudino@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 295 89 30 **Cel.:** 44 24 51 93 98
Dirección: Diosesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099
Nombre o Razón Social: Erika Magaly Hernández León
Denominación Social: Erika Magaly Hernández León
Mail: magalyhedz.sipc@gmail.com;
Teléfono Cel.: 44 22 07 50 67
Dirección: Av. Pie de la Cuesta No. 3220-72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101
Nombre o Razón Social: UNIPROTEC, S. A. DE C.V .
Representante Legal: José Jesús Mares Vázquez
(Capacitador: Miguel Ángel Guerrero Lescale)
Mail: olivier.sanchez@uniprotec.net;
Teléfono (442) 690 08 24 **Cel.:** 44 23 34 16 71
Dirección: Ambar No. 20, Misión Mariana, Corregidora, Querétaro, Qro., C. P. 76903
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1102
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez.
Representante Legal: Fidel Montes Sánchez
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx;
Teléfono Ofna.: 442 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170
Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar.
Representante Legal: General Industry
Mail: general_industry@hotmail.com;
Teléfono Cel.: 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1104
Nombre o Razón Social: Claudia Gabriela Lozano Fuentes.
Representante Legal: Claudia Gabriela Lozano Fuentes
Mail: gaby_lozano@hotmail.com;
Teléfono. 442 212 58 70 **Cel.:** 44 22 226 17 11
Dirección: Manufactura 50 Casa 24, Colonia Parque del Alamo, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediatricos

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1105
Nombre o Razón Social: Hight Quality Proucts And Services, S. A. de C. V.
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Capacitadora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No. 7 Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Edo. Mex, C. P. 55270
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacaución de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106
Nombre o Razón Social: Asociación Nacional de la Industria Química
Denominación Social: Escuela de Capacitación de Brigadas de Emergencias (ECBE).
Representante Legal: Miguel Benedetto Alexanderson (Capacitador: José Ramírez Hernández)
Mail: fjalejos@ecbe.com.mx;
Teléfono Nextel: 431 212 78 67
Dirección: Insurgentes Sur 1070 UP 10, Colonia Insurgentes San Borja, Ciudad de México, C. P. 31005
Cursos Registrados (para impartir):
1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios

CONSULTORES

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001
Nombre: Gil Alejandro Mendoza López.
Denominación Social: ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Mail: gil.mendoza@espe.com.mx;
Teléfono: (442) 455 2145 **Celular:** (442) 160 1106
Dirección: Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002
Nombre o Razón Social: REVEX, S.A. DE C.V.
Denominación Social: REVEX
Nombre del Representante Legal: Ricardo Treviño González (Consultor: Ricardo Treviño González).
Mail: rtrevino@revex.com.mx;
Teléfono: (55) 4398 3428 **Celular: :** (55) 19 41 51 69
Dirección: Deposito Industrial Reynosa Col. Petrolera Taxqueña, México, D.F., C.P. 04410.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003
Nombre: Ismael Leal Puga.
Denominación Social: Safety Group México.
Mail: lealismael@safetygroup.com.mx; lealismael11@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 2425 **Celular:** (442) 186 0600
Dirección: Av. Pie de la Cuesta # 1025-98, Col. Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76130.
Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004
Nombre: José de Jesús Domínguez Corona.
Denominación Social: Centro de Formación y Capacitación Continua.
Mail: doctorjd7@prodigy.net.mx;
Teléfono: (442) 253 3372
Celular: (442) 315 6089
Dirección: Sendero de la Alabanza # 37, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2005
Nombre o Razón Social: ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C.
Denominación Social: ACPROC
Nombre del Representante Legal: Miriam Gabriela Solano Hernández, (Consultores: Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado).
Mail: contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com;
Teléfono: (55) 5355 3542 **Celular:** (045) 55 12 02 48 47
Dirección: Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F. C.P. 01500

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007
Nombre: Adrián Camacho Rodea.
Mail: adriancamach76@gmail.com;
Teléfono: (442) 455 90 03 **Celular:** (442) 117 2094
Dirección: Plutarco Elías Calles # 504, col. Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76087.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008
Nombre: Adriana Ángel Robles Zapata.
Mail: adangy@yahoo.com;
Teléfono: (55) 5674 1525
Celular: (55) 5451 6604
Dirección: Av. Perlillar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009
Nombre: José Luis González Coronel.
Mail: gestionencontrolderiesgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 402 29 76 **Celular:** (442) 413 9433, (442)330 4234
Dirección: Axayacatl # 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76085.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011
Nombre: Oliver Nicolás Martínez Reyes.
Mail: oliver@cobconsultores.com;
Teléfono: (55) 5264 3174 **Celular:** (55) 9198 9888
Dirección: Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015
Nombre o Razón Social: Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Anticipare Consultores de Riesgos
Nombre del Representante Legal: Roberto Romero Mendoza, (Consultor: Roberto Romero Mendoza).
Mail: anticiparecr@gmail.com;
Teléfono: (55) 5370 8947 **Celular:** (55) 3727 0928
Dirección: Colibrí # 7, Col. Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52950.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016
Nombre o Razón Social: Grupo DAV, S.A. de C.V.
Denominación Social: Grupo DAV
Nombre del Representante Legal: Juan Dávalos Viurquiz (Consultor Juan Dávalos Viurquiz).
Mail: juandav@prodigy.net.mx;
Teléfono: (55) 5797 4235 **Celular:** (55) 5438 2500
Dirección: Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, México, D.F., C.P. 15000.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017
Nombre o Razón Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: OCI Industrial S. de R.L. de C.V.
Nombre del Representante Legal: Juan Manuel López Hernández CONSULTOR; Juan Manuel López Hernández
Mail: contacto@ociindustrial.com.mx; jlmh_2000@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 182 2703 al 06, 195 8556 **Celular:** (442) 190 9435
Dirección: Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018
Nombre: Oscar Arteaga Hernández.
Denominación Social: Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)
Mail: riesgos.qro2@hotmail.com; oscar.arteaga@spsqueretaro.com;
Teléfono: (442) 4193015 **Celular:** (442) 4439402
Dirección: San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019
Nombre: Isaac Cadena Hernández.
Denominación Social: CASSE
Mail: jscano_camp@hotmail.com;
Teléfono: (442) 404 5682 **Celular:** (442) 377 7987
Dirección: San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021
Nombre: Pedro Contreras Colina.
Mail: pccolina@hotmail.com; www.pccolina.com
Teléfono: (442) 245 07 84 **Celular:** (442) 321 15 89
Dirección: Asteroides # 111, Col. Rancho, Santiago de Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2024
Denominación Social: SISTEMAS AVANZADOS PARA EL COTROL DE EMERGENCIAS, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal: Gerardo Rubén García Castañón, (Consultor: Enrique Campos Fdez de Lara).
Mail: gerardogarcia@save.com.mx; carlosviazcan@save.com.mx;
Teléfono: (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230
Dirección: Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54055

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026
Nombre: Víctor Hugo Reséndiz Estrada.
Denominación Social: KASH vs INCENDIO.
Mail: vhugore@gmail.com
Teléfono: (427) 274 8872
Dirección: Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027
Nombre o Razón Social: Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S.A. de C.V.
Denominación Social: Soluciones Proactivas.
Nombre del Representante Legal: Darío González Torres, (Consultor: José de Jesús Martínez Garza).
Mail: d.gonzalez@administracionderiesgos.com.mx;
Teléfono: (442) 2235126 **Celular:** (442) 1728826
Dirección: Calle 329 # 753, Col. Nueva Atzacoalco, Del. Gustavo A. Madero, México, D.F., C.P. 07420 o Calle Fray Eusebio Kino # 260, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. C. P. 76047.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028
Nombre: Gabriel Santiago de la Cruz.
Denominación Social: Gabriel Santiago de la Cruz..
Mail: gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx
Teléfono: (442) 378 11 32 **Celular:** (44 23 78 11 32
Dirección: Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029
Nombre: Kristian Rafael Burgos Ángeles.
Denominación Social: Implementación y Administración en programas de Protección Civil.
Mail: kristian.burgos@hotmail.com;
Teléfono: (442) 223 03 73 **Celular:** (442) 131 6565 **Nextel:** 4423917955 **id:** 62*12*3978
Dirección: Plaza Botiña #144, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032
Nombre o Razón Social: ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V.
Denominación Social: ACTWA EMERGENCIAS
Nombre del Representante Legal: Liliana Gabriela Hernández González, (Consultor: Liliana Gabriela Hernández Glez).
Mail: liliana.hernandez@actwa.mx;
Teléfono: (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115
Dirección: Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033
Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Denominación Social: ISA DE MÉXICO
Nombre del Representante Legal: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco
(Consultores: Ma. de las Nieves Mendoza Pacheco, Hugo Alberto García Lara, Javier Vega Olvera)
Mail: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com;
Teléfono: (442) 312 01 02 **Celular:** (442) 464 6214
Dirección: Calzada de la Amargura # 1206, Col. El Vergel, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76148.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034
Denominación Social: Desarrollo en Protección Civil
Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (Consultor: Lic. Humberto González Arroyo).
Mail: humbertoglza@gmail.com; Lorena_melendez2000@yahoo.com;
Teléfono: (55) 14 31 49 07 (55) 79 00 79
Dirección: Tiepolo, número 45 A, Ciudad de los Deportes, Delegación Benito Juárez, México D. F. C. P. 03710

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037
Nombre: José Juan González Lira.
Mail: info@goniza.com.mx; comgoniza@hotmail.com;
Celular: 5519491941 **Nextel:** 5543301007 **id:** 72*645512*2
Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039
Nombre: Francisco Javier Berrueta Gutiérrez.
Denominación Social: PS Proceso Seguro S.C.
Mail: francisco.berrueta@procesoseguro.com
Teléfono: (442) 403 59 36 **Celular:** (442) 112 7295
Dirección: Rinconada Noche Buena #31, Colonia Jardines de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76100

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2040
Nombre: Edgar Manuel Martínez Díaz Covarrubias.
Mail: edgar_diazcovarrubias@ampreh.com.mx;
Teléfono: (555)3734587 **Celular:** (553) 2322865 **Nextel:** (553) 5381713 **id:** 62*15*25103
Dirección: Avenida Sonterra, número 4034 interior 8, Fraccionamiento Sonterra, Querétaro, Qro.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042
Nombre: Gerardo Miranda Barrera
Mail: contacto.saipc@gmail.com; Mbgerardo_pc@hotmail.com;
Teléfono: (443) 23127010 **Celular:** (443) 516 65 67
Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043
Nombre o Razón Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Denominación Social: DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Guillermo Salvador Salinas O.).
Mail: ssalinas@dahfsa.com.mx;
Teléfono: (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36
Dirección: Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan C. P. 14640, México, D. F.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045
Nombre o Razón Social: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Nombre del Representante Legal: Raúl Humberto Díaz Sánchez
Mail: consultoriadisa@gmail.com;
Teléfono: (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25
Dirección: Av. del Olmo 2 Loc. 104, Colonia Alamos 2ª. Seccion, Querétaro, Qro., C. P. 76160

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048
Denominación Social: Edgar Balderrama López
Nombre del Representante Legal: Edgar Balderrama López
Mail: vulcanobpe@hotmail.com
Teléfono: **Cel.:** 44 22 72 09 11
Dirección: Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051
Nombre o Razón Social: Juan Carlos González Vázquez
Denominación Social: Juan Carlos González Vázquez
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos González Vázquez
Mail: admon_kas@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68
Dirección: Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052
Denominación Social: Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro.
Nombre del Representante Legal: Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi
(Consultores: Benjamín Pacheco González, José Rodrigo del Llano Jiménez)
Mail: sandraiqr@cruzrojaqueretaro.org;
Teléfono: (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 15 59 96 36
Dirección: Av. Balaustradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053
Nombre o Razón Social: Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V.
Denominación Social: PREVEER
Nombre del Representante Legal: Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.
Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.
Mail: contacto@preveer.mx; javier@preveer.mx
Teléfono: (55) 66 50 57 48, **Cel.:** 55 49 97 50 96
Dirección: Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, México D.F., C.P. 02410

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054
Nombre o Razón Social: Juan Carlos Trejo Aguilar
Denominación Social: General Industry
Nombre del Representante Legal: Juan Carlos Trejo Aguilar
Mail: general_industry@hotmail.com
Teléfono: (442) 221 03 09, **Cel.:** 44 23 46 28 90
Dirección: Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055
Nombre o Razón Social: Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V.
Denominación Social: MEISA
Nombre del Representante Legal: Alberto Chavarría Pérez
Mail: chavarriaqro@yahoo.com.mx; achavarria@videsa.com.mx;
Teléfono: (55) 55 65 50 44 **Cel.:** 55 444 72452
Dirección: Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056
Nombre o Razón Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Denominación Social: M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V.
Nombre del Representante Legal: Jesús Enrique Ortiz Gama
Mail: jesusm2j@icloud.com
Teléfono: 55 52 82 09 39 **Cel.:** 55 46 18 85 30

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057
Nombre o Razón Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Denominación Social: Miguel Ángel Trejo Flores
Nombre del Representante Legal: Miguel Ángel Trejo Flores
Mail: coaltadmoncap@yahoo.com.mx
Teléfono: 442 480 20 74 **Cel.:** 44 24 59 75 18
Dirección: Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76820

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058
Nombre o Razón Social: José Manuel Gil Cruz
Denominación Social: Sistemas Integrales de Seguridad
Mail: siseguridad2011@hotmail.com
Teléfono: 713 47 78 **Cel.:** 44 22 37 55 64
Dirección: Jade No. 123, Colonia Fovissste Satélite, Querétaro, Qro., C. P. 76110

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060
Nombre o Razón Social: Juan Alberto Sandoval Sánchez
Denominación Social: Visión en Seguridad
Mail: juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx;
Teléfono: (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26
Dirección: Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063
Nombre o Razón Social: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Denominación Social: SIMAPROCI
Nombre del Representante Legal: Luis Eliseo Domínguez Albarrán
Mail: leda702001@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 253 9637 **Cel.:** 44 23 05 41 93
Dirección: Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2064
Nombre o Razón Social: José Alfredo Lozano Ortega
Denominación Social: José Alfredo Lozano Ortega
Nombre del Representante Legal: José Alfredo Lozano Ortega
Mail: jupiter13@terra.com.mx; josealfredo.jaguar@gmail.com
Teléfono: (442) 217 74 73 **Cel.:** 442 194 45 88/ 442 603 56 93
Dirección: Odontología No. 24, Colonia Industrial, Querétaro, Qro., C. P. 76136

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065
Nombre o Razón Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Denominación Social: QSAP SOLUTIONS, S.C.
Nombre del Representante Legal: Miguel Segoviano Mendoza (Consultor: Ing. Miguel Segoviano Mendoza)
Mail: miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx
Teléfono: (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36
Dirección: Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068
Nombre o Razón Social: Juventino De Jesús Córdoba
Denominación Social: PROCITECH QUERÉTARO
Mail: procitech-qro@outlook.com
Teléfono: (442) 480 19 00 **Cel.:** 44 24 44 69 17
Dirección: Av. Hércules No. 226, Local 3, Colonia Hercules, Santiago, Querétaro, Qro., C. P. 76069

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2070
Nombre o Razón Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Denominación Social: Carlos Manuel Uribe Arroyo
Mail: cmuribea@gmail.com
Teléfono: (442) 245 53 50 **Cel.:** 44 24 90 43 01
Dirección: Pedro Ascencio No. 15, Colonia La Era, Querétaro

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2071
Nombre o Razón Social: Pirsch Vidal Carlos Armando
Denominación Social: Pirsch Consultores
Mail: carlos@pirschco.com; carlos.pirsch@gmail.com
Teléfono: (442) 225 90 68 **Celular:** 44 23 27 28 48 **Nextel:** (442) 125 53 30 I.D. 62*342586*2
Dirección: Capilla No. 7 -14, Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., C. P. 76900

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075
Nombre o Razón Social: Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V.
Denominación Social: SERVICIOS, GESTORIA, CAPACITACION.
Nombre del Representante Legal: Daniel Aguilar Becerra (CONSULTORES: Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limon)
Mail: daniel.aguilar@siic.com.mx;
Teléfono: (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 **Nextel** : (442) 4443107 **I.D.** 92*12*1401
Dirección: Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2076
Nombre o Razón Social: Jaime Galván Guillén
Denominación Social: Jaime Galván Guillén
Nombre del Representante Legal: Jaime Galván Guillén
Mail direccion@acsiqro.com; ventas@acsiqro.com; servicioalcliente@acsiqro.com;
Teléfono: (442) 1959697 / 9620978 **Cel.** (442) 4146235
Dirección: Paseo del Mielero # 61, Col. Residencial Santa Fe, Corregidora, Qro. C.P. 76930

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077
Nombre o Razón Social: Pablo Martínez Hernández
Denominación Social: : Pablo Martínez Hernández
Nombre del Representante Legal: : Pablo Martínez Hernández
Mail: p_martinh@hotmail.com
Teléfono: (442) 211 30 19 **Celular:** (442) 207 56 77
Dirección: Boulevard Centro Sur Condominio 2 Casa 24, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080
Nombre: Mario González Méndez.
Denominación Social: ASP Consultores.
Mail: mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;
Teléfono: (442) 403 9352 **Celular:** (442) 249 85 12
Dirección: Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081
Nombre o Razón Social: José Benjamín Cadena Uribe
Denominación Social: Sistemas Integrales en Gestión de Riesgos y Capacitación Especializada (SIGRiC)
Nombre del Representante Legal: José Benjamín Cadena Uribe
Mail: sigric.consultores@gmail.com
Teléfono: (442) 339 82 68 **Cel.:** 42 74 27 70 31
Dirección: Av. de los Patos No. 186, Col.Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2082
Nombre o Razón Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Denominación Social: SOLEC Consultores y Asociados S. de R. L. de C. V.
Nombre del Representante Legal: Lic. Israel Castañeda Hernández
(Consultores: Elizabeth Chávez Alvarado, Julio César Campuzano Hurtado, Sergio Arturo Solís Pérez)
Mail: solecsoluciones@outlook.com;
Teléfono: (442) 290 38 74 **Cel.:** 44 21 71 60 46
Dirección: Armando Birlain Schfler 2001, Colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76090

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084
Nombre o Razón Social: Sara Figueroa Santillán
Denominación Social: Gestormovil
Mail: sara.figueroa@gestormovil.mx; gestormovil@yahoo.com.mx;
Teléfono: (442) 214 33 70 **Cel.:** 44 23 17 27 81
Dirección: Paseo Trovas No. 108, Coonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085
Nombre o Razón Social: Manuel Piña Moreno
Denominación Social: Manuel Piña Moreno
Nombre del Representante Legal: Manuel Piña Moreno
Mail: manuelespeleo@hotmail.com
Teléfono: (442) 212 07 90 **Cel.:** 44 22 70 37 67
Dirección: Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086
Nombre o Razón Social: M. en C. Vidal Loera Yebra
Denominación Social: Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.
Nombre del Representante Legal: : Vidal Loera Yebra (Consultores : Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)
Mail: verificaciones@prodigy.net.mx
Teléfono: 01 (442) 220 5017
Dirección: Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2087
Nombre o Razón Social: Fidel Montes Sánchez
Denominación Social: Fidel Montes Sánchez.
Mail: sysoadsi@yahoo.com.mx
Teléfono: (442) 216 40 28 **Cel.:** 44 24 70 77 47
Dirección: Fresno No. 44, Colonia La Capilla, Querétaro, Qro., C. P. 76170

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2088
Nombre: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Denominación Social: Heriberto Raúl Sánchez Chávez.
Mail: hsanchez_feuer@hotmail.com;
Teléfono: (55) 57 14 75 94 **Celular:** (55) 46 48 44 79 (55) 59 39 71
Dirección: Argentina No. 8, Colonia San José Ixhuatepec, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54180.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2089
Nombre: José Luis Quezada Catalán.
Denominación Social: José Luis Quezada Catalán
Mail: jlquecat@hotmail.com;
Teléfono: (414) 273 20 84. **Celular:** (414)226 28 75
Dirección: Callejón del Portalito No. 67-A, Colonia Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76750.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090
Nombre: Edgar Guillermo de la Concha Méndez.
Denominación Social: Menca Consultores
Mail: edgar de la concham@hotmail.com;
Teléfono: (442) 690 63 41 **Nextel:** (442) 125 55 75
Dirección: Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091
Nombre: Javier de la Madrid Torices.
Denominación Social: CREI Consultores
Mail: jdelamadrid@grupocreiconsultores.com; crei_1@live.com.mx;
Teléfono: (779) 100 60 90 **Nextel:** (55) 14 8106 27
Dirección: Encino No. 35 lt. 18 mz. 15 Colonia Tepeyac, Tizayuca Hidalgo, C. P. 43800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092
Nombre: José Antonio Hernández España.
Denominación Social: José Antonio Hernández España.
Mail: antoniohespana@gmail.com;
Teléfono: (461) 615 24 97 Celular**:** (461) 109 37 33
Dirección: Ruben M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanuajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2093
Nombre: Jorge Luis Martínez Rivera.
Denominación Social: Jorge Luis Martínez Rivera.
Mail: sic-ci@outlook.com;
Teléfono Celular**:** (461) 119 59 57
Dirección: Alfonso Sierra Madrigal No. 302 Int. 304, Colonia Capitales de Europa, Celya, Gto., C. P 38070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2094
Nombre: María Beatriz Martínez Torres
Denominación Social: PROTECMB, S.A. DE C. V.
Mail capacitacion@protecmb.com;
Teléfono: (55) 309 61 747 **Cel.:** 55 401 82 53 6
Dirección: Calzada San Simón No.135 Colonia San Simón Tolnahuac, Cuathemoc, Cd. de México, C. P. 06920

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095
Nombre: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Denominación Social: Jairo Ivan Puente Ramírez.
Mail: jairo.puente14@gmail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096
Nombre: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Denominación Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Mail jac_been@hotmail.com; ies.fi50.jc@gmail.com
Teléfono: (442) 690 95 73 **Cel.:** 442 147 66 61
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097
Nombre: Alberto Swindall Martínez.
Denominación Social: Alberto Swindall Martínez.
Mail: swinbeto@mail.com; copre@mail.com;
Teléfono: (427) 274 85 97 Celular**:** (427) 121 20 81
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2098
Nombre: Tomás Galván Aburto
Denominación Social: Servicios Profesionales e Integrales del Bajío**.**
Mail tgalvana@gmail.com;
Teléfono: (427) 129 03 55 **Cel.:** 427 106 54 26
Dirección: Ayuntamiento No.74, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C. P. 76805

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2099
Nombre o Razón Social: Hight Quality Products And Services, S. A. de C. V.
Representante Legal: Edgar Gerardo Soriano Guerrero (Consultora: Liliana Herrera Ocampo)
Mail: esoriano74@me.com;
Teléfono. 55 58 30 42 02
Dirección: Abundio Gómez No. 7 Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Edo. Mex, C. P. 55270

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2100
Nombre: Marco Antonio Ortega Sánchez
Denominación Social: Marco Antonio Ortega Sánchez
Mail marcony1912@hotmail.com;
Teléfono: (55 58 30 42 02
Dirección: Av. Francisco Villa S/No., Colonia Alvaro Obregón, Lerma Estado de México, C. P. 52010

"Querétaro Está en Nosotros"

Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

"Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.
Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable."

"Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento".

"Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia."

"Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;
XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes:;

I. Grupos Voluntarios
II. Instituciones coadyuvantes
III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
IV. Voluntariado en Protección Civil
V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y

VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
III. Directorio de los integrantes;
IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitalaria;
IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
“Protección Civil somos todos”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ
RÚBRICA

Directorio de Grupos Voluntarios Registrados
De Querétaro 2016

Agrupación	Representante Legal	Contacto	Registro
Bomberos Voluntarios La Lagunita	Porfirio Salas Cruces	4411009632	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-LAGUNITA-16**
Previsión y Control de Emergencias de Pedro Escobedo I.A.P.	Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz	4482750195	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-PESCOBEDO-16**
Soporte Vital Paramédicos	Juan Pablo García Anaya	4421698819	**GEQ-CEPC-AMP-SVP-16**
Atención Médica Especializada en Urgencias S de R L de C.V. AMEU	Rafael Villegas González	4423718787	**GEQ-CEPC-AMP-AMEU-16**
Sistema de Urgencias Médicas (SUM)	Uribe Nieto Arturo Isaac	4424468810	**GEQ-CEPC-AMP-SUM-16**
Cruz Roja Mexicana I.A.P.	Alejandro Vázquez Mellado Zolezzi	2123012	**GEQ-CEPC-AMP-CRM-16**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C. Bomberos Tequisquiapan	Juan Manuel López Hernández	4142736109	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-TEQUISQUIAPAN-16**
Prevención y Servicio A.C. Bomberos Amealco	José Luis Peña Álvarez	4481057063	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-AMEALCO-16**
Apoyo Médico de Emergencias AME Internacional, A.C.	Julio Martínez Martínez	4421718551	**GEQ-CEPC-AMP-AME-16**
Bomberos Voluntarios Colón	J. Guadalupe Cabrera Medina	4421182500	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-COLÓN-16**
Escuadrón Paramédico y Rescate	Víctor Manuel Fernández Carmona	4423226350	**GEQ-CEPC-AMP-EPR-16**
ABC Emergencias Médicas y Bomberos	Omar Eduardo Martínez Rojas	4423431198	**GEQ-CEPC-AMP-ABC-16**
Rescate 1 de Querétaro I.A.P.	Francisco Manuel Malagón Anguiano	4423476151	**GEQ-CEPC-AMP-R1-16**
Comercializadora e Importadora Beyen, S.A. de C.V.	José Enrique López Murillo	44272909784	**GEQ-CEPC-AMP-CIB-16**
Primera Respuesta MX.	Juan Alberto Sandoval Sánchez	4423293526	**GEQ-CEPC-AMP-PRMX-16**
AR Médica S.A.P.I de C.V.	Briscia Sada Humphrey	8112842762	**GEQ-CEPC-AMP-AR-16**
Medical Health	Laura Fernández Fernández de Jáuregui	1878812	**GEQ-CEPC-AMP-MH-16**

Previsión y Protección S.C. H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro	L.A.E. Arturo De Acosta Esquivel	2121314	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-QUERETARO-16**
Urgencias Médicas EME	Amanda Tinajero Báez	4421415280	**GEQ-CEPC-AMP-EME-16**
Bomberos y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro. A.C.	J.Luis Alejandro Trejo Altamirano	4411009003	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-JALPAN-16**
Ambulancias Life Care	Silvia Reyes Gallegos	4421488678	**GEQ-CEPC-AMP-LC-16**
Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes A.C.	Ma. Gloria Hernández Almaraz	4411164700	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-CMONTES-16**
Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes	Armando Tinajero Barrera	44111039857	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-EMONTES-16**
Prevención y Ayuda A.C. (Bomberos San Juan)	Sergio Esteban Pesquera Herrera	4271298067	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-SJR-16**
MED CARE	Alfonso Piña Moreno	4422650786	**GEQ-CEPC-AMP-MC-16**
Código Seguridad Search y Rescue Qro.	Miguel ángel Guerrero Lescale	4421495633	**GEQ-CEPC-AMP-CS-16**
SAAMP Emergencias Sistema Asistencial en Atención Médica Prehospitalaria	Miguel Ángel Gallardo Martínez	4421292616	**GEQ-CEPC-AMP-SAAMP-16**
Centro de Capacitación en Urgencias Médicas CCUM	Mauricio Dumas Espinosa	4424134778	**GEQ-CEPC-AMP-CCUM-16**
Servicios Integrales de Bomberos A.C.	Alejandro Bravo Morales	4421106999	**GEQ-CEPC-BOMBEROS-MARQUES-16**
SIPROMEDIC	Jesús Alejandro López Madrazo	5513255329	**GEQ-CEPC-AMP-SIPROMEDIC-16**
Sistema de Atención de Emergencias y Urgencias	Marcelino Hernández Enriquez	4271432543	**GEQ-CEPC-AMP-SAEU-16**
Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez	Quim. Manuel Cortés Buso Procesos Ambientales Alfa, S.A de C.V.	2170141 ext. 121	**GEQ-CEPC-RGAM- Grupo de Ayuda Mutua Industrial Querétaro Benito Juárez**

Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS A OBSERVAR POR LOS FISCALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OPORTUNIDAD PARA TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 221 párrafo quinto, 256, 257, 258, 485 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

La Fiscalía General del Estado de Querétaro es un Organismo Constitucional Autónomo, fundamental para la exitosa implementación del nuevo sistema de justicia penal, incorporado por la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, misma que para ser eficaz, requiere de la utilización de mecanismos que permitan a las autoridades la posibilidad de prescindir de la acción penal en casos concretos, sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, que aseguren además, la justicia restaurativa a favor de las víctimas del delito.

Al titular de la Fiscalía General del Estado, le corresponde velar por el respeto a la legislación vigente y aplicable en el Estado; instruir a los Fiscales, la aplicación de lineamientos que estime necesarios, para que éstos desempeñen sus funciones dentro de un marco de legalidad; dictar las medidas económicas y disciplinarias que crea indispensables para uniformar la acción de los mismos; así como expedir los acuerdos necesarios para la eficaz actuación de los servidores públicos a su cargo.

Así, por mandato constitucional federal la investigación de los delitos corresponde a la institución del Ministerio Público, el cual podrá a través de sus Fiscales, considerar criterios de oportunidad para prescindir del ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que para el efecto fije la ley.

Por ello, corresponde a los Fiscales investigar los delitos que sean de la competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, así como aplicar criterios de oportunidad.

La incorporación de la Ley General de Víctimas a nuestro marco legal, obedece a la necesidad de visualizar a la víctima como parte importante y trascendental en los procedimientos penales, luego, la Procuración de Justicia debe considerar como eje fundamental de su actuación la reparación integral a las mismas, sin lo cual no podrá ser procedente la aplicación de los criterios de oportunidad, garantizando con ello su derecho a la verdad y a la justicia.

Los criterios de oportunidad, derivan de los principios de celeridad y certeza jurídica, entendiéndose por el primero, que la realización de los procedimientos debe ser sin demora y con la mínima intervención, y por el segundo, que todo actuar de la autoridad debe estar dentro del marco estricto de la ley.

Todo Fiscal del Estado de Querétaro, una vez que ha colmado su investigación, debe decidir sobre las formas de terminación de la misma, siendo una de ellas, y de alta importancia, la aplicación de los criterios de oportunidad, previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, prescindiendo de manera parcial o total del ejercicio de la acción penal.

El capítulo IV denominado “Formas de terminación de la investigación”, de la codificación nacional de los procedimientos penales, incluye los casos en que operan los criterios de oportunidad.

Los criterios de oportunidad, se constituyen dentro de la legislación nacional como una herramienta del Ministerio Público, la cual debe ser utilizada acorde a los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto para la procuración de justicia; considerarse el criterio de oportunidad en los supuestos que establezca la ley, así como fijar los casos y condiciones para su ejercicio, con el fin de evitar su aplicación de manera arbitraria e inadecuada, limitando abusos o situaciones que conlleven a la violación de derechos.

Corresponde a la Fiscalía General del Estado y a su Titular vigilar la legal, pronta, expedita y debida procuración de justicia, privilegiar la aplicación de criterios de oportunidad en los casos que autorice la ley, por atribución delegable al Vice Fiscal de investigaciones y procesos, así como a los Directores de investigación y acusación.

Resulta entonces necesario instituir los lineamientos para la adecuada aplicación de los criterios de oportunidad, implicando que dicho mecanismo no constituya un ejercicio arbitrario, sino que se determine con precisión y claridad los casos de procedencia, es decir, los supuestos en que se puede prescindir de la acción penal por esta vía.

Igualmente debe facultarse a un Vice Fiscal para que reciba, tramite y resuelva las inconformidades que sean presentadas respecto a la utilización de los criterios de oportunidad, a fin de valorar si está sustentado en razones objetivas y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso, según los lineamientos generales expedidos para tal efecto, y en los casos en que se haya causado daño, se restituya o garantice la reparación integral de éste.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al Código Nacional de Procedimientos Penales, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se establecen los lineamientos de actuación a observar por los Vice Fiscales y Fiscales de Investigación y Acusación del Estado de Querétaro, para la aplicación de criterios de oportunidad reglados.

SEGUNDO.- Se entiende por criterios de oportunidad reglados, la facultad que tiene el fiscal de investigación o de acusación para prescindir de manera parcial o total del ejercicio de la acción penal, siempre y cuando esta decisión se sustente en un supuesto preestablecido en la ley, así como en razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso.

TERCERO.- El propósito es determinar con precisión y claridad los supuestos para la procedencia de los criterios de oportunidad, a fin de evitar su aplicación de manera arbitraria e inadecuada, limitando abusos o situaciones que conlleven a la violación de derechos de víctimas e imputados y velando por los principios celeridad y certeza jurídica; sujetándose a mecanismos de control, supervisión y registro.

CUARTO.- Los Fiscales una vez allegados los datos de prueba que consideren necesarios para acreditar el hecho delictivo y la probable comisión o participación en el mismo, decidirán si es procedente aplicar algún criterio de oportunidad, considerando que éste procede hasta antes de que sea dictado el auto de apertura a juicio.

QUINTO.- Los supuestos para la aplicación de los criterios de oportunidad, establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

I. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia;

II. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;

III. Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena;

IV. La pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta al inculpado por otro delito, o la que podría

aplicarse al mismo por otros delitos o bien, por la pena que previamente se le haya impuesto o podría llegar a imponérsele en virtud de diverso proceso tramitado en otro fuero;

V. Cuando el imputado aporte información esencial para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, la información que proporcione derive en la detención de un imputado diverso y se comprometa a comparecer en juicio. En estos supuestos, los efectos del criterio de oportunidad se suspenderán hasta en tanto el imputado beneficiado comparezca a rendir su declaración en la audiencia de juicio;

VI. Cuando la afectación al bien jurídico tutelado resulte poco significativa, y

VII. Cuando la continuidad del proceso o la aplicación de la pena sea irrelevante para los fines preventivos de la política criminal.

SEXTO.- Sustentada su determinación en alguno de los supuestos anteriores, señalados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Fiscal, además, deberá fundar y motivar que ha aplicado el criterio de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, acreditando lo siguiente:

1. Que se ha atendido el daño físico y psicológico provocado a la víctima, el cual no debe ser grave.

2.- Que no existe monto de reparación del daño a cubrir, se ha garantizado la reparación del mismo, o éste se haya reparado.

3.- Que al imputado no se le ha aplicado con anterioridad un criterio de oportunidad.

4.- Que realiza actividades lícitas para subsistir.

5.- Que ha entendido las consecuencias jurídicas de su actuar contrario a la ley y, se comprometa ante la autoridad a no reincidir en la comisión de conductas delictivas.

6.- Que no se adviertan datos de prueba o antecedentes, que indiquen riesgo grave a los bienes jurídicos de la víctima, testigos, comunidad o sociedad.

7.- Tratándose de la fracción III, artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se considerará como daño grave aquél que sea proporcional a la pena que se le hubiera impuesto de continuar con el proceso.

8.- Tratándose de la fracción IV, artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el criterio de oportunidad será aplicable sólo por una ocasión.

En todos los casos, el criterio de oportunidad, procederá, siempre y cuando; si se hubiera causado un daño, éste haya sido reparado, se haya garantizado su reparación, o la víctima manifieste su falta de interés jurídico en dicha reparación de lo cual deberá dejarse constancia.

SÉPTIMO.- La aplicación del criterio de oportunidad tiene el efecto de extinguir la acción penal, misma que favorece únicamente al imputado.

OCTAVO.- El Fiscal aplicará el criterio de oportunidad reglado, sin discriminación alguna, esto es, sin distinción de persona por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

NOVENO.- Una vez que el Fiscal haya determinado la aplicación del criterio de oportunidad, deberá comunicar tal resolución enviando ésta junto con los registros al Director de Investigación o Acusación, o Subdirector de Investigación o Acusación, según proceda, debiendo realizar las anotaciones correspondientes en los libros de registro, así como en los sistemas informáticos con los que cuenta la Fiscalía.

DÉCIMO.- El director o subdirector de Investigación o Acusación, contará con un plazo de 30 días naturales, a efecto de emitir la determinación que verse sobre la calificación de procedencia o no del criterio de oportunidad, debiendo notificar de forma personal a la parte que figure como ofendido o víctima; con la finalidad de que si ésta lo considera pertinente, ejerza su derecho mediante inconformidad ante el Vice Fiscal de Investigación y Persecución del Delito, y de considerar éste, procedente la aplicación del criterio de oportunidad, notificará a la víctima u ofendido, quien podrá interponer el recurso de apelación; informándole en el acto del plazo y la forma para su interposición, conforme lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de calificar como improcedente la aplicación de un criterio de oportunidad reglado, los registros serán devueltos al Fiscal, a fin de que proceda en consecuencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al ser una facultad discrecional del Fiscal, y no, un derecho de los imputados, aún cuando se ubique en los supuestos y requisitos señalados por el presente acuerdo, el Fiscal, podrá ejercitar acción penal y continuar el proceso, sin pronunciamiento especial para el efecto.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento e inobservancia del presente, será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se expide el presente acuerdo en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 24 días del mes de junio de 2016 dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 26, 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3 FRACCIÓN IV, 28, 29 Y 30 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN I, II, VII, VIII Y IX, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20, 20 BIS, 20 BIS 1, 20 BIS2, 20 BIS 3, 20 BIS 4, 20 BIS 5, 46 Y 60 DE LA LEY GENERAL DEL EQUIBILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES I, 8 FRACCIÓN IV Y XII, 35, 37 FRACCIONES I Y II, 39, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS C), G) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 71 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 5, 7, 8, 9 FRACCIONES I Y III Y 12 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo establecido en el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

3. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, debiendo considerar la participación que corresponda a los municipios.

4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4 prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma ley en el artículo 20 bis 1 determina que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente en la formulación y ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del territorio en sus modalidades regional y local, en el artículo 20 bis 4, faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

5. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 6, 7, 8 y 9, establecen las bases para la instrumentación de los procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

6. Les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

7. En la planeación para el desarrollo ambiental sustentable del Municipio de Amealco de Bonfil, se deberá considerar el ordenamiento ecológico en coordinación con la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ecología y Medio Ambiente de Amealco de Bonfil, Querétaro.

8. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene 5 metas nacionales, siendo una de estas "Un México Próspero", que en su Estrategia 4.4.1. referente a "Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad", tiene como línea de acción **"**Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable".

9. El Plan Estatal de Desarrollo, denominado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, es el documento rector de la planeación que conjunta y orienta la acción gubernamental y de la sociedad hacia el desarrollo integral del Estado. Uno de los Ejes de Desarrollo es el EJE QUERÉTARO PROSPERO cuyo objetivo es impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, mediante la Estrategia II.5 Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado a través de la Línea de Acción II.5.5. *"Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad*", donde se busca una coordinación interinstitucional para la formulación, expedición y ejecución de los ordenamientos ecológicos municipales.

10. El 7 de septiembre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación. Dentro de la Regionalización de este Programa, el Municipio de Amealco de Bonfil está ubicado dentro de las Unidades Ambientales Biofísicas número 52 "Llanuras y sierras de Querétaro e Hidalgo", 55 "Sierras Mil Cumbres" y 120 "Depresión de Toluca".

11. El 17 de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", No. 24, Tomo CXLII, el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, como instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable; el que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio plan de desarrollo urbano 00000027/0001, de fecha 10 de agosto 2009.

12. El objetivo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, es regular el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, de su posible recuperación y de las potencialidades de aprovechamiento del mismo.

13. Que mediante oficio de fecha 04 de abril de 2016, suscrito por el Arq. Manuel Aguilar Olmos, Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco, remitió el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, a efecto de dar el trámite correspondiente para su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.

14. Con fundamento en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2016, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento, estudio y aprobación del dictamen correspondiente.

15. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, ya que es el principal instrumento

rector de planeación ambiental y ordenamiento del territorio y busca llevar al Municipio de Amealco de Bonfil a un equilibrio, que permita armonizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con un crecimiento ordenado, orientando y promoviendo la actividad económica mediante la inversión productiva.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Abril de 2016, tuvo a bien por unanimidad de votos aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO QUE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y SU VERSIÓN ABREVIADA.

ACUERDO PRIMERO. Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, que consta de una Memoria Técnica, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

ACUERDO SEGUNDO. Se aprueba la Versión Abreviada del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, para quedar como sigue:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL

(Versión Abreviada)

I. INTRODUCCIÓN

El municipio de Amealco de Bonfil se ubica al sur del Estado de Querétaro y forma parte de la región denominada Sierra Queretana. Este municipio, se localiza entre las coordenadas 20° 00’ a 21° 15’ de latitud Norte y los 100° 00’ a 100° 15’ longitud Oeste, rodeado por los municipios de San Juan del Río y Huimilpan, colindando al sur con Guanajuato, Michoacán y el Estado de México. El nombre Amealco significa “lugar de manantiales” o “lugar donde el agua brota de las rocas" (del náhuatl Ameyalco o Ameyalli). Como municipio, fue fundado en 1933, y por acuerdo del Congreso del Estado en 1985, el municipio agregó el nombre de Bonfil en honor a Alfredo Vladimir Bonfil, líder campesino nacional y Secretario General de la Confederación Nacional Campesina.

Amealco es un municipio enormemente atractivo por la productividad de sus campos fértiles; su riqueza gastronómica y cultural dominantemente otomí; así como por sus paisajes y su creciente economía local, que apunta hacia un desarrollo cada vez más competitivo. Sin embargo, como es de esperarse, todas las actividades sociales, culturales y económicas de una región requieren de recursos como agua, suelo, infraestructura y servicios; ocasionando diversas problemáticas socio-ambientales y conflictos entre los sectores presentes en el municipio, por lo que es necesario generar estrategias de planeación y criterios de regulación que permitan prevenir, disminuir, o en su caso eliminar estas problemáticas teniendo siempre en mente el desarrollo sustentable y coherente del municipio.

En este sentido, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), se considera el instrumento de política ambiental adecuado para la planeación del desarrollo del territorio, pues permite orientar el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores por el uso del territorio; ya que su meta es convertirse en una herramienta precisa para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de las zonas urbanas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; utilizando como base el análisis de las tendencias de deterioro y su aprovechamiento potencial.

De acuerdo con la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), el Ordenamiento Ecológico (OE), se considera como la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes a regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger al ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento.

Como instrumento de planeación municipal el OE permite:

- Orientar inversiones gubernamentales.
- Apoyar la elaboración de planes y programas.
- Orientar y sustentar las autorizaciones y los dictámenes ambientales referentes a los usos de suelo.
- Dirigir prioridades de atención, inversión y gastos a zonas de mayor prioridad.
- Sustentar la solicitud de apoyos financieros para establecer y desarrollar programas que permitan atender los principales problemas ambientales.

El sustento metodológico para la elaboración de este Programa se basa en los métodos y procedimientos que se describen en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT en 2010), con base en la información de fuentes oficiales existente para el municipio hasta la fecha de los componentes: natural, social y económico del municipio usando como base cartografía disponible a una escala 1:50 000. El Estudio técnico se ha desarrollado de forma sistemática con transparencia, rigor metodológico y objetividad en la definición de los procesos de obtención de información, análisis y generación de resultados.

A continuación se presenta un resumen ejecutivo del estudio técnico base a partir del cual se genera el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco, cuyas etapas son caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta. El documento en extenso puede ser consultado en las oficinas del departamento de Ecología del Municipio de Amealco y en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

II. ANTECEDENTES

Con la declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (Declaración de Estocolmo, 1972) se marcó un hito a nivel global en cuanto a la necesidad de planear el uso de los recursos naturales y de regular el crecimiento de los asentamientos humanos. A partir de esto, son diversos los países que utilizan el ordenamiento del territorio, con diferentes denominaciones como un instrumento de planificación y regulación de las actividades productivas, en busca de la conservación de sus recursos naturales y de mejora en la calidad de vida.

Actualmente en el país contamos con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual fue publicado en el diario oficial de la federación el 7 de septiembre de 2012. Con este programa se regionaliza a la República Mexicana en 145 unidades Ambientales Biofísicas, de acuerdo a los principales factores biofísicos tales como clima, relieve, vegetación y suelo y se asignaron cuatro políticas ambientales, diez lineamientos ecológicos y cuarenta y cuatro estrategias con sus respectivas acciones que en su conjunto permitirán un desarrollo equilibrado del país.

A medida que la LPADSEQ en su artículo 7 confiere al Estado la facultad de formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal; está de manifiesto como una prioridad la planeación ecológica del territorio, la cual tiene como objetivo implementar una política de sustentabilidad basada en el uso racional de los recursos naturales y su preservación para asegurar el desarrollo de las actuales y futuras generaciones.

Los Programas de Ordenamiento son instrumentos dinámicos, que en virtud de su carácter multisectorial considera el estudio de los componentes naturales, sociales y económicos utilizando herramientas y sistemas de análisis que mediante indicadores permiten caracterizar los componentes y determinar su condición actual, así como las tendencias de desarrollo para lograr propuestas expresadas en términos espaciales, y donde cada unidad espacial de ordenamiento denominada Unidad de Gestión Ambiental (UGA), tiene explícita las políticas territoriales y criterios de uso y manejo, según las políticas de conservación, protección, restauración o aprovechamiento.

A nivel Estatal, el Ordenamiento Ecológico del Territorio fue iniciado en 2008 con la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), constituido como un instrumento inductivo - estratégico para el aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio. El POEREQ fue decretado el 06 de marzo de 2009 y se publicó en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 17 de abril de 2009, y finalmente se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 de agosto del mismo año. Desde entonces, los esfuerzos se han canalizado hasta llegar al nivel Local o Municipal.

Con tal propósito, en agosto de 2010 el Municipio de Amealco de Bonfil inicia su proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con la formulación de los estudios técnicos y la firma de un convenio de coordinación entre el Municipio, el Estado y la Federación a fin de conjuntar esfuerzos para generar una propuesta de ordenamiento ecológico cuyo objetivo es orientar el uso de suelo y las actividades productivas, teniendo como base la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como principio de la aspiración hacia el mejoramiento de los niveles de bienestar de los pobladores del Municipio.

III. SUSTENTO LEGAL

El Ordenamiento Ecológico tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversas Leyes Federales, Estatales y Locales (artículos 4° párrafo quinto, 26°, 27° párrafo cuarto, 40°, 42°, 43°, 90°, 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción III y V, 3°, 4°, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 8° fracciones I, II y VIII, 15°, 16°, 17°, 19°, 19° BIS fracción III, 20°, 20° BIS 1 al 7, 23° fracción X, 32°, 46° fracción X, y 60° último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 2° fracción IV, 4° fracción I, 5° fracción XLVI, 8° fracción IV, 35°, 37° fracciones I y II, 39°, 41°, 42°, 43°, 44° y 45° de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

IV. AGENDA AMBIENTAL

En la agenda ambiental se identificaron y ponderaron los principales problemas socio-ambientales del área de estudio y se priorizaron en función de su importancia, así como de los recursos técnicos, administrativos y financieros disponibles para su atención. La agenda ambiental del municipio de Amealco se obtuvo a partir de las opiniones manifestadas por la sociedad en los talleres de participación ciudadana que se organizaron con este fin. Otro de los objetivos de la agenda ambiental es la identificación de los sectores socio-económicos presentes en el municipio y que son responsables del uso y aprovechamiento de los recursos y del territorio.

IV.1. Sectores involucrados y problemática ambiental

Un sector se define como el conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (SEMARNAT, 2010). En este contexto, en coordinación con el departamento de Planeación Municipal, se realizó una zonificación regional para llevar a cabo talleres participativos para la identificación de la problemática ambiental, para lo cual se lanzaron convocatorias a los sectores productivos del municipio, así como representantes ejidales y delegacionales de las seis regiones: Amealco Cabecera, Santiago Mexquititlán, San Ildefonso Tultepec, San Miguel Tlaxcaltepec, El Rincón (San Martín) y Hacienda Blanca (Galindillo).

Mediante los talleres de participación social se identificaron los siguientes sectores: agrícola- ganadero; silvicultura; pesca; comercio; comunicaciones y transportes; construcción; minería (que incluye extracción de cantera, sillar y bancos de materiales); manufactura y turismo. Que para fines del Programa de Ordenamiento fueron agrupados de acuerdo a su afinidad de la siguiente manera: agrícola-pecuario; forestal; urbano – industrial; conservación ecológica y ecoturismo, y minería. En el sector urbano industrial se incluyen el sector comercio; comunicaciones y transportes; construcción y manufactura que se refiere a algunos de los talleres artesanales y pequeñas industrias que se encuentran en el municipio.

IV.2. Identificación de la problemática ambiental del Municipio de Amealco de Bonfil

Los talleres participativos para la generación de la agenda ambiental, reunieron a los sectores presentes en el municipio y tuvieron como objetivo la identificación, priorización y validación de la problemática ambiental, así como la identificación de los atributos necesarios para llevar a cabo óptimamente sus actividades.

Los resultados de las encuestas aplicadas en los talleres indican que la principal problemática identificada en el municipio de Amealco son los relacionados a la biodiversidad y conservación de los recursos naturales (~32%); seguido de la problemática asociada al recurso agua (27%); en tercer lugar se encuentran los problemas relacionados a la infraestructura y desarrollo urbano (~15%); siguiéndole en importancia los problemas de suelo (~8%); los de manejo de residuos (~10%); los relacionados a la normatividad y administración (~3%); problemas sociales (~2%); educación ambiental (~1%) y otros problemas ambientales (~2%) (Figura 1).

Esta agenda ambiental es considerada como un pilar fundamental para desarrollar las todas las etapas de estudio y son fundamentales en la definición de las políticas ambientales, criterios de regulación, lineamientos y estrategias establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, mismas que permitirán disminuir, amortiguar o prevenir estos problemas ambientales.

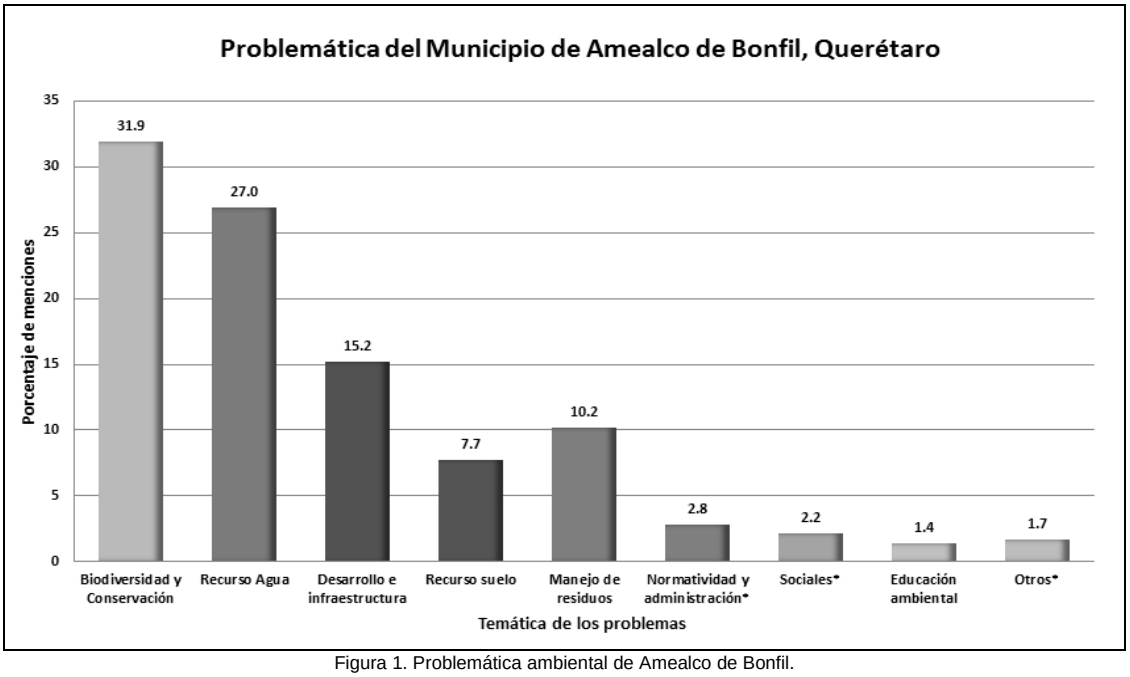

Figura 1. Problemática ambiental de Amealco de Bonfil.

V. CARACTERIZACIÓN

En esta parte del programa se describe de forma resumida las características físicas, biológicas, sociales y económicas de Amealco de Bonfil.

V.1. Componente natural

V.1.1. Delimitación del área de estudio.

Amealco de Bonfil se localiza al sur del Estado de Querétaro, y colinda al noroeste con el municipio de Huimilpan, al noreste con el municipio de San Juan del Río, al este con el Estado de México y al oeste con el Estado de Michoacán (Figura 2). Tiene una superficie: 717.43 km2, lo que representa el 6% del territorio estatal.

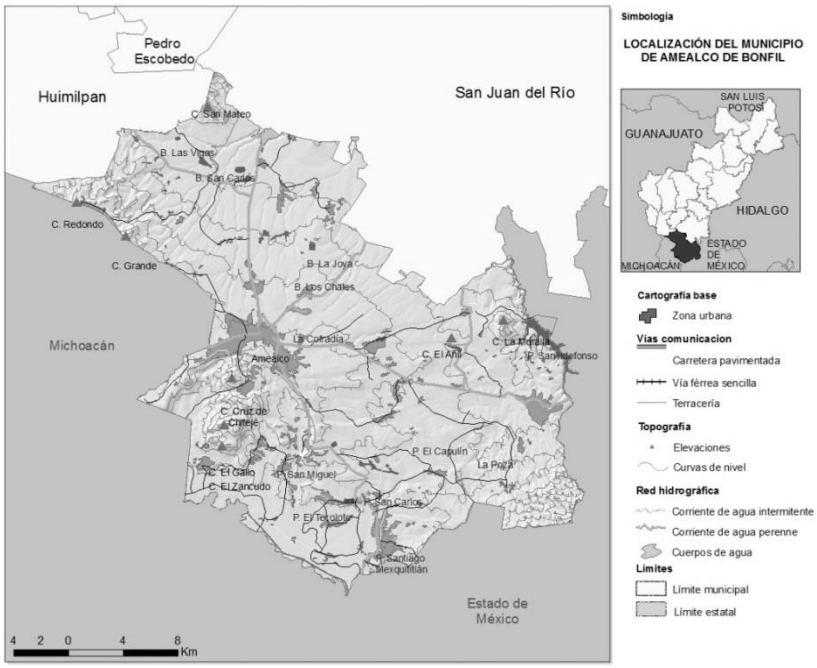

Figura 2. Localización de Amealco de Bonfil.

V.1.2. Descripción Biofísica

A. Fisiografía

El municipio de Amealco de Bonfil se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico, que incluye tres Subprovincias o unidades fisiográficas: las Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo, con topoformas de lomeríos y colinas, que abarca el 77% del total de la superficie del Municipio; la subprovincia Mil Cumbres, que presenta tres clases de topoformas: sierras (11 %), llanuras (8%) y valles (1%); y la subprovincia Lagos y Volcanes de Anáhuac, con sierras que abarcan el 3% (INEGI, 2006).

B. Topografía

El municipio de Amealco presenta cadenas montañosas entremezcladas con valles cuyas altitudes oscilan entre los 2,000 y los 3,300 msnm. Las partes más bajas se presentan gradualmente hacia el Este, exceptuando por una zona montañosa localizada al Sureste del municipio (INEGI, 1986). Las zonas de mayor altitud se encuentran en lo que podría ser una franja que atraviesa transversalmente al municipio de Oeste a Este empezando por el Norte. En esta región se localiza un conjunto de elevaciones, que incluyen la Sierra El Rincón, con elevaciones entre 2,500 y 2,800 msnm; cerro Grande y cerro Zancudo, ambos con 2,800 msnm; y cerro Redondo, 2,840 msnm. Hacia el Este, cerro San Mateo, con 2,700 msnm; y un extremo de la parte Sur del Cerro del Aire, con 2,200 msnm, el cual comparte con el municipio de San Juan del Río. Hacia el Sureste de la cabecera municipal, se localiza la mayor elevación, con el cerro El Gallo, con 3,000 msnm y el cerro Chitejé de la Cruz con 2,920 msnm. Hacia el Sureste, se encuentran la ladera noreste de la Peña de Ñadó, perteneciente a Aculco, Estado de México.

En cuanto a la pendiente, la mayoría son suaves menores al 10% que se distribuyen a lo largo de todo el territorio aquí es donde se localizan la gran mayoría de las parcelas de cultivo de temporal. Las moderadas, las fuertes y muy fuertes que ocupan alrededor del 20% de la superficie se localizan a lo largo de las fallas o cadenas montañosas y en las laderas de las elevaciones superiores y es donde se desarrollan, principalmente, los bosques de encino, encino-pino y pino. Las pendientes clasificadas como severas son escasas en el territorio.

C. Geología y geomorfología

La morfología del paisaje está representada por diversos tipos de estructuras volcánicas, que por ser relativamente jóvenes están bien conservadas, como son: conos cineríticos, volcanes compuestos, flujos piroclásticos y extensos derrames lávicos de basalto con forma de mesetas y planicies. Las rocas y el suelo, que se pueden encontrar en el territorio provienen de la Era Cenozoica, de los periodos Cuaternario (Q) y Terciario-Cuaternario (T-Q) y Terciario (T), cada uno representado por suelo con roca ígnea extrusiva y roca sedimentaria ígnea extrusiva. Las rocas ígneas extrusivas constituyen la mayor parte en la región, son de composición ácida, intermedia y básica, pertenecen al Terciario Superior y cubren irregularmente a las rocas sedimentarias del Mesozoico. Las unidades rocosas más jóvenes son los basaltos y conglomerados del Cuaternario. De esta misma Era, datan los depósitos de suelos aluviales y residuales diseminados en la provincia.

La geomorfología está compuesta principalmente por la Toba de Amealco, la ladera del Volcán Peña-Ñadó-Cerro Colorado y las Sierras de Vaquerías y El Rincón.

D. Clima

En el municipio se presentan dos tipos de clima de acuerdo al sistema de Köppen modificado por García (1973). El primero es el templado subhúmedo con lluvias en verano, que a su vez cuenta con tres subtipos: templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media C(w1), templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad C(w0); y templado subhúmedo con lluvias en verano de mayor humedad. El segundo tipo es el semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad C(E)(w2).

E. Hidrografía

El municipio de Amealco de Bonfil pertenece a tres cuencas, la del Río Lerma-Toluca (30.1 %), Río Laja (1.2) y Río Moctezuma (68.7%); y a su vez a las regiones hidrológicas del Pánuco (68.7%) y Lerma–Santiago (31.3%). Por último a las subcuencas de Drenaje Caracol, Rio Prieto, Rio Atlacomulco-Paso de Ovejas, Rio San Juan, Rio Apaseo y Rio Tigre en porcentajes de 34.1%, 32.2%, 29.3%, 2.4%, 1.2% y 0.8 %, respectivamente.

F. Aguas subterráneas

En el municipio se localizan tres acuíferos, Valle de Amealco con un 41% de la superficie territorial, Valle de Huimilpan (2%) y el Valle de San Juan del Río (57%). El Valle de Amealco, se ubica al sureste del municipio y tiene una superficie aproximada de 304 km2, y el Valle de Huimilpan que se encuentra al noreste, y cubre un área 1.207 km2 y el de San Juan, con 406.31 km2, siendo el de mayor tamaño (INEGI, 2006).

G. Aguas superficiales

Las principales corrientes de agua son Arroyo Colorado (Arroyo de La Cofradía), que nace a orillas de la Cabecera Municipal y también desembocan en la presa Constitución; Arroyo de Chitejé, originándose en la comunidad de su nombre y que deposita sus aguas en la presa Epigmenio González de San Miguel Tlaxcaltepec; Arroyo de San Pedro, proveniente de la comunidad del mismo nombre y desemboca en la presa El Capulín; y Arroyo de San Ildefonso Tultepec, que deposita sus aguas en la presa El Tepozán y más tarde llega hasta la presa Constitución (SEDESU, 2010). La mayoría de estas corrientes de agua son intermitentes y en otras, alguno (s) de sus tributarios son del tipo perenne (Figura 3).

En cuanto a los cuerpos de agua los principales son las presas de San Ildefonso Tultepec, Santiago Mexquititlán, El Capulín, El Tecolote y San Miguel (INEGI, 2011). Las primeras tres de tipo perenne y las dos últimas, intermitentes.

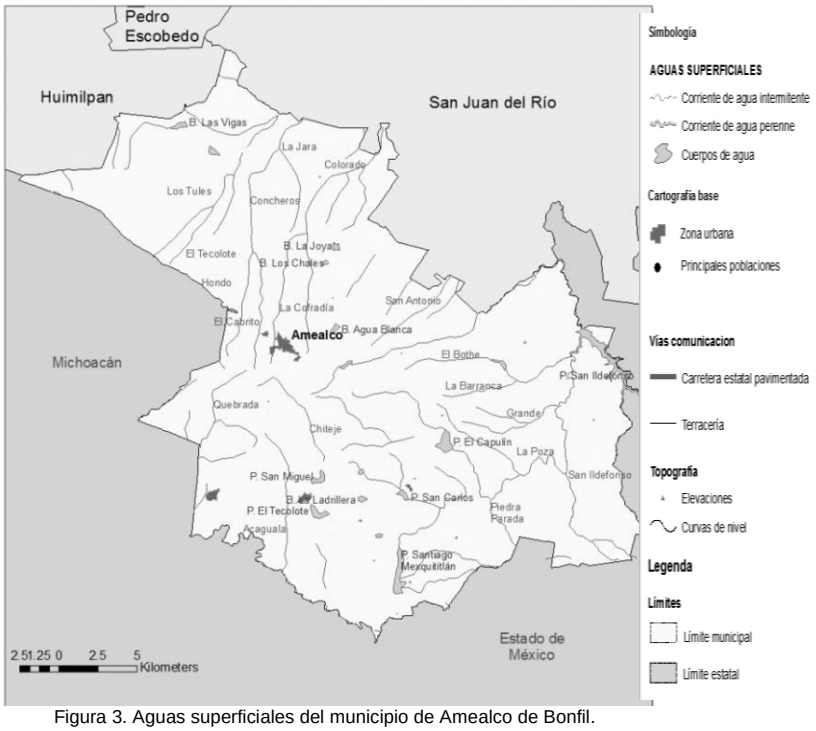

Figura 3. Aguas superficiales del municipio de Amealco de Bonfil.

H. Suelos

El municipio de Amealco presenta seis tipos de suelos, siendo los de tipo feozem los que cubren mayor extensión. En la Tabla 1 se muestran los porcentajes de suelos por superficie en el municipio de Amealco de Bonfil.

Tabla 1. Porcentaje de suelo en el municipio de Amealco de Bonfil.

SUELO	CLAVE	PORCENTAJE
Feozem	H	70.35
Litosol	I	10.07
Cambisol	B	8.67
Luvisol	L	7.57
Planosol	W	1.49
Vertisol	V	1.01

I. Vegetación y uso de suelo

Se registraron en total 13 tipos de uso de suelo con los siguientes tipos de vegetación: agricultura de riego (3.9%), agricultura de temporal (46%), bosque de encino (9.8%), bosque de pino (4.6%), bosque de pino-encino (3.5%), chaparral (0.6%), matorral subtropical (0.2%), matorral crasicaule (0.001%), pastizal inducido (11.3%), pastizal natural (9.6%), zonas sin vegetación (4%), zona urbana (5.8%) y cuerpos de agua (0.8%); los cuales incluyen vegetación acuática como bosque ripario, vegetación sumergida y charcos temporales.

J. Biodiversidad

El registro de la biodiversidad no es heterogéneo y el esfuerzo de colecta es relativamente bajo. Sin embargo se presentan datos de plantas, hongos y animales (vertebrados). En las bases de datos y literatura se registran 711 especies de flora, 48 de hongos y 137 de vertebrados, lo que en conjunto da un total de 896 especies.

V.1.3. Áreas naturales protegidas

La región de San Ildefonso forma parte de la Zona Protectora Forestal decretada el 4 de noviembre de 1941 y es un área comprendida dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos San Ildefonso, Ñado, Aculco y Arroyo Zarco, que representa una zona de recarga de los mantos acuíferos y protección del suelo, así como la prevención del asolvamiento de las obras de captación aguas abajo.

V.2 Componente social

El objetivo particular fue caracterizar los componentes sociales del área de estudio, a continuación se presentan los aspectos demográficos más relevantes.

A. Descripción demográfica

De acuerdo con el censo de INEGI de 2010 la población del municipio es de 62,197 Habitantes, de los cuales 29,842 son hombres y 32,355 mujeres. En la Figura 4 se observan los principales centros de población, que están divididos en 6 regiones las cuales son: Cabecera Municipal, El Rincón (San Martín), Hacienda Blanca (Galindillo), San Idelfonso Tultepec, San Miguel Tlaxcaltepec y Santiago Mexquititlán.

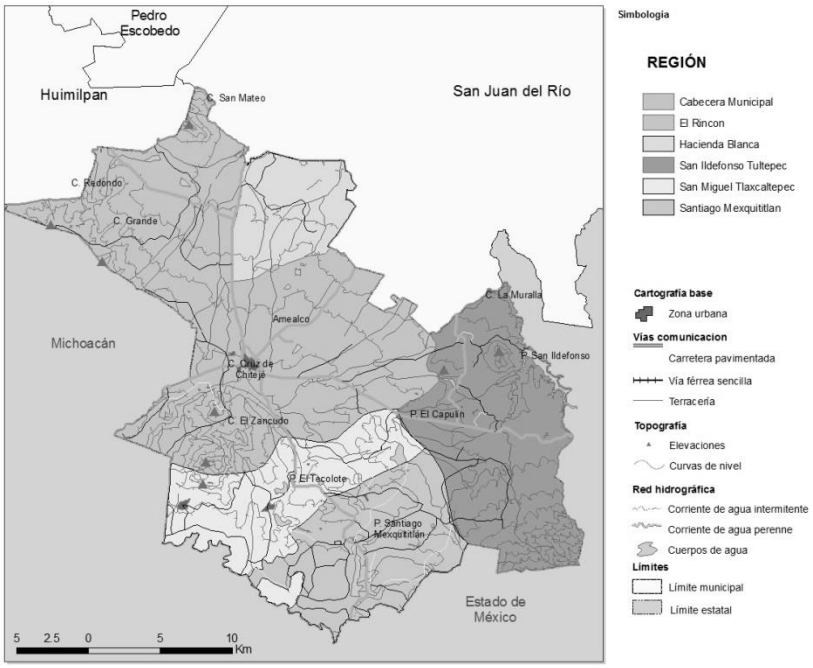

Figura 4. Regiones de Amealco de Bonfil, Querétaro.

B. Población Indígena en el municipio

La población indígena total en el municipio es de 23,556 personas, que representa el 42% de la población indígena en el Estado (CDI-PNUD, 2010); y se encuentra distribuida en localidades fundamentalmente rurales, en zonas clasificadas de alta y muy alta marginación.

De acuerdo a datos de 2010, Amealco de Bonfil tiene, un total de 15,426 habitantes que hablaban alguna lengua indígena (27%), predominantemente el Otomí o lengua hñäñho, que quiere decir: los que hablan el ñho, de estos habitantes, el 92% hablan también español. Amealco se sitúa como el municipio con mayor presencia indígena del estado con 94 localidades.

Por la concentración de hablantes Otomí, destacan las comunidades de Santiago Mexquititlán, San Miguel Tlaxcaltepec y San Ildefonso. Sin embargo, el Otomí está siendo desplazado por el español, de tal modo que el monolingüismo casi ha desaparecido, manteniéndose solamente en las mujeres de mayor edad. Según el estudio de Soustelle (1993), existen tres variantes del hñäñho: el de San Ildefonso Tultepec, el de Santiago Mexquititlán y el de las comunidades del Sureste de esta región.

C. Imagen urbana, patrimonio histórico y arqueológico

De acuerdo a la actualización del Catálogo de Monumentos Históricos del Estado de Querétaro, realizada en el 2003, en el cual no se contempla la Arquitectura Vernácula y de Contexto, en el Municipio, las localidades que cuentan con monumentos históricos catalogados representan el 25% del total en el Estado.

D. Patrimonio cultural inmaterial

1. Gastronomía

En diversas localidades de Amealco de Bonfil se prepara barbacoa de carnero, chicharrones de res, mole de guajolote, nopalitos con carne de puerco y quelites. Como bebida tradicional estos platillos se acompañan con pulque y atole de agua y miel de maguey.

2. Artesanías

A lo largo del Municipio existen artesanos que practican la alfarería, haciendo vasijas de barro y otros utensilios decorativos. También elaboran fuegos pirotécnicos como cohetes, toros y castillos. En la localidad de San Ildefonso Tultepec, las mujeres realizan costuras y bordados, mismos que son utilizados en los trajes típicos, cojines y manteles. También elaboran muñecas otomíes reconocidas por su trabajo en el Estado (Figura 5).

Figura 5. Artesanía Otomí de Amealco de Bonfil. Izquierda, muñecas y derecha, artesanías de barro hechas por indígenas de Amealco de Bonfil.

3. Música / Danza

La música tradicional se hace a través de un flautín de carrizo, un violín, un tamborcito y una tambora, misma que se utiliza para acompañar a la danza de las localidades. En otros grupos es común encontrar el acordeón en sustitución al violín. Dentro de las fiestas de las comunidades se encuentran danzas tradicionales entre las que se encuentran Las Pastoras de San Ildefonso Tultepec, “Las Pastoras” de San Miguel Tlaxcaltepec y la Danza de los Listones de San José Ithó, entre otras.

***V.3.* Componente económico**

A. Sector agrícola - pecuario

Las actividades económicas que abarca el sector agrícola tienen su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que éste origina en forma natural o por la acción del humano: cereales, frutas, hortalizas, pasto, forrajes y otros variados alimentos vegetales.

El clima y la tierra de Amealco de Bonfil son excelentes para la fruticultura, pues en ellas se desarrollan fácilmente árboles frutales como: manzano, ciruelo, pera, durazno tempranero, capulín y tejocote. Sin embargo, en la actualidad sólo existen algunos huertos familiares para el autoconsumo, el único frutal que se distingue por su comercialización es el durazno.

La agricultura de temporal ocupa el 46% de la superficie municipal. Este uso de suelo se ha ampliado sustituyendo áreas forestales. Mientras que, la agricultura de riego se localiza al sur del territorio municipal, en una sección de área de la región hidrológica Lerma Santiago. En Amealco de Bonfil y especialmente en la zona comprendida del sureste se cultiva el maíz en abundancia, particularmente en las comunidades de El Lindero, Chitejé del Garabato, Santiago Mexquititlán, Donicá, y La Piedad; gracias a que poseen suelos muy fértiles, pozos y depósitos de agua (bordos o pequeñas presas). Los cultivos principales son la avena forrajera en verde (Avena sativa), la cebada forrajera en verde (Hordeum vulgare), el frijol (Phaseolus vulgaris) y el maíz de grano (Zea mays).

La ganadería es una actividad económica, dedicada a la crianza del conjunto de especies animales para sacar provecho cárnico y sus productos derivados, así como la propia explotación del ganado. Sin embargo en general la actividad pecuaria se considera como de traspatio, esto es, los pobladores crían en sus corrales particulares algunas reses sólo para la obtención de la leche del consumo familiar, así como la yunta de bueyes que utilizan para trabajar la tierra. Sobresale en el Municipio el primer lugar en existencia de ganado ovino y aves de corral (guajolotes) en comparación al resto de los municipios del Estado.

La pesca en el municipio está orientada principalmente a la práctica deportiva y de autoconsumo. Existen dos cooperativas de pesca, una en San Miguel Tlaxcaltepec y la otra en Yospi de San Ildefonso Tultepec. Las principales especies que se producen son: carpa israelí, carpa herbívora, y carpa barrigona. Aun así, no existen datos registrados en cuanto a producción para el municipio ni su valor comercial.

B. Sector minero

La minería es la obtención selectiva de los minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre. También corresponde a la actividad económica primaria relacionada con la extracción de elementos del cual se puede obtener un beneficio económico. Dependiendo del tipo de material a extraer y beneficiar, la minería se divide en metálica y no metálica.

Amealco de Bonfil está comprendido en la región minera N° 7 de minerales no metálicos en el estado. La producción de sillar en la región de San Ildefonso Tultepec se ha convertido en una actividad predominante y rentable para la población local. Este material, con dimensiones de 20 x 25 x 45 cm. se extrae de las capas de suelo en varios colores, y el destino de la venta de este producto es para el mercado local y varias ciudades de la República como Cancún, Chihuahua, Cuernavaca, Monterrey y México.

C. Sector forestal.

A nivel estatal, Amealco de Bonfil es uno de los más importantes productores de bienes forestales, con una producción de 1624 m3 de madera en rollo. Del aprovechamiento forestal maderable, se encuentra el encino (Quercus spp.) y madroño (Arbutus xalapensis), lo que representa un 16% de la producción total a nivel estatal, lo que ubica a la producción forestal del municipio como el tercer lugar en Querétaro (SEDEA, 2013).

D. Sector urbano – industrial.

La industria es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados, de forma masiva. En el municipio existe una creciente infraestructura orientada a la industria de la transformación que, aunque no es la principal actividad económica del municipio, constituye un renglón importante en la utilización de mano de obra calificada. Entre las principales empresas se encuentran: Champimex, planta agroindustrial que aprovecha materias primas agrícolas producidas en Amealco de Bonfil para obtener champiñones. También opera una fábrica de artesanías, Trofeos Amealco S.A. de C.V.; una maquiladora de ropa para damas y niñas, así como la empresa Confecciones Amealco S.A, de C.V. que fabrica ropa de exportación.

E. Sector turismo.

La actividad turística en Amealco de Bonfil no es muy característica, sin embargo, como atractivo histórico, subsisten de casas viejas, cuya característica principal son los muros de adobe de gran espesor, techos de terrado (tejamanil y adobe), morillos y teja roja lo convierten en un municipio atractivo para el turismo rural. De igual modo, resulta muy atractivo el paseo al Cerro de los Gallos y de las zonas boscosas propias para acampar, entre los que se encuentran: La Beata, La Laguna de Servín, La Palizada, La Alameda del Rincón, El Calvario de San José Ithó, Cerro de La Cruz, Cerro de Santa Rosa, Cerro del Añil, Cerro de San Pablo, Tenasdá, El Millán, así como una ladera que se encuentra entre San José Ithó y San Miguel Tlaxcaltepec y La Cascada de La Piedad.

Existen otros sitios de interés como la zona arqueológica El Cuisillo de San Ildefonso Tultepec. Otros atractivos turísticos se localizan en las comunidades de San Miguel Dehetí, San Bartolomé del Pino, San Juan Dehedó, San José Ithó, San Ildefonso Tultepec, San Pablo, San Pedro Tenango, San Miguel Tlaxcaltepec y Santiago Mexquititlán, especialmente en fechas que corresponden a sus conmemoraciones religiosas. Además de algunas capillas del siglo XVI y XVII, el Templo Parroquial de la Cabecera Municipal, el Hotel Mesón Amealco, así como el Primer Hotel Temático de La Revolución Mexicana.

F. Programas federales, estatales y municipales activos en Amealco de Bonfil.

Amealco de Bonfil cuenta con 49 programas gubernamentales en ejecución. De estos para ordenamiento territorial destacan el Programa de Ordenamiento regional del Estado de Querétaro (POEREQ), el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU), el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, y el Plan de Desarrollo con Identidad de la Microrregión de Santiago Mexquititlán.

VI. DIAGNÓSTICO

Uno de los objetivos de esta etapa es identificar las condiciones en que se encuentra el municipio, las posibles causas de su deterioro y analizar los procesos que determinan la existencia de conflictos ambientales así como un análisis de los conflictos y sinergias entre sectores por el uso y aprovechamiento de los recursos y del territorio.

VI.2. Riesgo ambiental

Los riesgos ambientales en el municipio de Amealco de Bonfil se han identificado al momento como los posibles impactos por pérdida de suelo (erosión), así como la posibilidad de tener eventos hidrometeorológicos como lluvias muy intensas, heladas, sequías, plagas, incendios, inundaciones, derrumbes.

Erosión

La erosión hídrica potencial se puede estimar con modelos empíricos de predicción, como la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS), la cual fue desarrollada para predecir pérdidas de suelo promedio anual por hectárea, debidas a erosión laminar y en canalillos en áreas agrícolas (Wischmeier y Smith, 1978).

De acuerdo al estudio realizado se obtuvo lo siguiente: La erosión muy alta que va de una tasa de erosión potencial de 971-1818 Ton/ha, se localiza principalmente en las zonas de San Ildefonso, la parte baja de la Caldera de Amealco, San Miguel Tlaxcaltepec y zonas cercanas a la capital del municipio. La erosión alta que corresponde a entre 543-971 ton/ha, se encontró en la mayor parte del municipio (aproximadamente un 74%), está localizada en las zonas que corresponden también al uso de suelo de agricultura, principalmente se encuentran en las localidades de San Miguel Dehetí y en los barrios de Santiago Mexquititlán.

La erosión potencial media (323-543 ton/ha) y baja (0-324 ton/ha) ocupan un porcentaje de 11 y 7% del territorio municipal (Tabla 2) y se desarrollan en las zonas con mayores pendientes, suelos con poca profundidad pero que aún se encuentran con algún tipo de vegetación, lo cual ayuda a conservar los suelos. Este tipo de vegetación se encuentra en las localidades de Laguna de Servín, Peña Ñadó, La Muralla y Chitejé de la Cruz (Figura 6).

Tabla 2. Porcentaje de tipos de erosión en el municipio de Amealco de Bonfil.

Tipo erosión	Porcentaje
Extrema	6.16 %
Fuerte	7.32 %
Leve	11.34 %
Moderada	74.26 %
No aplica	0.94 %

Fuente: Elaboración propia, 2013.

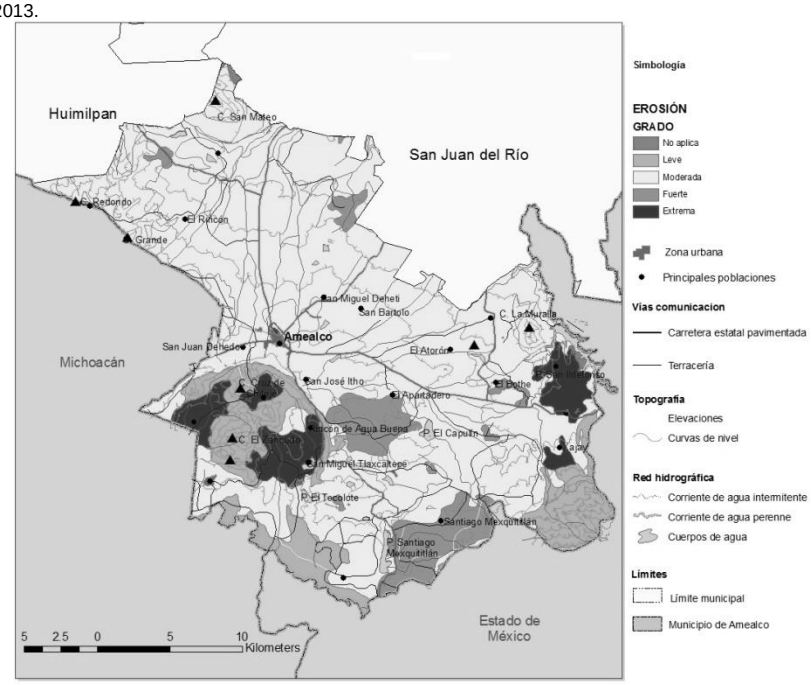

Figura 6. Erosión actual en el municipio de Amealco de Bonfil

Zonas de riesgo

Los mapas que sirvieron para generar el mapa de zonas de riesgo fueron pendiente, suelos, uso de suelo y vegetación, además de precipitación máxima. Las zonas de derrumbes se encontraron principalmente en las zonas con pendientes más accidentadas en el municipio de Amealco de Bonfil. Esto es en las localidades del Chitejé de la Cruz, Yospi, El Saucito, Rincón de Agua Buena y San Miguel Tlaxcaltepec, entre otros.

Mientras que las zonas más propensas a incendios se encuentran en las zonas cercanas a la presa de San Ildefonso, como es Amealco, San José Ithó, Xajay, San Ildefonso, San Pablo, Cruz de Chitejé, Chitejé del Garabato, Los árboles y San Martín.

El mapa de identificación de zonas de riesgo (Figura 7), está acentuado en la problemática de derrumbes, deslaves e incendios.

Tabla 3. Localidades donde mencionaron principalmente las problemáticas de deslaves e incendios forestales o en cultivos.

Localidad	Problemática
Amealco, San José Ithó, San Juan Dehedó, Chitejé de la Cruz, Chitejé del Garabato, Los Árboles, El Terrero, Loma Linda y palos Altos.	Incendios forestales
Chitejé de la Cruz, La Muralla, El Saucito, Yospi,	Deslaves e inundaciones por tempestades y tormentas

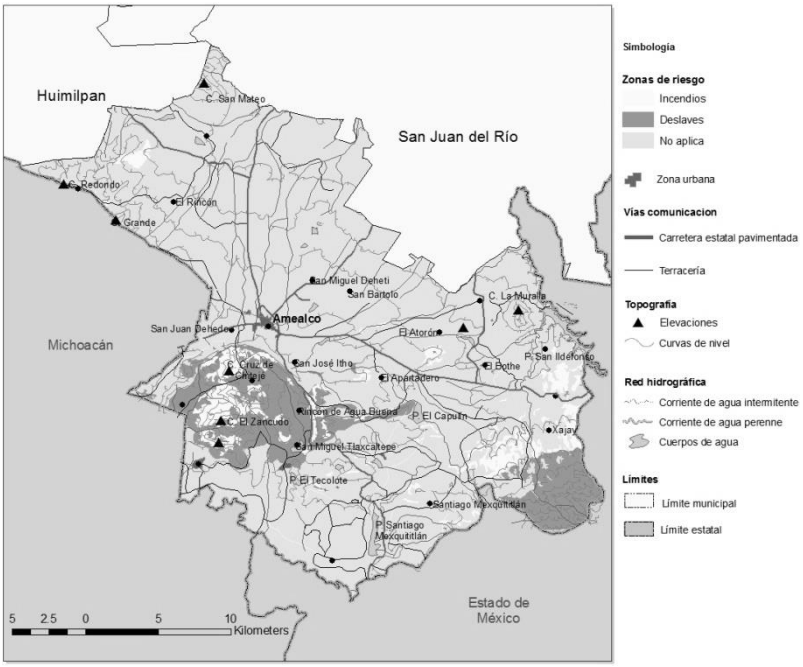

Figura 7. Diagnóstico de zonas de riesgos por deslaves o incendios en el municipio de Amealco

Además de la identificación de los riesgos más importantes en el municipio, en el Diagnóstico se analiza la compatibilidad entre sectores; la aptitud del territorio para el desarrollo de las actividades sectoriales; y los conflictos y sinergias entre sectores por el uso del territorio. A partir de los atributos ambientales, así como de la información bibliográfica, tal como el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (Gaceta Municipal Amealco de Bonfil, 2010) y la información obtenida a través de los talleres, se llevó a cabo el análisis espacial para la construcción de los mapas de aptitud agrícola-pecuaria, forestal, conservación ecológica y ecoturismo (incluyendo la restauración), desarrollo urbano-industrial y minero del Municipio.

VI.2. Conflictos y sinergias entre sectores

Se consideran conflictos cuando dos o más sectores requieren los mismos atributos ambientales o la misma área para desarrollarse. Las sinergias son aquellas en las que los sectores requieren atributos ambientales o zonas complementarias para desarrollarse (propuestas como conflictos nulos, muy bajos y bajos en los mapas). En el análisis se trabajó en la combinación de conflictos y sinergias entre los sectores, ya que estos son mutuamente excluyentes. Finalmente, en la combinación de los requerimientos espaciales y de atributos ambientales para el buen desarrollo de los sectores en el municipio de Amealco de Bonfil se concentran como conflictos muy altos, altos y medios sólo en pequeñas fracciones del terreno (Figura 8), mientras que las sinergias ocupan el resto del municipio y se resumen a continuación:

- Áreas de conflicto muy alto: sur de El Rincón, Sur de Chitejé de la Cruz, la zona entre Guadalupe El Terrero y el norte de los barrios de Santiago Mexquititlán.
- Áreas de conflicto alto: este de la Cabecera Municipal y San Juan Dehedó, las zonas de humedales temporales al sur de San Bartolo, el este de Guadalupe “El Terrero” y los alrededores de los barrios de Santiago Mexquititlán.
- Áreas de conflicto medio: Peña Ñadó.
- Áreas de conflicto bajo o nulo: Laguna de Servín, y alrededores del Cerro San Mateo.

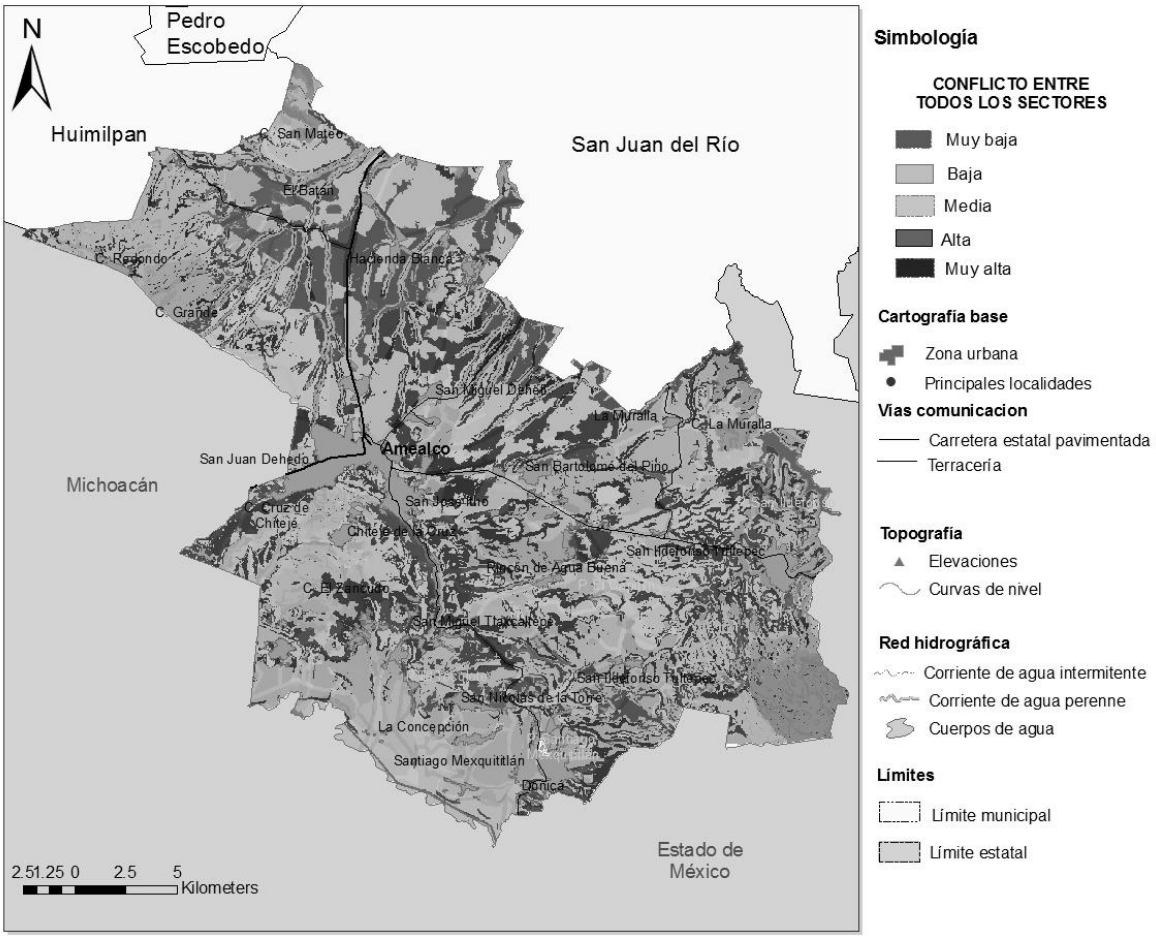

Figura 8. Mapa de conflictos y sinergias entre todos los sectores.

VII. PRONÓSTICO

En esta etapa se evaluó el posible comportamiento futuro de una situación, basándose en el análisis del pasado, a partir de la predicción del comportamiento de las variables naturales, sociales y económicas que puedan influenciar el patrón de ocupación territorial por los diversos sectores para el Municipio de Amealco. Para la elaboración de este pronóstico se consideran tres diferentes escenarios:

- Escenario tendencial, bajo las proyecciones actuales de crecimiento, calculadas a partir del análisis histórico de las variables.
- Escenario contextual, considerando el efecto que tendría la implementación de planes, programas, proyectos y acciones, tanto de los tres niveles de gobierno, como de los particulares sobre las variables analizadas en el escenario tendencial.
- Escenario estratégico (imagen objetivo) que represente las expectativas sociales del desarrollo considerando la implementación de acciones y medidas de corrección, de mitigación o prevención de los patrones o procesos de deterioro y de los conflictos ambientales.

Para esto se contó con la identificación, a través de los talleres participativos, de los mecanismos y atributos vitales, necesarios y deseables del sistema socio-ambiental, y la identificación de los recursos que definen los umbrales de aprovechamiento de los atributos vitales; mismos que sirvieron para generar las estrategias y criterios descritos para cada unidad de gestión ambiental (UGA).

VIII.1. Sistema Socio-ambiental

El sistema socio ambiental se utiliza para referirse a un concepto sistémico e integrador del ser humano en la naturaleza (Farhad, 2012). Es decir, una entidad híbrida que existe en un entorno diverso (en lo social, cultural, político, económico, etc.) y cuya composición incluye un conjunto de subsistemas conectados, con mecanismos causales múltiples que operan simultáneamente. Contiene los componentes relacionados con el uso de suelo, biodiversidad, habitantes, actividades sectoriales, cultura e impactos. El modelo propuesto para el Municipio está basado en Schouten et al. (2009) (Figura 9), enfocado a sistemas socio-ambientales rurales. El modelo está fundado en la teoría de panarquía (Holling, 2001),

en la cual se asocian todas las variables inmiscuidas dentro del modelo y facilita abordar la complejidad de los ecosistemas a todas las escalas como un intento de conectar el funcionamiento de los ecosistemas con las actividades económicas y las instituciones humanas.

A su vez, el sistema socio-ambiental está asociado a la gestión de resiliencia, la cual está enfocada en avanzar hacia un modelo que permita el desarrollo sustentable de los ecosistemas (Resilience Alliance, 2007). En este sentido, consiste en la propensión de los ecosistemas a mantener sus principales rasgos después de una afectación, el potencial se relaciona con la diversidad sistémica, la complejidad y la interconexión. De ahí la importancia de identificar los factores socio ambientales de la dinámica que propician dichos impactos (Figura 10).

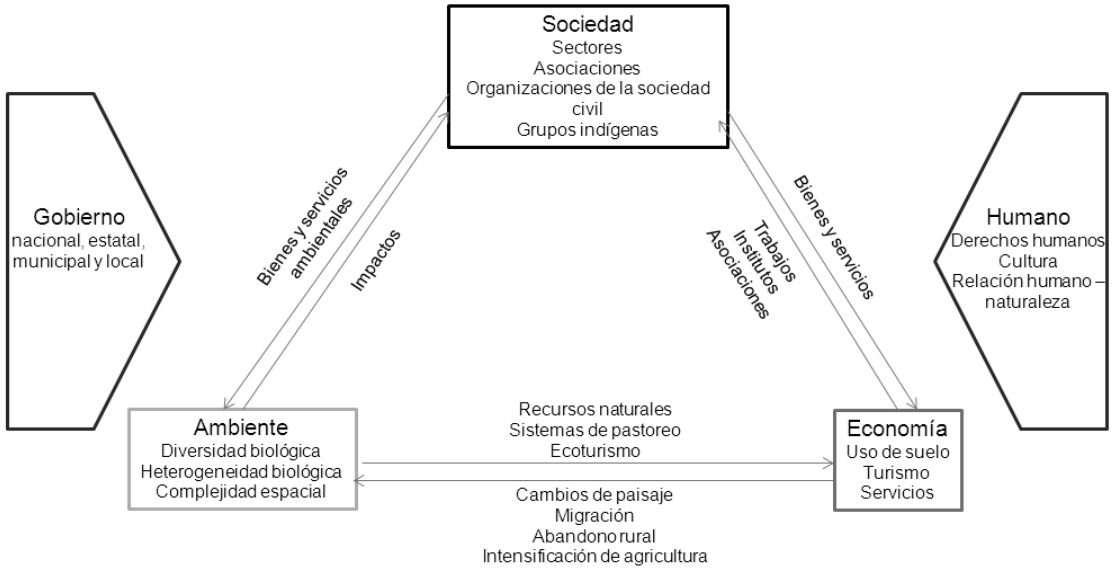

Figura 9. Sistema socio ambiental rural y sus partes interesadas (*Schouten et al*, 2009).

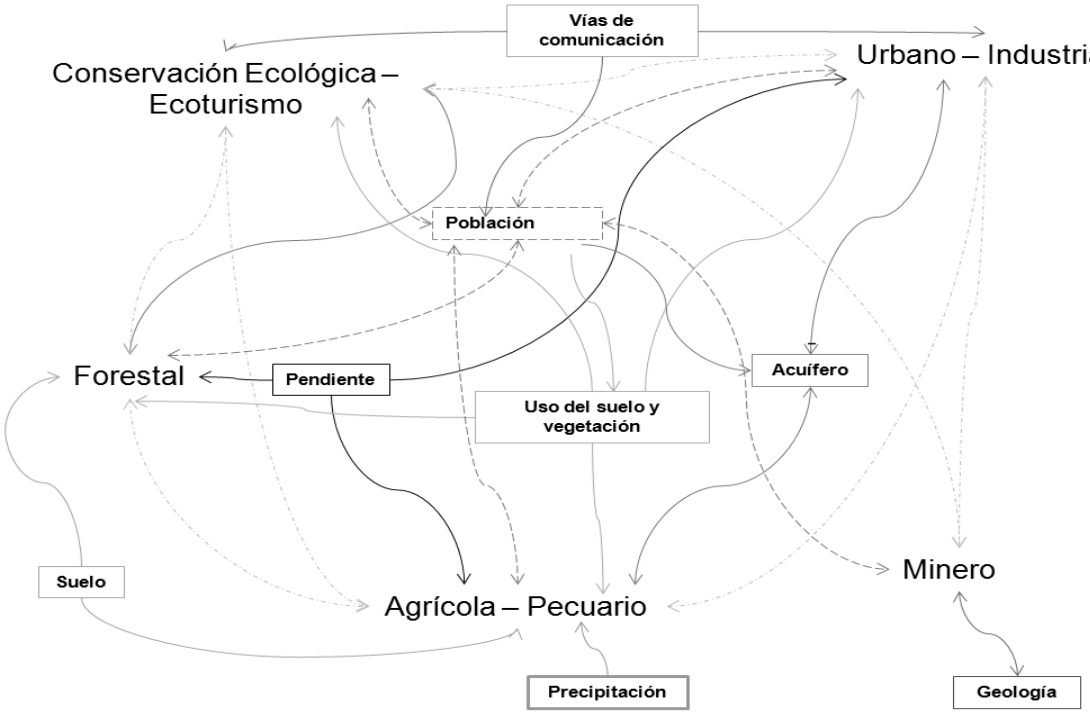

Figura 10. Interacción de las variables socio ambientales de Amealco de Bonfil.

Escenario tendencial

En Amealco de Bonfil se encontró que existe una tendencia de disminución de crecimiento de los principales centros de población (San Ildefonso y Amealco, cabecera), sin embargo, la tendencia en todo el municipio tiende a crecer de una manera muy lenta, lo que implica una menor presión en los recursos naturales, sin embargo, esta situación tiene un efecto negativo en el sector social, económico y cultural. Por otra parte, esta dinámica de crecimiento afectaría al sector agrícola (de hecho ya está siendo afectado), por las repercusiones que ocasionan en el abandono de agricultura de temporal, debido a la falta de mano de obra (INEGI, 2010).

La situación actual de las aguas subterráneas de los tres acuíferos que se encuentran en el municipio se describen a continuación: el del Valle de Amealco se encuentra en equilibrio, el Valle de Huimilpan y el Valle de San Juan Del Río están sobreexplotados, lo que indica que la mayor parte del territorio se tiene problemas en cuanto el abastecimiento de agua (DOF, 20-XII-2013)

El panorama de aguas superficiales no es más favorable en el escenario tendencial que el actual, ya que en cuestión de ríos, el Lerma es uno de los más contaminados. Además en la región de Galindillo y Santiago Mexquititlán se encuentran los bordos están azolvados y las presas El Tecolote, Santiago Mexquititlán, Epigmenio González y San Ildefonso se encuentran en estado de alerta con algún grado de contaminación (CONAGUA, 2010).

Los suelos de tipo feozem se encuentran distribuidos en la mayor parte del municipio, éstos son suelos vulnerables cuando se hallan descubiertos de vegetación y a consecuencia de esto, se afecta la calidad del agua. La parte más perturbada por la erosión son las localidades de Laguna de Servín y El Rincón, la región de Galindillo y las zonas agrícolas de Santiago Mexquititlán. En relación a esto y de manera asociada, en el municipio se encuentran sitios conservados, pero tiene una cobertura de vegetación en el municipio de 30% y de ésta tan sólo el 10% está conservada, es decir, de 71,756 ha con vegetación, solo 7000 ha se encuentran en buen estado.

Demanda comparativa de todos los servicios

De forma compilatoria, se presenta la Tabla 4 con los valores actuales de las regresiones o los análisis históricos, así como las proyecciones tendenciales al 2015 y al 2030. De esta manera se puede visualizar de manera sucinta la situación que tendremos en cada caso y para cada sector, con problemas en el cambio de uso del suelo, crecimiento de la población, demanda de agua cada vez mayor, así como diferentes actividades o sectores con requerimientos espaciales.

Tabla 4. Comparativo de los escenarios al 2015 y al 2030.

SECTOR O ACTIVIDAD	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN AL 2015	SITUACIÓN AL 2030
Cambio de uso del suelo y vegetación(Pérdida) (ha)	2547	3756	11013
Población (habitantes)	58,275	59,073	63,227
Demanda de agua (m^3/hab./día)	12,439*	13,007	15,253
Demanda de suelo para centros de población (ha)	251	249	246
Salud (ha de UBS)	5**	3.2	3.4
Comunicaciones (ha de UBS)	12**	0.8	0.9
Educación (ha de UBS)	17**	14	15
Producción de residuos sólidos (miles de toneladas)	27,652	28,030	30,001
Energía eléctrica (MWh/usuario)	14,685,376	18,607,995	19,916,505
Drenaje (viviendas)	13822*	14751	18605
Servicios urbanos (ha de UBS)	13	11.3	11.5

*Situación al 2010, **Proyección al año 2025.

Escenario contextual

Este escenario considera el efecto que tiene la implementación de planes, proyectos, programas y acciones de los tres niveles de gobierno sobre el uso del territorio, el impulso de los sectores y los atributos del territorio. La planeación considerada para la realización de este escenario es la que se enlista a continuación con base en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral 2012-2015 y Plan Querétaro 2010-2015:

- Protección de las zonas agrícolas, pecuarias y forestales
- Conservación de las áreas naturales protegidas.

- Regulación y control de los usos de suelo sobre vialidades regionales.
- Densificación de zonas urbanas consolidadas.
- Previsión de reserva territorial para derechos de vía en vialidades primarias, secundarias y libramientos carreteros.
- Ampliación de las redes de agua potable para mejorar los niveles de dotación al 100% en cabeceras municipales y localidades mayores a 10,000 habitantes.
- Ampliación de las redes de drenaje y energía eléctrica para mejorar los niveles de dotación al 100% en cabeceras municipales y localidades mayores a 10,000 habitantes.
- Construcción o mejoramiento con enlace interestatal e intermunicipal con los tramos: Querétaro-Guanajuato (Amealco-Jerécuaro). Carretera 300 de Santiago Mexquititlán – Amealco – San Juan del Río. Carretera 330 Amealco - San Ildefonso Tultepec. Carretera 310 – Carretera 120 Amealco – Senegal de las Palomas- La Estancia – La Llave - Ahuacatlán.
- Control de la erosión hídrica
- Apoyar la elaboración del programa para el mejoramiento de la calidad del aire y agua.
- Incorporar nuevas disposiciones en autorizaciones para la construcción de conjuntos habitacionales, centros comerciales, grandes comercios, equipamientos y parques industriales para la captación y uso del agua de lluvia, y el tratamiento y uso de aguas residuales.
- Estudio para el saneamiento de cuerpos de agua de la región.
- Apoyar la elaboración e instrumentación de un programa para el manejo integral de residuos sólidos.
- Estudio para la ubicación, construcción y operación de rellenos sanitarios municipales.
- Apoyar la elaboración de un reglamento y manual para el reordenamiento de la vegetación urbana y su mantenimiento.
- Mejoramiento y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Difusión de Patrimonio Cultura (tangible e intangible) del Estado.
- Actividades económicas y desarrollo social

Escenario estratégico

El escenario estratégico está compuesto de la idea de resolver problemas relacionados al deterioro de los atributos ambientales, solventar los impactos ambientales y menguar el crecimiento acelerado de la población. Como base para la creación de este escenario se considera el escenario contextual partiendo del supuesto que los programas propuestos en éste se realizarán a futuro y persiguiendo la imagen objetivo del Municipio. Aunado a esto se llevó a cabo un ensamble de los mapas de población incluyendo una proyección de crecimiento hacia el 2040, la consideración de la creación de parques industriales y corredores turísticos así como la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo de centros de población en crecimiento. Además, se considera que para dentro de 30 años se tendrá un escenario favorable en la reforestación de áreas y se también se contará con al menos una recuperación de bosque comparable a lo que se tenía en el año 1976 (Figura 11).

VIII.2. Imagen objetivo

"El Municipio de Amealco de Bonfil cuenta con un territorio ordenado, de manera que sus actividades culturales, sociales y productivas (agrícola, pecuaria, ecoturismo, forestal, industrial y de extracción), se desarrollan bajo un enfoque de sustentabilidad, equidad social y de valorización hacia las comunidades indígenas; donde el marco jurídico garantiza que los procesos naturales del agua, suelo, biodiversidad y atmósfera se conserven, aprovechen y rehabiliten, incluyendo la operación de programas de investigación, salud y educación ambiental".

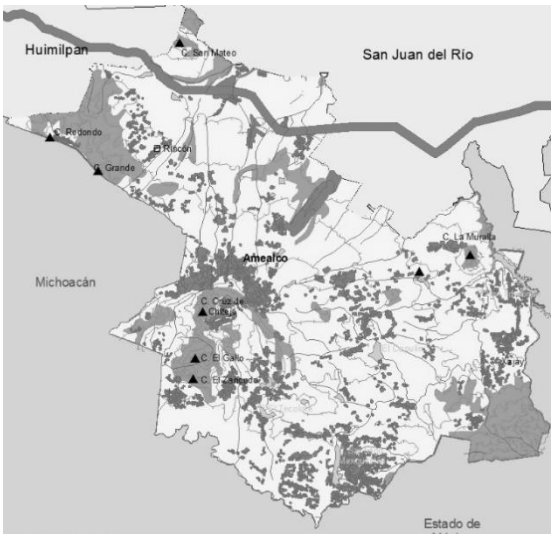

a)

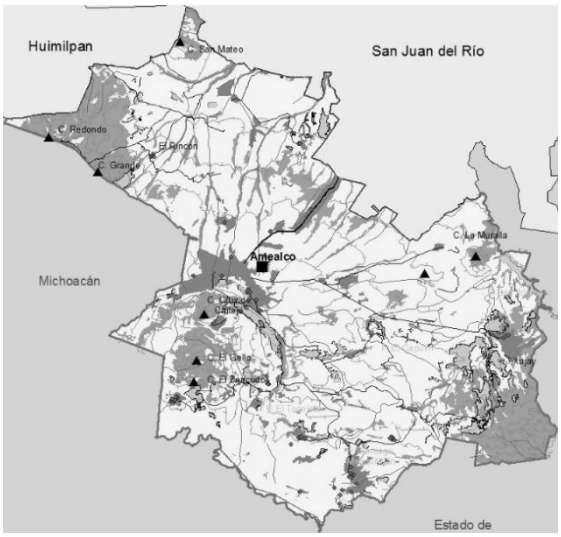

b)

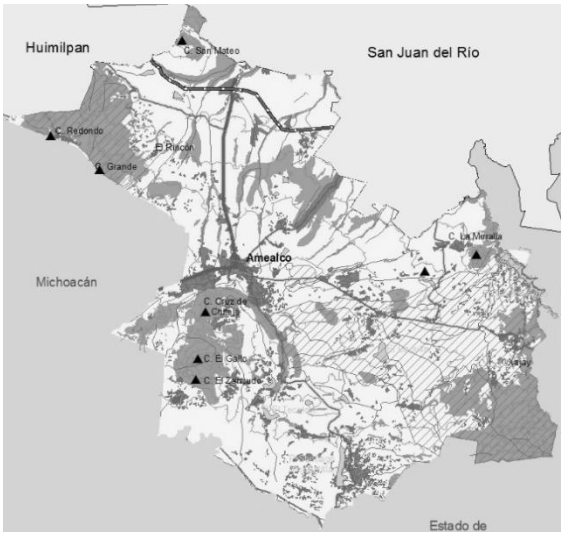

c)

Uso de suelo y vegetación
- Agricola
- Bosque
- Urbano
- Cuerpos de agua
- proteccion
- Sin vegetación

- Rellenos sanitarios
- Ampliación
- Mejoramiento
- Modernización
- Corredor

Cartografía base
- Principales poblaciones

Vías comunicacion
- Carretera estatal pavimentada
- Terracería

Topografía
- Elevaciones
- Curvas de nivel

Red hidrográfica
- Corriente de agua intermitente
- Corriente de agua perenne
- Cuerpos de agua

Límites
- Límite municipal
- Límite estatal

Figura 11. Escenario a) tendencial, b) contextual y c) estratégico de Amealco de Bonfil.

VIII. PROPUESTA

La presente propuesta está basada, por una parte, en la definición del estado actual de los ecosistemas y la ocupación del territorio municipal; los intereses de los sectores y las tendencias que provocan sobre dicha ocupación para las actividades de cada uno de ellos; así como en la problemática y el deterioro ambiental presentes y las acciones que deben priorizarse para amortiguar, disminuir y evitarse en el futuro.

El desarrollo de la propuesta persigue la visión del Comité de Ordenamiento Ecológico sobre la condición deseable de los ecosistemas, tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas e identificando las formas en las que todas las partes puedan contribuir a alcanzar objetivos comunes en torno a ellos. Bajo un esquema metodológico consecutivo que permita ser consecuentes con las necesidades particulares del territorio sin perder la visión de la legislación aplicable en materia de ordenamiento ecológico.

VIII.1. Delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental

El Modelo de Ordenamiento es la base constituida por unidades territoriales, sobre la que aplicarán en forma diferencial las políticas, lineamientos, criterios ambientales y estrategias ecológicas que constituyen la parte normativa del mismo, denominadas Unidades de Gestión Ambiental (UGA).

La primera variable para la delimitación de las UGAs, se dio con base a las seis regiones culturales definidas en el Municipio que son: Amealco Cabecera, Santiago Mexquititlán, San Ildefonso Tultepec, San Miguel Tlaxcaltepec, El Rincón (San Martín) y Hacienda Blanca (Galindillo), esto por la importancia social y de identidad de la población por su territorio, para que el instrumento respetara los usos y costumbres de cada uno de ellos. La segunda variante considerada es la geomorfología del paisaje, el cual por tener un terreno que va de valles con suelos profundos a sierras con rocas volcánicas que fraccionan de manera natural el panorama se consideró tanto el uso actual del suelo y el tipo de aptitud.

Asimismo, se contemplaron los planes de desarrollo urbano y las actualizaciones en cambios de uso de suelo en el Municipio. Finalmente la última versión consideró las zonas de riesgos, zonas con alta biodiversidad, las áreas que presentan alto grado de perturbación, los cuerpos de agua y las áreas naturales protegidas decretadas presentes en el municipio.

VIII.2. Usos de suelo

La asignación de los usos compatibles e incompatibles a cada una de las unidades de gestión ambiental, se definieron haciendo un análisis de las aptitudes sectoriales, los usos actuales y los conflictos ambientales; así como un análisis de las principales problemáticas asociadas a las actividades realizadas al interior de la UGA y a la imagen objetivo de la propuesta del municipio (Tabla 5). Los usos de suelo definidos para Amealco de Bonfil en términos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) son:

- **Agrícola y Pecuario:** Es aquel que se dirige a todos aquellos procesos productivos de aprovechamiento directo de los recursos naturales, vegetales y animales, para la obtención de productos primarios y consumo directo.
- **Cuerpo de agua:** Son las extensiones de tierras naturales y/o artificiales destinadas para diferentes actividades tales como el almacenamiento, aprovechamiento y conservación del agua con distintas finalidades, como el consumo humano directo y/o la producción agropecuaria.
- **Forestal:** Es aquel donde se desarrollan actividades de aprovechamiento directo de la vegetación nativa y sus derivados con fines comerciales, de conservación y/o de investigación
- **Humedal:** Son las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.
- **Industrial:** Es aquel donde se desarrollan actividades industriales con un giro de acopio, transformación y adecuación de productos primarios para su comercialización, está asociado principalmente a las zonas urbanas marcadas por los instrumentos de planeación urbano del municipio.
- **Minero:** Es aquel donde se desarrollan actividades de extracción de materiales pétreos, minerales y metales destinados como productos terminados para el aprovechamiento directo o como materias primas. Este uso de suelo se ha asignado a las UGAS que tienen ese uso actual o en las UGAS que poseen las características óptimas para su explotación, sin embargo, se podrán otorgar nuevas licencias de bancos para la extracción de material preferentemente en UGAS de aprovechamiento sustentable, o de forma condicionada en aquellas UGAS en las que sea justificado por excepción a través de una resolución del comité de ordenamiento Ecológico, siempre y cuando se cumpla la legislación ambiental aplicable.
- **Turismo alternativo:** Se define como aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas para el contacto y conservación de la naturaleza y las expresiones culturales, lo que incluye el ecoturismo, turismo de aventura y el turismo regional.

- **Urbano:** Es aquel que se caracteriza por la presencia de centros de población, en los cuales existen actividades industriales o comerciales y que tienen una proyección de crecimiento a futuro que se regula con planes y programas de desarrollo urbano.

Tabla 5. Usos de suelos compatibles e incompatibles para las unidades de gestión ambiental.

USOS DE SUELO Y VEGETACIÓN	SÍMBOLO
Agrícola pecuario	AP
Cuerpo de agua	CA
Forestal	F
Humedal	H
Industria	IN
Minero	M
Turismo alternativo	TA
Urbano	U

VIII.3. Políticas

Las políticas definidas para el POEL de Amealco de Bonfil se detallan a continuación:

- ***Protección:*** Política aplicada a todas aquellas áreas del territorio con condiciones ambientales relevantes para la preservación de especies de flora y fauna, ecosistemas acuáticos, elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico y la producción de agua como el suelo y su cobertura, áreas forestales, de valor paisajístico, histórico, arqueológico o científico así como áreas identificadas como zonas de riesgo o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público; son zonas que cuentan con algún régimen especial de protección o que son susceptibles a integrarse a un sistema de áreas naturales protegidas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

  Son áreas que no son aptas para urbanización y cuyo principal propósito es el aseguramiento del equilibrio ecológico del sistema, que permita mantener y mejorar las condiciones y componentes que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, los servicios ambientales que prestan, y el abastecimiento de recursos importantes para la población y los asentamientos humanos.

- ***Conservación:*** Política dirigida a todas aquellas áreas que poseen un equilibrio en sus ecosistemas y cuyos usos actuales no afectan o alteran su funcionamiento. Serán zonas que por sus características de estabilidad en algún momento podrían ser utilizadas para aprovechamiento, media vez este garantice la sostenibilidad de la flora y fauna y que este no afecte su equilibrio o disminuya su potencial poniendo en riesgo su estabilidad.

  Al encontrarse estas áreas en torno a los asentamientos humanos poseerán prioridad sobre estos por su importancia y función ecológica, la inclusión de estas áreas al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal será opcional.

- ***Restauración*:** Política dirigida a las áreas que presentan signos de degradación, daño o afectación como resultado directo o indirecto de eventos de carácter natural o antropogénico, a tal grado que el ecosistema no puede recuperarse por sus propios medios a su condición previa a la alteración.

  La restauración estará enfocada en iniciar o acelerar el proceso de recuperación del ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad con el propósito de recuperar su estado óptimo, siempre utilizando las especies existentes en la región. Está dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de las condiciones forestales, con la finalidad de conectar áreas con importancia ecológica de tal manera que en el futuro puedan ser sujetas a la política de conservación o protección o aprovechamiento sustentable.

- ***Aprovechamiento sustentable:*** Política asignada a todas aquellas áreas que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad, disponibilidad y resiliencia. En función de sus características y potencialidades podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

  Son zonas en las que el desarrollo urbano se considera incompatible, pero se tendrá como excepción la implementación de la edificación o incorporación de infraestructura y servicios compatibles a las actividades ya citadas, de forma tal que su uso resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Esto último siempre y cuando no existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial. El aprovechamiento que se le dé al territorio deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

- ***Urbano:*** Política dirigida para los centros de población, los cuales son las áreas con usos urbanos, industriales o comerciales actuales, y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos vigentes como los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio y el Estado.

VIII.4. Unidades de Gestión Ambiental

De acuerdo con el análisis realizado, en el Municipio se delimitaron 81 unidades de gestión ambiental (figura 12). En la Tabla 6 se indican la cantidad, porcentaje y extensión que ocupa cada política.

Tabla 6. Políticas de las unidades de gestión ambiental.

	POLÍTICA	CANTIDAD	ÁREA	PORCENTAJE %
PAS	Aprovechamiento sustentable	12	34,227.1	48.1
PC	Conservación	17	4,310.4	6.1
PP	Protección	7	20,947.8	29.4
PR	Restauración	7	7,226.4	10.2
PU	Urbano	38	4430.9	6.2
	Total	**81**	**71,142.6**	**100**

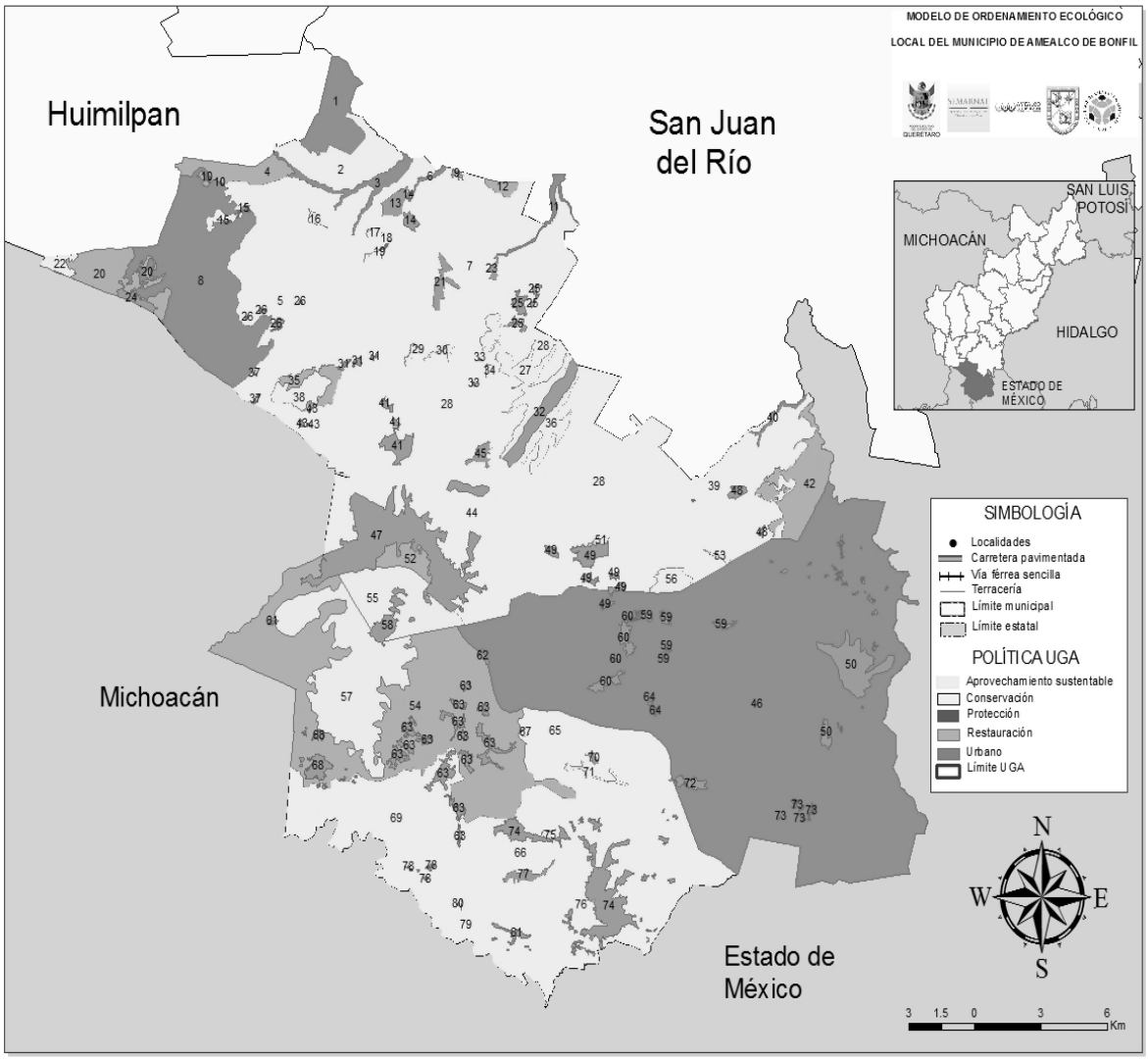

Figura 12. Unidades de gestión ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil (POELA).

VIII.5. Lineamientos

Los lineamientos son el conjunto de objetivos generales que representan la meta o el estado deseado para las unidades de gestión ambiental. Fueron definidos en función de los usos de suelo y las políticas de las UGA.

VIII.6. Estrategias ecológicas

Para la instrumentación del Ordenamiento Ecológico es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traigan un mayor beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental.

Las estrategias han sido asignadas por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otras estrategias a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente.

Estrategia ecológica: Es la integración de los objetivos específicos, acciones, proyectos, programas y responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área.

Acciones ecológicas: Cada estrategia cuenta con una o varias acciones puntuales dirigidas a atender sus objetivos específicos.

Indicadores ambientales: Finalmente las estrategias ambientales deberán incluir los indicadores ambientales que permitan evaluar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales.

Los temas que se resumieron de acuerdo a la problemática en el Municipio quedaron agrupados en las siguientes temáticas:

1. **Estrategias generales (EG). Se aplican a todas las UGAS.**
2. **Asentamientos humanos (EAH).**
3. **Aprovechamiento de recursos (EAR).**
4. **Manejo de agua (EMA).**
5. **Estrategias de protección ambiental (EP).**
6. **Restauración ambiental (ERN)**
7. **Residuos (ERS)**

VIII.7. Criterios de regulación ecológica

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios para la disminución de los conflictos ambientales.

1. **Generales (CG), aplican a todas las Unidades de Gestión Ambiental.**
2. **Agrícola – pecuario (CAG). (CAP)**
3. **Actividades en asentamientos humanos (CAH)**
4. **Actividades de extracción materiales (CE)**
5. **Actividades forestales (CF)**
6. **Actividades en manejo de residuos (CMR)**
7. **Actividades en manejo sustentable del agua (CMA)**
8. **Actividad de pesca (CPES)**
9. **Protección de la biodiversidad (flora, fauna y ANP) (CB) (CPB)**
10. **Pueblos indígenas (CPI)**
11. **Acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación del suelo. (CRS)**
12. **Actividades de turismo alternativo (CTA)**

Los criterios han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA, sin embargo, pueden asignarse otros criterios a las UGAS si el comité de ordenamiento lo considera pertinente.

VIII.7. Fichas resumen por UGA

Para contar con un documento resumen por UGA donde se muestre las generalidades de la misma a continuación se muestran las fichas por UGA.

Las estrategias y criterios de regulación ecológica han sido asignados por Unidad de Gestión Ambiental y se encuentran en las fichas técnicas de cada UGA. Sin embargo, es importante señalar que para el cumplimiento de este programa y alcanzar la imagen objetivo establecida se podrán asignar otras estrategias o criterios a las UGAS, de modo que se permitan ejecutar proyectos que fortalezcan el desarrollo sustentable del territorio. Estas adecuaciones se podrán realizar a través del comité de ordenamiento, de acuerdo a las características particulares de cada proyecto y mediante los mecanismos establecidos en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico.

ACUERDO TERCERO. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, será obligatorio en todo el territorio del Municipio de Amealco de Bonfil.

ACUERDO CUARTO. La aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, es competencia del Municipio de Amealco de Bonfil, por conducto de la Dirección de Obras Públicas,

Desarrollo Urbano y Ecología y del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias

ACUERDO QUINTO. El Municipio de Amealco de Bonfil, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, participará en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la revisión, vigilancia, cumplimiento y ejecución Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil dentro de su respectiva jurisdicción.

ACUERDO SEXTO. El Municipio de Amealco de Bonfil, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, promoverá la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas, que en materia de ordenamiento ecológico se programen para el Municipio, con los objetivos y metas contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el Artículo Transitorio Primero, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, incorporará el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, al Sistema Estatal de Información Ambiental, para los fines legales conducentes.

QUINTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, publíquese un extracto del presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Amealco de Bonfil.

SEXTO. El expediente administrativo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, estará a disposición del público en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil.

SÉPTIMO. Se abrogan los instrumentos jurídicos de igual o menor jerarquía que se opongan al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Amealco de Bonfil, aprobado en el presente Acuerdo.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

ARQ. JAVIER ALVA PENICHE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, Y SU VERSIÓN ABREVIADA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 (once) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis),** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre" ,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el ***Acuerdo*** **que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006 a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.; Autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre" ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre", y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre",** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/**013**/2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en relación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

6. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad**, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, **se sujetará a** las provisiones, reservas, **usos y destinos que determinen las autoridades** competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

7. Que el **Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Causahabiencia lo siguiente:**

> **Artículo 165.** Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, **así como con derechos y obligaciones.**
>
> **El adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabiencia**, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

> ***Artículo 186.*** *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*
>
> *I. Dictamen de USO DE SUELO;*
> *II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
> *III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
> *IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
> *V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
> *VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y*
> *VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

9. Que el **Artículo 192** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización lo siguiente**:**

> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.
>
> Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
>
> **Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

10. Que el Artículo 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece respecto a la Autorización de Nomenclatura establece lo siguiente:

> **Artículo 196.** La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

11. Que con fecha 08 de abril del 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud del Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, en su calidad de Apoderado Legal de Inmobiliaria Vistas Campestre, S.A. de C.V., para obtener *Causahabiencia 1.- Causabiencia a favor de Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V., respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, 2.- La permuta de la superficie excedente por concepto de Área de Donación del fraccionamiento en que su momento se denominará "Vistas del Campestre", 3.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Vistas del Campestre", sobre la Fracción Primera, 4.-Autorización de la Denominación del Fraccionamiento como "Vistas del Campestre", y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el predio ubicado en Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).*

12. Que la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/730/2016**, de fecha 13 de abril de 2016, fue ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 1025, requirió la Opinión Técnica correspondiente para el estudio y análisis del presente asunto.

13. En respuesta a lo anterior el Arq. Ricardo Melendez Medina, Director de Desarrollo Urbano, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/0042/2016**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	**Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2**
EJIDO:	**Los Olvera**
CLAVE CATASTRAL:	**No disponible**
SUPERFICIE m²:	**12,175.022m2**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:

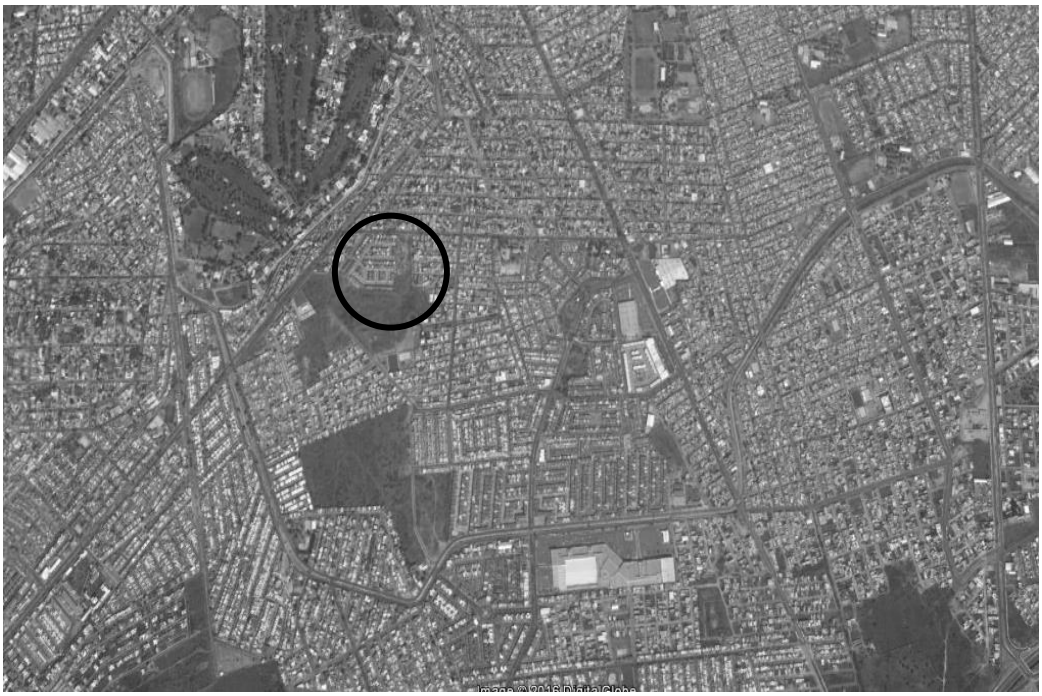

PARTICULAR:

ANTECEDENTES:

12.1. Mediante en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la recepción del pago de área de donación del conjunto habitacional en régimen de condominio denominado Los Pastizales, ubicado en una fracción de la parcela 18 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 39,333.25m^2, en el que se pretende desarrollar 186 viviendas. Publicado en el periódico oficial del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CXL de fecha 19 de enero de 2007.

12.2. Que de conformidad con el ACUERDO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior la superficie de 3,994.28m^2 será transmitida a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la siguiente manera:

- La superficie de 2,903.65 m^2 que resulta de la afectación por concepto de drenaje sanitario de la colonia denominada Rinconada Campestre, misma que será reconocida como vialidad y deberá ser completamente definida por la poligonal de la superficie.

- La superficie de 1,090.63m^2, que será destinada como área de donación de conformidad con los planos autorizados por la secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

12.3. Mediante Escritura Pública 31,844 de fecha 02 de mayo de 2014, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., en el Folio Real número 468767/3 el día 27 de mayo de 2014, protocolizó el deslinde catastral respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., quedando una superficie de 40,286.428 m^2.

12.4. Mediante Escritura Pública 31,477 de fecha 14 de abril de 2015, el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., y de la que es titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, formaliza la constitución de la sociedad mercantil INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE S.A. DE C.V.

En la RESOLUCIÓN PRIMERA se hace constar que el C. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala es asignado por el Consejo de Administración como el administrador de la sociedad.

12.5. Mediante Escritura Pública 56,468 de fecha 20 de abril de 2015, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México., hace constar el contrato de compraventa en el que la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JORGE ALBERTO MORALES HEYSER ZAVALA, compra el inmueble ubicado en la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., consistente en una superficie de 40,286.428 m^2.

12.6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m^2, y clave catastral 060100115091999.

12.7. Que de conformidad con el ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, el promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en el Considerando Décimo Cuarto.

12.8. Mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 y expediente SP-143/15 de fecha 31 de diciembre de 2015, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con clave catastral 060100115091999 y superficie de 40,286.428m^2, para quedar en 3 tres fracciones.

12.9. Mediante oficio DDU/DPDU/188/2016 y expediente SP-143/15 de fecha 26 de enero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la Corrección de la Subdivisión otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015, para quedar como a continuación se describe: Fracción Primera con superficie de 12,175.022m^2, la Fracción Segunda con superficie de 27,241.824m^2 y la Fracción Tercera con superficie de 869.582m^2.

Dicho documento queda condicionado a transmitir la Fracción Tercera de 869.582m^2 a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora.

12.10. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de “Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.”, solicita dejar sin efectos las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas que se hayan otorgado a la unidad condominal denominada “Los Pastizales”, para dar lugar a nuevas autorizaciones.

12.11. Mediante oficio DDU/DACU/0388/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió el oficio en el que se hace constar la cancelación de las autorizaciones que corresponden a la unidad condominal “Los Pastizales”.

12.12. Mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, así como la denominación “Vistas del Campestre”, para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con un total de 56 viviendas, quedando las superficies del mismo como a continuación se señala:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO		**SUPERFICIE (m^2)**	**PORCENTAJE (%)**
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL CON COMPATIBILIDAD COMERCIAL	364.15	2.991%
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	5,303.14	43.558%
ÁREA DE DONACIÓN	ÁREA VERDE	371.25	3.049%
	EQUIPAMIENTO URBANO	1,008.53	8.284%
	VIALIDAD 2	1,779.28	14.614%
ÁREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO		145.62	1.196%
RESERVA DEL PROPIETARIO		181.04	1.487%
SERVIDUMBRE DE PASO		195.82	1.608%
VIALIDADES		2,826.19	23.213%
TOTAL		**12,175.02**	**100.000%**

12.13. Mediante oficio DDU/DPDU/374/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, el Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió FACTIBLE el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 85 VIVIENDAS.

12.14. Mediante escrito de fecha 06 de abril de 2016, el Ing. Jorge Alberto Morales Heyser Zavala, administrador de “Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.”, solicita al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al H. Ayuntamiento la autorización de la Causahabiencia respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Vistas del Campestre” y la autorización de la Nomenclatura correspondiente.

12.15. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/730/2016 de fecha 12 de abril de 2016, el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, solicita al Arq. Ricardo Meléndez Medina en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

13. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se pronuncia de la siguiente forma:

RESOLUTIVO

13.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006; a favor de INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPRESTRE S.A. de C.V., y en lo que respecta a cada una de las autorizaciones que resulten de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**

13.2. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente lo señalado en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización y denominación del fraccionamiento "Vistas del Campestre"; Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre"; y Autorización de Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre"; ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, con superficie de 12,175.022m^2.**

14. En caso de resolver procedente la solicitud, el Desarrollador deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a) Presentar la protocolización de la subdivisión de la parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera otorgada mediante oficio DDU/DPDU/1587/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, y oficio DDU/DPDU/188/2016 de fecha 26 de enero de 2016, ambos de expediente SP-143/15.

b) En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento, Área Verde, Vialidades, etc., en el anexo gráfico del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, y de conformidad con la superficies señaladas en el antecedente 12.

c) Deberá presentar el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el incremento de densidad a Habitacional con densidad de 350 HAB/HA (H3.5) para el predio ubicado en calle Antonio Ancona y/o Acona No.533, perteneciente a la Parcela 18 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 40,286.428m^2, y clave catastral 060100115091999.

d) Deberá presentar el Estudio de Mecánica de Suelos firmado por el responsable técnico del estudio y el representante legal "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V.", así mismo el proyecto de niveles y rasantes.

e) Deberá presentar la Bitácora de Obra firmada por el Director Responsable de Obra y el representante legal "Inmobiliaria Vistas del Campestre S.A. de C.V."

f) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio B00.921.04.-00473 de fecha 08 de marzo de 2016 mediante el cual la Comisión Nacional del Agua CONAGUA valida el Estudio Hidrológico para el predio urbano denominado "Pastizales".

g) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SEDESU/SSMA/041/2016 de fecha 12 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro otorga la Manifestación de Impacto Ambiental para el predio con superficie de 40,286.428m^2 ubicado en Antonio Ancona No.533, Col. Los Olvera.

h) Dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SSPYTM/35/2016 de fecha 03 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal otorga el Dictamen de Factibilidad Vial para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera.

i) Deberá dar cumplimiento a lo señalado en el oficio SG/UEP/00292/2016 de fecha 22 marzo de 2016 mediante el cual la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro emite la Opinión Técnica de Grado de Riesgo.

j) Deberá acatar lo dispuesto en la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas CEA mediante expediente VE/1275/2015 y folio 16-038.

k) Deberá acatar lo dispuesto en la Factibilidad de Servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial de fecha 30 de marzo de 2016 y oficio VE/0690/2016.

l) Deberá acatar lo dispuesto en la autorización de los proyectos de redes de distribución eléctrica de alta y media tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad CFE mediante oficio DP-111/16 de fecha 13 de marzo de 2016.

m) De conformidad con el artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

n) De conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra señala “En las vías públicas de los fraccionamientos, no se permitirá la construcción de bardas, cercas o el funcionamiento de accesos limitados o controlados.” queda estrictamente prohibió usar la estructura existente sobre la vialidad para contravenir a lo anteriormente señalado.

o) En lo que respecta al cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, las superficies de los lotes de donación se acatarán a lo dispuesto en la autorización del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., otorgado mediante oficio DDU/DACU/517/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, ya que en dicho documento existen diferencias respecto de las superficies señaladas en el acuerdo. Derivado de lo anterior, en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente, el promovente deberá solicitar al H. Ayuntamiento la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización respecto del Lote 66, para que se encuentre en posibilidades de llevar a cabo la urbanización y dotación de servicios de infraestructura del mismo, debiendo presentar el proyecto ejecutivo que tomen en cuenta los niveles de dicho lote respecto del asentamiento colindante, el presupuesto de obras de urbanización firmado por el representante legal así como los que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.

p) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, por la emisión del presente documento que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, **deberá cubrir la cantidad de $3,316.00 (Tres mil trescientos diez y seis pesos 00/100 M.N.).** Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo numeral que a la letra señala “*En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, causará y pagará $179.00 sobre el porcentaje de avance determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado”,* y de conformidad con la supervisión realizada el día 26 de abril de 2016 en la que se determinó un avance de obras equivalente al 55%, **deberá cubrir la cantidad de $278,238.60 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)**

q) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos por la Licencia para Fraccionar señalados en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, **deberá cubrir la cantidad de $48,700.08 (Cuarenta y ocho mil setecientos pesos 08/100 M.N.)**

r) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá ingresar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Presupuesto de Obras de Urbanización por la superficie total de vialidad **debiendo cubrir el monto que por Supervisión de Obras de Urbanización le sea notificado.**

15. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura:

Nombre de Calle	Longitud
Privada Vistas del Campestre	179.92 metros lineales

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y con relación a los derechos Nomenclatura en calles de fraccionamientos señalados en el artículo 23 fracción III numeral 2 inciso a de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2016, **deberá cubrir la cantidad de $1,583.00 (mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**

16. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

17. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA VISTAS CAMPESTRE", S.A. DE C.V., **la Causahabiencia respecto *por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados respecto de la Parcela 18 P1/2 del Ejido Los Olvera, además de lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006.***

SEGUNDO.- Se autoriza ***y denomina al fraccionamiento "Vistas del Campestre", ubicado en la Fracción Primera de la Parcela 18 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.***

TERCERO.- Se autoriza ***la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento "Vistas del Campestre".***

CUARTO.- Se autoriza **la *Nomenclatura para las vialidades que conforman el fraccionamiento "Vistas del Campestre".***

QUINTO.- La empresa **"INMOBILIARIA VISTAS DEL CAMPESTRE", S.A. DE C.V.,** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** a su cargo establecidas en el considerando Catorce y Quince dentro del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación de las autorizaciones concedidas a excepción de la donación que mediante el presente acuerdo se autoriza, la cual queda a favor de este Municipio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento para que dé seguimiento al proceso de la Escrituración objeto del presente Acuerdo, para lo cual, el desarrollador deberá coordinarse con la citada dependencia para la realización de dicho trámite.

UNDÉCIMO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Púbicas.

DUODÉCIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.-Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

QUINTO.- Independientemente de la Escritura pública objeto de la Donación, el promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MAYO DE 2016. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA CIUDADANA"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V." consistente en la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- *Que mediante escrito de fecha 06 de noviembre del 2015, el Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ejecutará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.*

2.- *Mediante oficio No. SAY/256/2015-2016, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la solicitud presentada por el Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.*

3.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 44/2015 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"…

DICTAMEN TECNICO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO *FOLIO:44**/2015***

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: *LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ QUEZADA* *APODERADO LEGAL DE* *"VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK" S.A.P.I. DE C.V.*		
DIRECCIÓN: *AV. HUMBERTO LOBO 520, INTERIOR 18 G PB, COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.* *C.P. 66220*	***NOTA DE TURNO:***	*1614/15*
	FECHA DE SOLICITUD:	*02 de diciembre del 2015*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*03 de diciembre del 2015*

ASUNTO:

El Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicita la Autorización de la ***Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro****.*

DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/256/2015-2016, recibido ante esta Dirección en fecha* ***02 de diciembre del 2015****, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por El Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.*

2. *Mediante escrito de fecha* ***06 de noviembre del 2015****, el Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. solicitó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ejecutará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2., para lo cual el interesado anexa la siguiente documentación:*

   A. *Copia simple de la escritura pública No. 14,588 de fecha* ***25 de abril del 2014****, mediante la cual se constituyó la sociedad mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico No. 31230*1 de fecha 27 de mayo del 2014.*

   B. *Copia simple de la escritura pública No. 5,582 de fecha* ***25 de julio del 2014****, misma que cuenta con su debida inscripción ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo los folios inmobiliarios Nos. 00499583/001 y 00499583/002 ambos de fecha 27 de noviembre del 2014, dentro de la cual se hizo constar los siguientes actos:*

      - *Protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., con número de identificación DDU/CT/1697/2014, FUS-129/14, de fecha 15 de julio del 2014, mediante el cual se autorizó la fusión de la Parcela número 92 Z-6 P1/1, del Ejido Agua Azul, con superficie de 10-05-00.00 Ha. y de la Parcela número 93 Z6 P1/1, del Ejido Agua Azul, con superficie de 10-75-82.00 Ha. ambas parcelas pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro., para quedar un solo predio con una superficie de 208,082.00 m2.*

- *Formalización del Contrato de Compraventa que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada "GESTIONES INMOBILIARIAS ARKITEKTUR", S.A. de C.V. como la parte vendedora y por otra parte, la Sociedad Mercantil denominada "VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK", S.A.P.I. DE C.V. como la parte compradora del inmueble identificado como la fusión de la Parcela 92 Z-6 P1/1 y de la Parcela 93 Z6 P1/1, ambas del Ejido Agua Azul con superficie de 208,082.00 m2.*

C. *Copia simple de la escritura pública No. 8,490 de fecha **07 de septiembre del 2015**, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral de un predio ubicado en Carretera Estatal 500 (El Paraiso-Chichimequillas) km. 0+600, Localidad Agua Azul, Municipio de El Marqués, Qro., del cual se derivó una superficie para dicho predio de 207,496.318 m2., mismo instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario No. 00499583/0003 de fecha 15 de septiembre del 2015.*

D. *Copia simple del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Urbano del predio en estudio con No. de Serie y Folio C10-49715, de fecha 31 de enero del 2015.*

E. *Copia simple de la identificación oficial con fotográfia del C. Juan Carlos Gonzalez Quezada No. 0409062286609.*

F. *Croquis de ubicación del predio en estudio.*

3. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*

A. *Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2015, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de mayo del 2015, pues su inicio de gestiones data del año 2015, con la emisión por parte de esta Dirección del Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento Industrial.*

B. *Mediante oficio resolutivo No. SDD/P/28.287/073/2015, de fecha **30 de enero del 2015**, la Comisión Federal de Electricidad emitió las carácteristicas y la descripción de las obras que se requieren para la dotación del servicio de energía eléctrica el proyecto identificado como Parque Industrial VYNMSA, que se localizará en la Carretera Estatal No. 500, Km 0-550, Ejido de Agua Azul-Silao, Estado de Querétaro.*

C. *Que el interesado presenta copia simple del Título de Concesión No. 08QRO102680/12AMGE01, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por un volumen de 360,000.00 m3., emitido por la Comisión Nacional del Agua, en favor de AGUA AZUL NO. 2, S.P.R. DE R.I. para uso Agrícola, así como su respectiva prorroga bajo el número 08QRO102680/12AMDL10, del cual se solicitó a dicha Comisión la transmisión de derechos de un volumen de 227,368.42 m3. en favor de la empresa denomianda "Gestiones Inmobliliarias Arkitektur", S.A. de C.V., así como el Cambio a Uso Industrial de un volumen de 127,368.42 m3 anuales, dando constancia de ello mediante el Acuse de Recibo del trámite de fecha **22 de julio del 2015**.*

D. *Mediante oficio DDU/CDI/2272/2015, DUS/C/178/2015, de fecha **29 de septiembre del 2015**, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Carretera Estatal 500 (El Paraiso - Chichimequillas) km. 0+600, Localidad Agua Azul, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 207,496.318 m2. y Clave Catastral 110300201066004, en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial.*

E. *El interesado presenta copia simple del oficio CEC/SuT/4/2015, Folio 1270, de fecha **11 de noviembre del 2015**, mediante el cual se emitió factibilidad para un acceso a un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 "El Paraiso - Chichimequillas - E Carr. Fed. 120, entronque con la Carretera Estatal No. 100 "El Colorado - Higuerillas", sin embargo dicho documento quedó condicionado a la entrega y cumplimiento de los requisitos de acceso a nivel.*

F. *Mediante oficio DDU/CDI/2656/2015, de fecha* ***24 de noviembre del 2015****, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió una Viabilidad de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para un fraccionamiento industrial denominado "Vynmsa Querétaro Industrial Park", el cual se pretende desarrollar en una sola etapa, ubicado en un predio sobre la Carretera Estatal 500 (El Paraíso - Chichimequillas) Km. 0+600, Localidad Agua Azul, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.*

G. *Mediante oficio DDU/CPT/2668/2015, de fecha* ***25 de noviembre del 2015****, esta Dirección emitió Autorización de los Estudios Preliminares de Impacto Urbano e Impacto Vial referentes al predio identificado como la Fusión de la Parcela No. 92 Z-6 P1/1 y la Parcela 93 Z-6 P1/1, con superficie de 207,496.318 m2. del Ejido de Agua Azul, municipio de El Marqués, Qro., en el cual se pretende desarrollar un Fraccionamiento Industrial; el cual quedó condicionado a que* ***PREVIO*** *a la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se de cumplimiento a una serie de requerimientos.*

H. *Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito, plano topográfico, curvas de nivel, estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, agua potable y alcantarillado sanitario.*

I. *Que el interesado presenta un resumen del presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la totalidad del fraccionamiento pretendido por un monto de* ***$38´463,436.97 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 97/100 M.N.)****, sin embargo el mismo no cuenta con la debida descripción de las partidas y los conceptos que lo componen.*

J. *Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia no cuenta con avance alguno en sus obras de urbanización.*

K. *El interesado no acredita contar con un dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el predio en estudio, a efecto de verificar si dentro del mismo se determina una zona forestal.*

L. *El interesado no presenta factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad para el proyecto pretendido.*

M. *El interesado no presenta la autorización del proyecto de acceso a nivel para el fraccionamiento industrial que nos ocupa, emitida por la Comisión Estatal de Caminos.*

N. *El interesado no presenta autorización por parte de la Comisión Estatal de Aguas para que éste satisfaga el abastecimiento de agua potable dentro del predio referido.*

O. *El interesado no acredita contar con la validación del Estudio Hidrológico emitida por la Comisión Nacional del Agua para el proyecto que nos ocupa.*

P. *El interesado no presenta la Manifestación de Impacto Ambiental debidamente autorizada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro para el presente proyecto.*

Q. *El interesado no acredita el cumplimiento a los requerimientos establecidos dentro de la Autorización de los Estudios Preliminares de Impacto Urbano e Impacto Vial descritos en el punto 3, inciso G del presente diagnostico, los cuales quedaron condicionados a presentarse previo a la obtención de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del multicitado fraccionamiento.*

R. *Que el fraccionamiento en estudio aún no cuenta con el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación el cual es un requisito para la obtención de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, de acuerdo al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido dentro del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo.*

S. Que el interesado no presenta los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público del fraccionamiento en comento debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, ni tampoco los emitidos para trámites ante otras dependencias.

T. Que el interesado no presenta los proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, correspondientes a Red de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial para el proyecto pretendido.

U. Que la solicitud de transmisión parcial de derechos del título de Concesión descrito en el punto 3, inciso C del presente diagnóstico se solicitó en favor de una razon social distinta a la empresa desarrolladora, por lo que esta Dirección considera que el abastecimiento del vital liquido para el desarrollo que nos ocupa aún no se encuentra garantizado, así mismo, el promotor de dicho desarrollo no acredita contar con la concesión correspondiente para descargas de aguas residuales.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el desarrollo que nos ocupa a la fecha no cuenta con las debidas autorizaciones emitidas por las instancias municipales, estatales y federales involucradas que permitan a esta Dirección determinar técnicamente la viabilidad a lo solicitado; así como tampoco se ha llevado a cabo el debido procedimiento que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2015, así como la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento para la conformación de un fraccionamiento; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que el interesado debió conformar para el desahogo de la solicitud presentada, por lo que no es posible para esta Dirección emitir una opinión técnica favorable a lo solicitado; sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por el interesado bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la ***Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, todo ello del fraccionamiento identificado como "VYNMSA Querétaro Industrial Park", a desarrollarse en una sola etapa, sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 (El Paraíso - Chichimequillas) Km. 0+600, Localidad Agua Azul, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2.****, se sugiere al menos se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:*

1. ***PREVIO*** *a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, así como previo al inicio de cualquier obra de urbanización, el interesado deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, lo siguiente:*

- *El cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/2668/2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, referente a la Autorización de los Estudios Preliminares de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.*

- *Presentar el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.*

- *Presentar la Validación por parte de la Comisión Nacional del Agua del Estudio Hidrologico realizado para el fraccionamiento en estudio.*

- *Obtener el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.*

- *Obtener el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano para el fraccionamiento en estudio, el cual deberá contemplar las consideraciones y medidas de mitigación contempladas dentro de las autorizaciones emitidas por las instancias involucradas como de los estudios definitivos elaborados para el proyecto que nos ocupa.*

- *Acreditar debidamente la fuente de abastecimiento de agua en favor de la empresa desarrolladora, ya que los titulos de concesión descritos en el Punto 3, Inciso C, del presente diagnostico, ni el acuse de solicitud de transmisión de derechos y el cambio de dicho titulo a uso industrial presentado, a la fecha no garantizan que el fraccionamiento contara con el vital liquido.*

- *Presentar la concesión y/o permiso para descargas de aguas residuales otorgada para el desarrollo en estudio, debidamente autorizada por la Comisión Nacional del Agua.*

- *Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.*

- *Presentar la autorización del Acceso Carreterro debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos para el fraccionamiento en comento.*

- *Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica, así como los proyectos de infraestructura electrica y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.*

- *Presentar la validación por parte de la Comisión Estatal de Aguas para que el promotor de dicho fraccionamento satisfaga el abastecimiento de agua potable, asi como la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por dicha Comisión y/o por el Organismo Operador de la Zona.*

- *Presentar los proyectos de diseño de áreas verdes contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, ellos conforme al proyecto de lotificación autorizado.*

- *El cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante oficio DDU/CDI/2272/2015, DUS/C/178/2015, de fecha 29 de septiembre del 2015.*

2. *En caso de autorizarse lo solicitado por el interesado deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbanode la Zona Oriente, del municipio de El Marqués, Qro.*

3. *Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*

4. *Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

5. *Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Viabilidad de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por esta Dirección esta conformado de la siguiente manera, haciendo la aclaración que las superficies contempladas podrán sufrir modificaciónes hasta en tanto el desarrollador obtenga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por esta Dirección de Desarrollo Urbano:*

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,325.227	72.93%
Sub - Total	**151,325.227**	**72.93%**
AREA DE DONACION		
Area Verde lote 40	6,998.761	3.37%
Area Verde lote 41	10,079.001	4.86%
Area Verde lote 42	3,672.214	1.77%
Sub - Total	**20,749.976**	**10.00%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	1,835.713	0.88%
Lote de servicios Propios	188.245	0.09%
Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.46%
Derecho de paso de servicio	83.769	0.04%
Area verde reservada del propietario lote 39	543.773	0.26%
Area verde reservada del propietario lote 40	795.385	0.38%
Subestacion CFE	2,453.678	1.18%
Sub - Total	**8,924.058**	**4.30%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.70%
Area verde de vialidad	135.127	0.07%
Sub - Total	**26,497.057**	**12.77%**
Total Parque Industrial	**207,496.318**	**100.00%**

Adicionalmente, en caso de aprobarse lo soliciado, el interesado deberá:

1. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cantidad de **$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = $27´885,114.952 X 1.50%	$418,276.72

2. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$8,201.70 (Ocho mil doscientos un pesos 70/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
117.00 x $ 70.10	$8,201.70
	$8,201.70

3. *Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$8,201.70 (Ocho mil doscientos un pesos 70/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
117.00 X $70.10	$8,201.70
	$8,201.70

4. *En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del fraccionamiento denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.*

5. *Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies que a continuación se describen, haciendo la aclaración que en caso de verse modificadas por la obtención en su momento del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, deberan realizarse las adecuaciones a que haya lugar:*

- *El Lote 40, Manzana M-I con superficie de 6,998.761 m2., Lote 41, Manzana M-I con superficie de 10,079.001 m2., y Lote 42, Manzana M-I con superficie de 3,672.214 m2., por concepto de **SUPERFICIE DONACIÓN ÁREA VERDE**, las cuales en conjunto integran una superficie total **20,749.976 m2**.*
- *La Superficie de **26,497.057 m2.**, por concepto de **SUPERFICIE DE VIALIDADES**, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m2. por concepto de Vialidad y 135.127 m2. por concepto de Área Verde de Vialidad.*

6. *A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.*

****Se anexa copia de documentos..."*

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/187/2015-2016, SAY/DT/188/2015-2016 y SAY/DT/189/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de la persona moral denominada VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V. referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa:

…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Mayoría del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el siguiente:

“…ACUERDO:

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" que se ubicará sobre un predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 207,496.318 m2 en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo.*

SEGUNDO.- *En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento descritos dentro del proyecto de Viabilidad de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, esta conformado de la siguiente manera, haciendo la aclaración que las superficies contempladas podrán sufrir modificaciónes hasta en tanto el desarrollador obtenga el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado por citada Dirección de Desarrollo Urbano:*

Cuadro de Areas General		Porcentaje
Area total del parque industrial	207,496.318	100.00%
AREA VENDIBLE		
Area vendible industrial	151,325.227	72.93%
Sub - Total	**151,325.227**	**72.93%**
AREA DE DONACION		
Area Verde lote 40	6,998.761	3.37%
Area Verde lote 41	10,079.001	4.86%
Area Verde lote 42	3,672.214	1.77%
Sub - Total	**20,749.976**	**10.00%**
AREA DE SERVICIOS		
Lote 15 servicios	1,835.713	0.88%
Lote de servicios Propios	188.245	0.09%
Derecho de paso pluvial y de servicios	3,023.496	1.46%
Derecho de paso de servicio	83.769	0.04%
Area verde reservada del propietario lote 39	543.773	0.26%
Area verde reservada del propietario lote 40	795.385	0.38%
Subestacion CFE	2,453.678	1.18%
Sub - Total	**8,924.058**	**4.30%**
AREA VIALIDADES		
Area de vialidad	26,361.930	12.70%
Area verde de vialidad	135.127	0.07%
Sub - Total	**26,497.057**	**12.77%**
Total Parque Industrial	**207,496.318**	**100.00%**

TERCERO.- ***PREVIO*** *a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo de Cabildo, así como previo al inicio de cualquier obra de urbanización, el interesado deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, lo siguiente:*

3.1.- El cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/2668/2015, de fecha 25 de noviembre del 2015, referente a la Autorización de los Estudios Preliminares de Impacto Urbano e Impacto Vial presentados para el fraccionamiento referido.

3.2.- Presentar el dictamen emitido por un Técnico Forestal debidamente acreditado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el predio en estudio o en su caso el Cambio de Uso de Suelo Forestal emitido por dicha secretaria.

3.3.- Presentar la Validación por parte de la Comisión Nacional del Agua del Estudio Hidrologico realizado para el fraccionamiento en estudio.

3.4.- Obtener el Visto Bueno de Protección Civil Municipal para la ejecución del proyecto referido.

3.5.- Obtener el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano para el fraccionamiento en estudio, el cual deberá contemplar las consideraciones y medidas de mitigación contempladas dentro de las autorizaciones emitidas por las instancias involucradas como de los estudios definitivos elaborados para el proyecto que nos ocupa.

3.6.- Acreditar debidamente la fuente de abastecimiento de agua en favor de la empresa desarrolladora, ya que los titulos de concesión descritos en el Punto 3, Inciso C, del presente diagnostico, ni el acuse de solicitud de transmisión de derechos y el cambio de dicho titulo a uso industrial presentado, a la fecha no garantizan que el fraccionamiento contara con el vital liquido.

3.7.- Presentar la concesión y/o permiso para descargas de aguas residuales otorgada para el desarrollo en estudio, debidamente autorizada por la Comisión Nacional del Agua.

3.8.- Presentar la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

3.9.- Presentar la autorización del Acceso Carreterro debidamente autorizado por la Comisión Estatal de Caminos para el fraccionamiento en comento.

3.10.- Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica, así como los proyectos de infraestructura electrica y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

3.11.- Presentar la validación por parte de la Comisión Estatal de Aguas para que el promotor de dicho fraccionamento satisfaga el abastecimiento de agua potable, asi como la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por dicha Comisión y/o por el Organismo Operador de la Zona.

3.12.-Presentar los proyectos de diseño de áreas verdes contenidas dentro del fraccionamiento, así como el proyecto de telefonía, ellos conforme al proyecto de lotificación autorizado.

3.13.- El cumplimiento de las condicionantes establecidas dentro del Dictamen de Uso de Suelo emitido mediante oficio DDU/CDI/2272/2015, DUS/C/178/2015, de fecha 29 de septiembre del 2015.

3.14.- El interesado deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbanode la Zona Oriente, del municipio de El Marqués, Qro.

3.15.- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.16.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

***CUATRO.-** El fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

*4.1.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cantidad de **$418,276.72 (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:*

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto = $27´885,114.952 X 1.50%	$418,276.72

*4.2.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **$8,201.70 (Ocho mil doscientos un pesos 70/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
117.00 x $ 70.10	$8,201.70
	$8,201.70

4.3.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos****, la cantidad de* ***$8,201.70 (Ocho mil doscientos un pesos 70/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:*

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
117.00 X $70.10	$8,201.70
	$8,201.70

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- *La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "VYNMSA Querétaro Industrial Park" tendrá una vigencia de* ***DOS AÑOS****, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.*

SEXTO.- *Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies que a continuación se describen, haciendo la aclaración que en caso de verse modificadas por la obtención en su momento del Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, deberan realizarse las adecuaciones a que haya lugar:*

- *El Lote 40, Manzana M-I con superficie de 6,998.761 m2., Lote 41, Manzana M-I con superficie de 10,079.001 m2., y Lote 42, Manzana M-I con superficie de 3,672.214 m2., por concepto de* ***SUPERFICIE DONACIÓN ÁREA VERDE****, las cuales en conjunto integran una superficie total* ***20,749.976 m2****.*
- *La Superficie de* ***26,497.057 m2.****, por concepto de* ***SUPERFICIE DE VIALIDADES****, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 26,361.930 m2. por concepto de Vialidad y 135.127 m2. por concepto de Área Verde de Vialidad.*

SEPTIMO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.*

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

OCTAVO.- *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

NOVENO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------
----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2016, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, 150 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Juan Carlos González Quezada, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. DE C.V." consistente en la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Tal es que en fecha 24 de diciembre del 2015, ejemplar número 98, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2016, la cual inició su validez el 01 de enero del 2016.

3.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Madrigal Ortíz, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK" S.A.P.I. de C.V., solicita se realice la actualización de montos a pagar de los derechos derivados del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que mediante oficio SAY/172/2016-2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la petición del Lic. José Antonio Madrigal Ortíz, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK" S.A.P.I. de C.V., solicita se realice la actualización de montos a pagar de los derechos derivados del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro.

5.- Que mediante oficio DDU/CDI/0552/2016, el C. Manuel Alfredo Bustos Chavez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, remite opinión técnica respecto de la petición del Lic. José Antonio Madrigal Ortíz, Apoderado Legal de "VYNMSA QUERETARO INDUSTRIAL PARK" S.A.P.I. de C.V., solicita se realice la actualización de montos a pagar de los derechos derivados del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un Fraccionamiento Industrial denominado VYNMSA Querétaro Industrial Park, que se ubicará sobre el predio localizado en la Carretera Estatal 500 Km. 0+600, Localidad de Agua Azul, en este municipio de El Marqués, Qro., siendo:

"…ASUNTO: Se emite actualización de montos.

La Cañada, El Marqués, Qro., a 11 de Marzo del 2016.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En atención a su oficio SAY/172/2016-2017 de fecha 12 de febrero del 2016, mediante el cual remite a esta Dirección el escrito presentado por el Lic. José Antonio Madrigal Ortiz, apoderado legal de VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita se actualice los montos a pagar de los derechos derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, en el cual se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Industrial denominado ***"VYNMSA Querétaro Industrial Park"****, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., ello debido a la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal del año 2016.*

Al respecto le comunico, que únicamente se generan cambios en los derechos por Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización de fraccionamientos y por Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, los cuales actualmente deberan quedar conformados de la siguiente manera:

1. *Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de* ***$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción I de dicha Ley Ingresos.*
2. *Por concepto de Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, se deberá cubrir la cantidad de* ***$10,662.21 (Diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.)****, de acuerdo al Artículo 68, Fracción III, de la Ley de Ingresos referida.*

Lo anterior para su atención y modificación a los documentos originales señalados ya entregados con antelación.

Por otro lado le informo que de conformidad a lo establecido en el Oficio SAY/DT/237/2015-2016 de fecha 17 de Diciembre del 2015 el interesado presenta la documentación que se describe a continuación en cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el acuerdo, siendo:

- *Oficio No. DDU/CDI/0548/2016 de fecha 11 de Marzo del 2016, por medio del cual se autoriza el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento.*
- *Oficio No. DDU/CPT/0470/2015 de fecha 01 de Marzo del 2016, por medio del cual se emite la autorización de los Estudios de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial del Fraccionamiento en comento.*
- *Oficio No. CEC/SCM/243/2016, con Folio No. 253 de fecha 11 de Marzo del 2016 por medio del cual la Comisión Estatal de Caminos emite la Autorización para la construcción del acceso a nivel del Fraccionamiento.*
- *Oficio No. SEDESU/SSMA/037/2016 de fecha 03 de Febrero del 2016, por medio del cual la Secretaria de Desarrollo Sustentable emitió la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental del Fraccionamiento.*
- *Contrato de prestación de servicios entre particulares para el suministro de agua potable para justificar la dotación del servicio.*

Asimismo y en caso de autorizarse lo anteriormente descrito, el interesado deberá primeramente proporcionar los respectivos datos fiscales para la realización de los formatos para liquidación.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
Director de Desarrollo Urbano

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

3.- Que una vez realizada una exhaustiva revisión a los acuerdos de cabildo multicitados, se observa que se realizó el cálculo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, por lo cual es menester realizar la autorización de la actualización de los montos generados por dicha autorización, en base a la Ley de Ingresos vigente y el cumplimiento de condicionantes señaladas en el citado acuerdo…"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2016, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en el antecedente 5 (cinco) del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Los demás puntos del acuerdo de fecha 16 de diciembre del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.*

***TERCERO.-** En términos del Oficio descrito en el antecedente 5 (cinco) del presente acuerdo, y dado el cumplimiento del punto de acuerdo TERCERO del Acuerdo objeto del presente, se tiene por aprobado el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, debiendo realizar el Secretario del H. Ayuntamiento, las anotaciones correspondientes en el acta de cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, emitir los planos integrantes de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada y el Fraccionador deberá continuar con los trámites subsecuentes.*

TRANSITORIOS

***1.-** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

***2.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----------

--- C E R T I F I C A: --

QUE EN EL **ACTA NÚM. 26** (VEINTISÉIS) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, UBICADO EN COL. LA PROVIDENCIA EN ESTA CABECERA, PARA SER DESTINADO A CEMENTERIO MUNICIPAL (EN ALCANCE AL PUNTO NÚMERO 4 DEL ACTA 24 ORDINARIA).- -**

--- A C U E R D O S: --

I. CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DOCUMENTO QUE A LA LETRA DICE:

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió para su estudio y dictamen la petición suscrita por el C. Diego Alan Feregrino Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Especial (EE) para predio propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, ubicado en Col. La Providencia en esta Cabecera, para ser destinado al Cementerio Municipal, por lo cual, de acuerdo a lo que disponen los artículos 28, 29, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 53 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

I. *Con fecha 4 de abril del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento recibió formalmente el Oficio número DUE/OF10420/2016, suscrito por el C. Diego Alan Feregrino Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se agendó su desahogo para la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha miércoles 13 de abril del presente año.*

II. *En la celebración de dicha Sesión, se turnó a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el Cambio de Uso de Suelo para predio propiedad del Municipio de Ezequiel Montes, cuyo destino será el de Cementerio Municipal.*

III. *Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., el día 22 de abril del 2016, los integrantes de la citada Comisión realizamos la Mesa de Trabajo respectiva, por lo que se inició el análisis del asunto y se dio vista a la documentación presentada, estando hoy en condiciones de emitir el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:*

C O N S I D E R A N D O S

1. *Que dentro del punto 4 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre del 2015, fueron integradas las Comisiones Permanentes de Dictamen, con base en los Artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; entre ellas, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, quedó conformada por los CC. Profa. Luz María Quintanar Feregrino como Presidente, y Miguel Montes Velázquez y Nayrovi Montes Montes, como Integrantes de la misma.*
2. *Que los suscritos cuentan con la facultad de dictaminar en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, por lo que es procedente continuar con el trámite correspondiente, tomando en cuenta que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa y de acuerdo a lo que señalan los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.*
3. *Que se cuenta con la Opinión Técnica con número de Oficio DUE/O.T./007/2016 por el C. Diego Alan Feregrino Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.*
4. *Que de la Opinión Técnica emitida mediante Oficio número DPPU/SPU/GFCL/0162/2016, suscrita por el Urb. David López Carranza, Director de Planeación y Proyectos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:*

> *"…Opinión Técnica*
> *De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., para establecer el giro pretendido de CEMENTERIO en el predio con clave catastral 07 01 001 04 055 016… es necesaria la autorización mediante Acuerdo de Cabildo para el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Especial (EE), en el cual sí está permitido el uso de suelo pretendido…"*

En razón de lo que se ha señalado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología encuentra procedente la solicitud multicitada, por lo que con fundamento en lo ordenado por el Artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- *Esta comisión encuentra procedente la solicitud que se dictamina, pues no se observa impedimento alguno para la aprobación de la solicitud del C. Diego Alan Feregrino Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología.*

SEGUNDO.- *Conforme a lo indicado en la Opinión Técnica con número de Oficio DUE/O.T./007/2016 por el C. Diego Alan Feregrino Guerrero, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, una vez aprobado el Cambio de Uso de Suelo, solicítese a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología el Dictamen de Uso de Suelo, donde dicha Dependencia señalará las condicionantes urbanas con las que dicho cementerio contará para su adecuado uso.*

TERCERO.- *El presente Dictamen tiene el carácter de Opinión Técnica, no constituye decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las Dependencias de la Administración Pública.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que incluya este Dictamen dentro del Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo, para el trámite reglamentario correspondiente.*
Ezequiel Montes, Qro., a 22 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO, *Presidente.- Rúbrica*
C. MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, *Integrante.- Rúbrica*
C. NAYROVI MONTES MONTES, *Integrante.- Rúbrica*

II. CON EL VOTO EN CONTRA POR PARTE DE LA C. NOEMÍ DORANTES ESQUIVEL, QUIEN SUSTENTA EL SENTIDO DE SU VOTO EN QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO Y QUE EL DICTAMEN LE FUE ENTREGADO EN BORRADOR;

III. CON LA ABSTENCIÓN DE LA C.P. HERLINDA TREJO FEREGRINO;

IV. CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. YENI CAMACHO VEGA, MÓNICA GABRIELA DOMÍNGUEZ FEREGRINO, MA. IMELDA GABRIEL RESÉNDIZ, PROF. RACIEL GARCÍA MONTES, NAYROVI MONTES MONTES, MIGUEL MONTES VELÁZQUEZ, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FEREGRINO Y JOSÉ PASCUAL VEGA AGUILAR;

V. EN CONSECUENCIA, Y POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA CONCEDER EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE) PARA EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, UBICADO EN COL. LA PROVIDENCIA DE ESTA CABECERA, PARA SER DESTINADO A CEMENTERIO MUNICIPAL;

VI. EL MUNICIPIO DEBERÁ REALIZAR LAS PROTOCOLIZACIONES, INSCRIPCIONES, PUBLICACIONES OFICIALES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES;

VII. UNA VEZ CUMPLIMENTADOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, SOLICÍTESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EMITIR LAS CONDICIONANTES URBANAS CON LAS QUE DICHO CEMENTERIO CONTARÁ PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO;

VIII. COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO A LOS DEPARTAMENTOS DE OFICIALÍA MAYOR Y TESORERÍA DE ESTE MUNICIPIO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE. ----------**

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la creación del "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", en términos de los Considerandos 10 y 12 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 202 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; 4, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución particular del Estado, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. El artículo 30 fracciones XXIV y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la importancia de fortalecer la participación ciudadana como un elemento fundamental en el ejercicio del gobierno municipal; considerando establecer diversos mecanismos e instrumentos para mejorar, eficientar, transparentar y rendir cuentas del actuar gubernamental, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana en beneficio de las familias y las comunidades, a través del ejercicio de los derechos como un principio elemental de la vida democrática.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece en su Eje 1 "Ciudad Humana" como objetivo general, ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante la estrategia general de asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral. Asimismo, el Eje 3 "Ciudad Compacta" del referido Plan establece como objetivo general, mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro mediante un modelo de ciudad compacta con un enfoque sustentable, mediante la estrategia general de garantizar la planeación urbana y el ordenamiento territorial, el acceso y cobertura de servicios públicos de calidad, así como la ampliación de las alternativas de movilidad para el ejercicio del derecho a la ciudad; Estableciendo en particular dentro del Programa de Servicios Públicos de Calidad e Infraestructura Urbana Adecuada e Incluyente, dando impulso a la asociación público- privada para la gestión, manejo y conservación de los espacios públicos de la ciudad.

6. El desarrollo social urbano requiere, entre otras cosas, la existencia de ciudades seguras con espacios públicos suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia; por esto, con la rehabilitación, mejoramiento y conservación de plazas, jardines y parques, entre otros sitios de uso comunitario y, el desarrollo de actividades culturales, recreativas y artísticas, se dota a la ciudad de lugares idóneos en donde se manifieste la vida comunitaria con sus tradiciones, valores e historia como elementos comunes para compartir entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores; asimismo, se favorece la accesibilidad a estos lugares de todas las personas sin distinción alguna, lo cual coadyuva a crear lazos de identidad entre las nuevas generaciones y fortalece la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la cohesión social.

7. El artículo 202 del Código Municipal de Querétaro establece que corresponde al Ayuntamiento, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, centrales y mercados de abastos, panteones, rastros, calles, parques urbanos y jardines, tránsito y transporte local.

8. Asimismo, los artículos 4, 20 y 21 del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro, establecen que es competencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales las tareas de mantenimiento, protección y conservación de los parques, jardines y áreas verdes en el Municipio; de igual forma y conjuntamente con las demás dependencias competentes del Municipio, fomentar la participación social en los programas, proyectos y políticas tendientes a mejorar el mantenimiento, conservación, vigilancia, uso, restauración y reforestación de los parques, jardines y áreas verdes del Municipio, siendo prioridad para la actual administración, la recuperación del inmueble identificado como Alameda Hidalgo propiedad del Municipio de Querétaro, por los motivos y causas expuestas en el Considerando que precede.

9. Una sociedad dinámica, diversa y plural como la que habita el Municipio de Querétaro, en la que el cambio social rebasa muchas veces la velocidad del crecimiento estructural y los proyectos de desarrollo urbano, la apropiación del espacio comprende una vinculación entre las personas y los lugares, que permite construir ciudadanía; allí la importancia de poder encontrar mecanismos y herramientas innovadoras que nos lleven al acercamiento con los ciudadanos, generando una vinculación entre las personas y los lugares, más allá del simple sitio, se trata de un nexo de apego, identidad y de aproximación, que nos permiten construir ciudadanía. Por lo que es menester generar interacción gobierno y sociedad, por medio de la participación ciudadana, para avanzar en la recuperación de la Alameda Hidalgo, lugar merece rehabilitarlo para convertirse en una forma diferente de vivir un espacio público.

10. El “Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo” se integrará de la manera siguiente:

A. El Presidente Municipal; en su ausencia podrá ser representado por el Secretario General de Gobierno Municipal.
B. Cinco integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro:

GRUPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Lic. Sonia Rojas Loreto.
Lic. Ana Florencia Maldonado Rodríguez.

GRUPO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Lic. Enrique González González.
Lic. Juan Pablo Cárdenas Palacios.

FRACCION DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
L.A.V. Nadia Edith Alcántara Lagunas.

C. Titular de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
D. Titular de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social.
E. Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
F. Delegado Municipal de la Delegación Centro Histórico.
G. El Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

H. Cinco Consejeros Ciudadanos, de los que se designará a un presidente, elegidos por el Honorable Ayuntamiento en base a la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro.

Los Consejeros Ciudadanos integrantes, tendrán derecho a voz y voto. Teniendo el Presidente Municipal, voto de calidad, para el caso de empate.

Serán invitados para incorporarse al Consejo, exclusivamente con derecho a voz, el Delegado Federal del Centro INAH del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro, el Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, el Secretario de Turismo del Estado de Querétaro, el Director del Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, así como aquellas autoridades o ciudadanos que por su conocimiento en la materia, considere el Consejo su participación.

Es obligación del Presidente del Consejo Consultivo, convocar por escrito a los integrantes del Consejo, dicha convocatoria se hará por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3594/2016 de fecha 7 de junio de 2016, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación, el expediente en cita para su conocimiento y estudio. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/155/DPC/2016.

12. En atención a lo expuesto en los Considerandos 8, 9 y 10 del presente Acuerdo, y con fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se aprueba la creación del "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo"; que será el órgano de consulta encargado de planear, diseñar, emitir opinión y supervisar las propuestas y proyectos que beneficien la recuperación de la Alameda Hidalgo como espacio público con la finalidad de generar condiciones económicas que incentiven la creación de empleo y fomenten la inversión productiva en la zona, y las canalizará a las Secretarías u Órganos Ejecutivos que por competencia corresponda, con la finalidad de materializar las mismas dentro del marco jurídico aplicable, así como al presupuesto y programas establecidos para tal efecto…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se aprueba la creación del "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", en términos de los Considerandos 10 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro a efecto de que emita la convocatoria correspondiente a efecto seleccionar a los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrar el "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", considerando que el mismo habrá de quedar instalado a más tardar el 12 de julio de 2016.

TERCERO. El "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", no se constituye como parte de la administración pública centralizada, desconcentrada ni paramunicipal, es únicamente un órgano de participación ciudadana para la generación y captación de propuestas y proyectos que beneficien la imagen y utilización de la Alameda en beneficio de los habitantes del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Los miembros del Consejo no recibirán emolumento o prestación alguna por la función que en este acto se les encomienda, por tratarse de un cargo honorífico.

QUINTO. Se autoriza que los lineamientos y mecanismos para la toma de decisiones del "Consejo Consultivo Ciudadano Alameda Hidalgo", sean determinados por sus integrantes reunidos en pleno, durante la primera sesión que celebren, los cuales deberán de constar por escrito y ser publicados por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", publicaciones que realizarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Dichos lineamientos al ser una narrativa de organización interna para la toma de decisiones, y no una disposición administrativa de carácter general, no se considera parte de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; sino aquella señalada por el artículo 146 fracción III de la ley en cita; por lo que bastará que en la primera reunión que tenga dicho Consejo, se establezcan pormenorizadamente todos aquellos lineamientos y disposiciones que hagan ágil y operativo el procedimiento de toma de decisiones.

SÉPTIMO. El Presidente del "Consejo Consultivo Alameda Hidalgo" deberá presentar al Ayuntamiento, dentro los 90 días siguientes a su instalación y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el "Plan de Manejo Alameda", que será el documento base que definirá las propuestas y proyectos que beneficien a la recuperación de la Alameda Hidalgo como espacio público.

OCTAVO. El Presidente del "Consejo Consultivo Alameda Hidalgo" deberá de rendir un informe semestral detallado al Ayuntamiento, a través de la Comisión Gobernación, sobre su actuación y sus resultados.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Auditoría Municipal de Fiscalización, al Delegado Municipal de la Delegación Centro Histórico, al Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, al Secretario de Turismo del Estado de Querétaro, al Director del Instituto Queretano para la Cultura y las Artes, Delegado Federal del Centro INAH del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro y al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza el "ACUERDO DE DECLARACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO VÍA ELECTRÓNICA" emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro de fecha 6 de mayo de 2016, en términos del considerando 5 del presente Acuerdo, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 59 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I, 73 ÚLTIMO PÁRRAFO, 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;4 Y 4 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios el Estado de Querétaro, están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y de las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

3. Que el precepto 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, publicada Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 24 de diciembre del 2015, determina que los causantes del presente Tributo**,** presentarán en la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas municipales de la demarcación correspondiente, a través de medios electrónicos, una declaración o aviso que contendrá: los nombres y domicilios de las partes; fecha en que se extendió la escritura pública y su número, fecha de la celebración, fecha de celebración del contrato privado o fecha de la resolución judicial o de cualquiera otra autoridad competente, y fecha en que fue declarada firme, en su caso; número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura pública, mención de que se trata de contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o los inmuebles objeto de la traslación de dominio; fecha de la retención realizada por el Notario Público; monto del Impuesto, su actualización y recargos si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos; copia certificada de la Escritura Pública, y comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

4. El artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Dentro de las facultades y obligaciones tiene la de elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura.

5. Mediante oficio DI/TD/2382/2016, recibido el 23 de mayo de 2016, el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Finanzas, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el "ACUERDO DE DECLARACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO VÍA ELECTRÓNICA"**,** con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyecto de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPCP/153/DPC/2016. Dicho Acuerdo se integra a continuación:

QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTAR CIUDAD DE TOD

ACUERDO DECLARACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO VÍA ELECTRÓNICA

C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción V, 4 bis fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga, el día 05 de noviembre del 2008; y considerando los Sistema Automatizados tributarios que hoy imperan, así como la nueva modalidad de implementar el uso de las declaraciones de las contribuciones municipales de manera electrónica, se determina, lo siguiente:----------

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligación principales de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal en el Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.

III. Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

IV. Que el precepto 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, publicada Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 24 de diciembre del 2015, determina que los causantes del presente Tributo, **presentarán en la**

Dependencia encargada de las Finanzas Públicas municipales de la demarcación correspondiente, a través de medios electrónicos, una declaración o aviso que contendrá: los nombres y domicilios de las partes; fecha en que se extendió la escritura pública y su número, fecha de la celebración, fecha de celebración del contrato privado o fecha de la resolución judicial o de cualquiera otra autoridad competente, y fecha en que fue declarada firme, en su caso; número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura pública, mención de que se trata de contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o los inmuebles objeto de la traslación de dominio; fecha de la retención realizada por el Notario Público; monto del Impuesto, su actualización y recargos si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos; copia certificada de la Escritura Pública, y comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

V. Es así que para dar cumplimiento a lo consagrado por el artículo antes citado, y teniendo como principal objetivo brindar mayor eficiencia, agilidad y seguridad en el servicio de los trámites de actos traslativos de dominio, dar un correcto uso a los Sistema Automatizados tributarios que hoy imperan, así como la nueva modalidad de implementar el uso de las declaraciones electrónicas, el Municipio de Querétaro, Qro., implemento una herramienta tecnológica denominada "Sistema de Traslado de Dominio por Internet" de esta Municipalidad, la cual, contiene diversas funciones y características, que facilitarán dar continuidad a los trámites relacionados con Impuestos Inmobiliarios.

VI. Es preciso mencionar que, en consideración de las modificaciones, actualizaciones y acciones técnicas y operativas que la implementación de un Sistema virtual conlleva, así como a las competencias y facultades conferidas a la Dirección de Sistemas de Información de la presente Secretaría de Finanzas, se llevaron a cabo diversas gestiones de índole técnica por dicha Dependencia, a efectos de encontrarnos en posibilidades de proporcionar a los usuarios del mismo un correcto uso y funcionalidad del mismo, así como las bondades que la herramienta tecnológica en comento ofrece, mismas que se detallan a continuación:

- Actualización trascendente en la **infraestructura** del portal, atendiendo a las diversas modificaciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016.
- Cambio en los dos **servidores**, a fines de contar con mayor capacidad de procesamiento y memoria, de forma que las peticiones que se hagan en relación al sistema, sean atendías con mayor rapidez.
- Incremento en la capacidad de **almacenamiento**, a efectos de atender a la demanda que presente este recurso por el aumento en la cantidad de notarías que remiten documentos digitalizados al Municipio vía TraslaNet, de forma que puedan permanecer disponibles para consulta de los usuarios en cualquier momento.
- Modificación de la calculadora de Traslado de Dominio, con la finalidad de considerar el nuevo cálculo del Impuesto por medio de tarifas progresivas para los supuestos legales posteriores al primero de enero del ejercicio fiscal 2016.

- Modificación de la determinación del módulo de Traslado de Dominio para considerar las tarifas progresivas para traslados con supuesto legal a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2016.
- Modificación del módulo de almacenamiento de liquidaciones del portal, a fines de considerar los nuevos campos derivados del cálculo mediante tarifas progresivas del Impuesto Sobre Traslado de Domino.
- Modificación del módulo de integración de TraslaNet - SIM para registrar las liquidaciones, considerando los nuevos campos derivados del uso de tarifas progresivas para el cálculo del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.
- Modificación del módulo de integración de TraslaNet -SIM para registrar los trámites de impuestos inmobiliarios considerando los nuevos campos derivados del uso de tarifas progresivas para el cálculo del tributo en comento.
- Modificación del módulo de cálculo de diferencias para considerar los nuevos campos derivados del uso de tarifas progresivas para el cálculo del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, así como su integración con el Sistema de Información Municipal.
- Apoyo en sitio para solventar problemas en el ambiente de pruebas durante la validación del cambio en el módulo de integración TraslaNet - SIM para considerar los cálculos mediante tarifas progresivas para el Impuesto materia del presente.
- Ajustes al formato de Constancia de No Adeudo en materia de Impuesto Predial, acorde a la presente Administración Municipal 2015-2018.

VII. En ese tenor, y a efectos de dar seguimiento al correcto uso y operatividad de dicho Sistema, así como las anomalías, u observaciones, que pudiesen surgir, es que a partir del mes de marzo del presente ejercicio fiscal, se han llevado a cabo sesiones de trabajo entre el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro y la Secretaría de Finanzas de esta Municipalidad, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento, fijar comentarios y sugerencias, así como realizar una retroalimentación respecto a los tópicos relativos al Sistema de Traslado de Dominio vía Internet.

VIII. En mérito de lo antes descrito, y en atención a que dicha legislación, entró en vigor el día 01 de enero del ejercicio fiscal 2016, así como aludiendo a las diversas inconsistencias y anomalías operativas y tecnológicas, que la implementación de un nuevo Sistema electrónico conlleva, es que se estima necesario, establecer un plazo determinado de prórroga para el uso definitivo del mismo, y que de manera general, todos los trámites de actos traslativos de dominio, sean declarados y desarrollados mediante dicha herramienta tecnológica.

IX. Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de impulsar la utilización del mismo, se considera establecer un plazo de prórroga educativa, dentro del cual, se estarán impartiendo capacitaciones sobre cada uno de los módulo que integran el sistema en cuestión, ello, a fines de orientarle y fungir como guía a lo largo del proceso de captura, explicar de manera detallada la funcionalidad de la herramienta que nos concierne, y de esta manera, cubrir todos los aspectos operativos necesarios para el aprovechamiento total del Sistema de Traslado de Dominio vía Internet.

X. Es que atendiendo a la presente tesitura, y ante el deber del suscrito de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Que de conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho vertidos, se autoriza que se podrán ingresar las operaciones traslativas de dominio de manera física, como fecha límite el día 31 de mayo del ejercicio fiscal 2016, teniendo así, que a partir del día 01 de junio del año en curso, únicamente serán recibidas a través del Sistema de Traslado de Dominio vía Internet.----------

SEGUNDO.- Se establece un plazo de prórroga educativa, en términos de lo expuesto en el Considerando VII, mismo que será concedido hasta el día martes 31 de mayo del presente año.---------

Municipio de Querétaro, Querétaro, al 06 seis del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma.- Rúbrica.----------

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/3595/2016, de fecha 7 de junio de 2016, remitió el asunto a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, Apartado II, inciso 12) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"… A C U E R D O

ÚNICO. Se autoriza el "ACUERDO DE DECLARACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO VÍA ELECTRÓNICA" emitido por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro de fecha 6 de mayo de 2016, en términos del considerando 5 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Decreto por el cual se declara el derecho de los niños para ser amamantados en espacios públicos y privados, según la edad y necesidad, el cual textualmente señala:

"**De conformidad con los artículos 4 párrafo noveno y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9, 14, 134 del Código Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción XXVI, 50 fracción III, 114, 115, 116 fracciones IV, XIV, XXIII, XXIV, 119 fracciones II, V y VI, 121, 122 y 149 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 38 fracción XV, 146 fracción II, 147 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro; 22, 23 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; el Acuerdo por el cual se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro, para el periodo 2015-2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de octubre de 2015, se expide el presente decreto, bajo las Siguientes:**

C O N S I D E R A C I O N E S

Que La lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. La Organización Mundial de la Salud ha recomendado y llevado a cabo campañas para promover la lactancia materna como alimentación exclusiva durante los primeros seis meses de vida del infante, así como la introducción de alimentos apropiados para la edad y la continuidad de la lactancia materna hasta los 2 años o más. En ese sentido el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Con motivo de las campañas y esfuerzos por promocionar la lactancia como medio predominante para la adecuada alimentación de los niños, del 1 al 7 de agosto de cada año, se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, destinada a fomentar la lactancia materna, o natural, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo

La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. Combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna óptima previene la desnutrición y puede salvar la vida de los niños. Si de forma consciente se amamantara a cada niño en la primera hora tras su nacimiento, dándole solo leche materna durante los primeros seis meses de vida y siguiendo dándole el pecho hasta los dos años, cada año se salvarían unas 800 000 vidas infantiles en todo el mundo.

A nivel mundial, menos del 40% de los lactantes menores de seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva. Un asesoramiento y apoyo adecuados en materia de lactancia materna es esencial para que las madres y las familias inicien y mantengan prácticas óptimas de amamantamiento.

Para la administración pública municipal, es de vital importancia promover activamente la lactancia natural como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños dentro del municipio.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, todos los lactantes y niños tienen derecho a una buena nutrición.

No puede pasar desapercibido que estadísticamente, un 45% de las defunciones de niños se asocia a la desnutrición. Se calcula que en 2013, a nivel mundial, 161.5 millones de niños menores de 5 años sufrían retraso del crecimiento y 50.8 millones presentaban un peso bajo para su talla; 41.7 millones tenían sobrepeso o eran obesos. Aproximadamente un 36% de los lactantes de 0 a 6 meses se alimentan exclusivamente con leche materna. Son pocos los niños que reciben alimentación complementaria segura y adecuada desde el punto de vista nutricional; en muchos países, menos de un cuarto de los niños de 6 a 23 meses cumplen los criterios de diversidad de la dieta y frecuencia de las comidas apropiados para su edad, según los datos arrojados por la Organización Mundial de la Salud.

La mejora del desarrollo infantil y la reducción de los costos sanitarios gracias a la lactancia materna generan beneficios económicos para las familias y también para los gobiernos.

La lactancia exclusivamente materna durante los primeros seis meses de vida aporta muchos beneficios tanto al niño como a la madre. Entre ellos destaca la protección frente a las infecciones gastrointestinales. El inicio temprano de la lactancia materna protege al recién nacido de las infecciones y reduce la mortalidad neonatal. El riesgo de muerte por diarrea y otras infecciones puede aumentar en los lactantes que solo reciben lactancia parcialmente materna o exclusivamente artificial.

La leche materna también es una fuente importante de energía y nutrientes para los niños de 6 a 23 meses. Puede aportar más de la mitad de las necesidades energéticas del niño entre los 6 y los 12 meses, y un tercio entre los 12 y los 24 meses. La lecha materna también es una fuente esencial de energía y nutrientes durante las enfermedades, que también reducen las probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad. Además, obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia y tienen mayor asistencia a la escuela. La lactancia materna se asocia a mayores ingresos en la vida adulta.

La mayor duración de la lactancia materna también contribuye a la salud y el bienestar de las madres. Reduce el riesgo de cáncer de ovarios y de mama y ayuda a espaciar los embarazos, ya que la lactancia exclusiva de niños menores de 6 meses tiene un efecto hormonal.

Las madres y las familias necesitan apoyo para que sus hijos reciban una lactancia materna óptima. Entre las medidas que ayudan a proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna, destaca la promoción de acciones como impulsar el contacto entre la piel del niño y de la madre inmediatamente después del parto e inicio de la lactancia materna en la primera hora de vida; lactancia materna a demanda, esto quiere decir tan frecuente como lo requiera el infante, tanto de día como de noche; alojamiento conjunto, para que la madre y el niño permanezcan juntos las 24 horas del día; interacción de otros alimentos y bebidas, incluida el agua, el apoyo de la comunidad y autoridades, promoción de la salud y educación sanitaria, continuar con la lactancia materna a demanda, con tomas frecuentes, hasta los dos años o más.

Si bien es cierto que en los últimos años se ha criticado e incluso condenado el acto de amamantar infantes en espacios públicos, como actos de exhibicionismo que pudieran atentar contra el orden público, también lo es que no podemos soslayar el hecho de que no puede considerarse un acto natural de la maternidad como alteración del orden o exhibicionismo, pues naturalmente un evento que la naturaleza de ser madre conlleva, no puede limitarse o restringirse, preponderando derechos contra el propio derecho natural a ser alimentado, pues en tal hipótesis, el menor que accede a la leche materna para su sano crecimiento y desarrollo como se ha apuntado anteriormente, goza de un derecho natural preponderante que no debe ser impedido o restringido por activarse en un espacio público.

La sociedad y gobierno deben ser conscientes de la importancia de amamantar a los infantes que forman parte de nuestra sociedad, pues ello fomenta una sociedad sana y armónica, sin anteponer prejuicios que restrinjan el derecho de los niños al desarrollo pleno.

De tal suerte, es predominante que las autoridades municipales protejan el derecho de los niños para alcanzar el desarrollo pleno en las óptimas condiciones, así como el derecho de las madres a fomentar el vínculo materno infantil que se robustece durante la etapa del amamantamiento, y ambos gozar de los beneficios naturales del proceso. Por tal motivo, es imperativo que no se considere un acto de exhibicionismo al llevarse a cabo esta práctica en espacios públicos, sino que por el contrario, se respete el derecho a concluir la actividad de forma tranquila, previendo incluso el auxilio y protección, pues ello además fortalecerá los lazos de los individuos como sociedad.

Esto atiende también a considerar que las madres en periodo de lactancia, por razones de traslado de sus hogares a diversas locaciones de la ciudad, por motivos de trabajo, carencia de recursos económicos o transporte, se ven imposibilitadas a resguardarse en áreas privadas para amamantar a sus hijos en estado de lactancia, pero no obstante, no podría justificarse bajo ninguna premisa, censurar, limitar, restringir o castigar una actividad que además de ser natural, es un derecho no solo de la madre, sino superior del infante.

Por tal motivo, debe considerarse una prioridad que cualquier persona o autoridad preste auxilio a cualquier madre, para que sea respetado su derecho de amamantar a un menor, dentro del territorio del municipio; considerando para ello las herramientas e instancias establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes así como en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Con esta medida se pretende estatuir una campaña de concientización dirigida a sensibilizar a los ciudadanos y a las autoridades sobre la importancia y relevancia de la práctica de amamantar a los infantes durante la lactancia en espacios públicos o privados, pues ello atiende principalmente a preservar el interés superior del menor, y por ende su derecho a ser alimentado...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“…**D E C R E T O**

PRIMERO.- Todas las autoridades de la Administración Municipal del Municipio de Querétaro y los ciudadanos dentro del territorio del municipio, deberán respetar y no impedir u obstaculizar el amamantamiento de menores en espacios públicos o privados, favoreciendo bajo cualquier circunstancia la conclusión de dicha actividad, en apego al interés superior de los niños y los derechos humanos.

SEGUNDO.- Cualquier acto perpetrado por cualquier persona en contra de un infante o una madre en la práctica de amamantamiento, para impedir la alimentación, será una falta administrativa sancionable por la autoridad municipal en los términos del artículo 12, 13 y 14 del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Las sanciones contra los actos mencionados en el artículo interior serán las siguientes:

a).- Amonestación verbal.
b).- Multa.
c).- Servicios en favor de la comunidad, consistentes en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor a inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del Municipio.
d).- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

CUARTO.- La autoridad competente para conocer y resolver sobre las faltas administrativas que tengan relación a impedir u obstaculizar el amamantamiento de menores en espacios públicos o privados, serán los Jueces Cívicos Municipales, dentro de las facultades y procedimientos que determina el Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los términos del artículo anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Decreto a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría de Gestión Delegacional, de la Secretaría de Movilidad, de la Auditoria Municipal de Fiscalización, del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales del Municipio de Querétaro, de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, de la Unidad de Información Gubernamental, de la Oficina del Abogado General y de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 16 DE JUNIO DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, relativo a la Autorización del "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales; así como su similar de fecha 13 de julio de 2010, a través del cual se Autoriza el Programa para la Desincorporación y Trasmisión Gratuita de los microlotes propiedad del Municipio de Querétaro" a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; el que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XII, 33 Y 38 FRACCIÓN II Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2134, 2135, 2169, 2201, 2202, 2204, 2205, 2217, 2225 Y 2229 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En fecha 12 de junio de 2007, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales.

3. Con fecha 13 de julio de 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización del "Programa de la Desincorporación y Transmisión gratuita de los Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro", a favor de particulares ubicados en los fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez 1 FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DBMI/ABI/421/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, signado por el Lic. Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la modificación parcial al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, mediante el cual se aprueba el "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", lo anterior derivado de que la superficie máxima que se autorizó en dicho Acuerdo para autorizar la desincorporación del microlote es de 90.00 m2, sin embargo no se tomó en cuenta que las esquinas por ser sobrantes de manzana son considerados como lotes irregulares y superan los 90.00 m2, por lo que considera pertinente se lleve a cabo la siguiente modificación parcial a dicho Acuerdo:

"…*El Considerado 2. (dos) dice:*

2. El Programa incorpora las áreas consideradas como microlotes, las cuales por su ubicación y superficie, menor a 90.00 m² no pueden ser destinadas como reservas territoriales, ni se le puede dar un servicio público. Asimismo, en muchas ocasiones los propietarios de predios colindantes han decidido ocupar estas áreas, lo que ha ocasionado la invasión con construcción en "microlotes" propiedad municipal, obteniendo como resultado fuertes conflictos personales entre vecinos por la inconformidad que existe entre quienes han respetado el uso de las áreas públicas y quienes las han ocupado par hacer uso privado de las mismas.

Esta situación, junto con lo pequeño de los microlotes y la gran cantidad y dispersión de los mismos, ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con algún otro uso público, ya que inclusive, por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los colonos a sus propiedades.

Debe decir:

2. El Programa incorpora las áreas consideradas como microlotes, que por su ubicación y superficie, menor a 90.00 m², **así como los que se encuentran en las cabeceras de manzana y que llegan hasta una superficie de 176.52 m²,** los cuales por sus características no pueden ser utilizados para reserva territorial, ni para otorgar servicios públicos. Asimismo, los propietarios de predios colindantes, han decidido ocupar estas áreas, lo que ha ocasionado la invasión con construcción en "microlotes" propiedad municipal, obteniendo como resultado conflictos personales entre vecinos por la inconformidad que existe entre quienes han respetado el uso de las áreas públicas y quienes las han ocupado para su uso particular.

Esta situación, junto con lo pequeño de los microlotes y la gran cantidad y dispersión de los mismos, ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con algún otro uso público, ya que inclusive, por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los colonos a sus propiedades.

El Considerado 6.1 (seis punto uno) dice:

6.1 Fraccionamiento "Ciudad Satélite"

En virtud de diversas relotificaciones se conformó el proyecto inicial con diversos fraccionamientos, como los son los desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT (Satélite I y II), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE (Josefa Ortiz de Dominguez I y IV) y la Comisión Estatal de Vivienda COMEVI (Zona Condominal). De manera inadecuada en algunos de sus planos de lotificación incluyeron las áreas verdes como parte de los lotes, por lo que se han invadido con diversas construcciones los frentes de los mismos.

Resumen de microlotes en el fraccionamiento "Ciudad Satélite":

Sección del Fraccionamiento	*Número de microlotes referidos*	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
Satélite I INFONAVIT	*1,156*	*1156*	*28,900.00 m²*	*25.00m²*
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	*412*	*412*	*10,300.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	*586*	*937*	*13,425.00 m²*	*25.00 m²*
Total	*2154*	*2105*	*52,625.00 m²*	*25.00 m²*

Debe decir:

6.1 Fraccionamiento “Ciudad Satélite”

En virtud de diversas relotificaciones se conformó el proyecto inicial con diversos fraccionamientos, como los son los desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT (Satélite I y II), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE (Josefa Ortiz de Dominguez I y IV) y la Comisión Estatal de Vivienda COMEVI (Zona Condominal). De manera inadecuada en algunos de sus planos de lotificación incluyeron las áreas verdes como parte de los lotes, por lo que se han invadido con diversas construcciones los frentes de los mismos.

Resumen de microlotes en el fraccionamiento “Ciudad Satélite”:

Sección del Fraccionamiento	Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
Satélite I INFONAVIT	**1193**	**1193**	**33,070.00 m²**	**32.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	**407**	**407**	**11,701.17 m²**	**26.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	**538**	**538**	**17,923.30 m²**	**32.00 m²**
Total	**2138**	**2138**	**65,747.87m²**	

6.2. Fraccionamiento “Lomas de San Pedrito Peñuelas” dice:.

El Fraccionamiento fue promovido por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), y cuenta con espacios dispersos en todo el Fraccionamiento para áreas verdes y andadores, siendo una superficie de 50,399.36 m² de la Primera Etapa y 21,899.00 m² de la Segunda Etapa.

Su distribución tenía como objetivo que todos los colonos tuvieran acceso a las áreas verdes a fin de garantizar un equilibrio ecológico e imagen urbana homogénea, sin embargo, dado que las viviendas tienen un superficie muy pequeña 72.00 m² en promedio, los vecinos han venido ocupando dichas áreas para ampliación de sus viviendas, o para colocar rejas para su protección, provocando conflictos entre vecinos por dicha ocupación.

Resumen de microlotes del fraccionamiento “Lomas de San Pedrito Peñuelas”.

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
3,136	*1361*	*47,784.50 m²*	*36.00 m²*

Debe decir:

6.2. Fraccionamiento “Lomas de San Pedrito Peñuelas”.

El Fraccionamiento fue promovido por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), y cuenta con espacios dispersos en todo el Fraccionamiento para áreas verdes y andadores, siendo una superficie de 50,399.36 m² de la Primera Etapa y 21,899.00 m² de la Segunda Etapa, **sin embargo de acuerdo al plano de lotificación autorizado mediante oficio DDU/COU/FC/534/2014, las superficies correctas son de 48,886.29 m² de la Primera Etapa y 20,899.00 m² de la Segunda Etapa.**

Su distribución tenía como objetivo que todos los colonos tuvieran acceso a las áreas verdes a fin de garantizar un equilibrio ecológico e imagen urbana homogénea, sin embargo, dado que las viviendas tienen una superficie de 72.00 m² en promedio y los vecinos las han ocupado para ampliación de sus viviendas, así como para colocar rejas para su protección, provocando con ello conflictos entre vecinos.

Resumen de microlotes del fraccionamiento “Lomas de San Pedrito Peñuelas”.

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
1,896	1361	**47,302.31 m²**	36.00 m²

6.4. Fraccionamiento “Palmas” dice:

La autorización del Fraccionamiento fue en el año 1971 promovido inicialmente por el FONHAPO y posteriormente por el INFONAVIT, contemplando tres fracciones colindantes con viviendas y andadores, sin una asignación específica de uso de suelo, las cuales han sido ocupadas por los vecinos colindantes y han solicitado en venta para anexar a sus viviendas.

Resumen de microlotes del fraccionamiento “Palmas”

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
3	*3*	*162.00 m²*	*54.00 m²*

Debe decir:

6.4. Fraccionamiento “Palmas”:

La autorización del Fraccionamiento fue en el año 1971, promovido inicialmente por el FONHAPO y posteriormente por el INFONAVIT, **contemplando un microlote colindante con vivienda y andador, sin una asignación específica de uso de suelo, mismo que ha sido ocupado por el vecino colindante, y lo ha solicitado en venta para anexarlo a su propiedad.**

Resumen de microlotes del fraccionamiento “Palmas”:

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
1	**1**	**43.31 m²**	**43.31 m²**

6.6. Fraccionamiento “22 de Septiembre” (Magisterial) dice:.

La lotificación inicial del Fraccionamiento presenta predios con formas irregulares, por lo que algunos de los vecinos con el objeto de dar un mejor aprovechamiento han incorporado secciones colindantes a sus viviendas como áreas verdes y estacionamiento, principalmente.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento "22 de Septiembre" (Magisterial):

Número de microlotes	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
229	*229*	*5152.50 m²*	*22.50 m²*

Debe decir:

6.6. Fraccionamiento "22 de Septiembre" (Magisterial):.

La lotificación inicial del Fraccionamiento presenta predios **de forma irregular, por lo que algunos de los vecinos los han incorporado a sus viviendas como áreas verdes y estacionamiento.**

Resumen de microlotes del Fraccionamiento "22 de Septiembre" (Magisterial):

Número de microlotes	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
230	**221**	**8,983.12 m²**	**40.00 m²**

6.7. Fraccionamiento "El Garambullo" dice:

La lotificación del Fraccionamiento fue promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), y cuenta con dos espacios en el Fraccionamiento como áreas verdes, teniendo una superficie total de 644.27 m²; estas se encuentran al frente de los Lotes 1 al 15, Manzana 28, con superficies de 479.28 m² y frente a los Lotes 21 al 31, Manzana 27, con superficie de 165 m².

Resumen de microlotes del Fraccionamiento "El Garambullo".

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
14	*14*	*479.27 m²*	*31.95 m²*

Debe decir:

6.7. Fraccionamiento "El Garambullo".

La lotificación del Fraccionamiento fue promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), **y cuenta con 18 áreas verdes transmitidas al Municipio de Queretaro, que en suma dan una superficie de 503.46 m².**

Resumen de microlotes del Fraccionamiento “El Garambullo”.

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
18	**17**	**503.46 m²**	**29.00 m²**

El Resolutivo Primero dice:

“PRIMERO”. Se autoriza el “Programa para la Desincorporación de Microlotes, Propiedad del Municipio de Querétaro”, en los desarrollos habitacionales que se describen en el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTO	*NUMERO DE MICROLOTES*	*SUPERFICIE TOTAL DE MICROLOTE*	*SUPERFICIE PROMEDIO DE MICROLOTE*
Satélite I INFONAVIT	*1,156*	*28,900.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	*412*	*10,300.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	*537*	*13,425.00 m²*	*25.00 m²*
Lomas de San Pedrito Peñuelas	*1,361*	*47,784.50 m²*	*36.00 m²*
Santiago	*22*	*1,248.00 m²*	*50.00 m²*
Palmas	*3*	*162.00 m²*	*54.00 m²*
Arboledas	*Todos los invadidos*	*10,500.00 m²*	*50.00 m²*
22 de Septiembre (Magisterial)	*229*	*5,152.50 m²*	*40.00 m²*
El Garambullo	*14*	*479.27 m²*	*29.00 m²*
Total	*3,941*	*117,188.27 m²*	

Asimismo, se precisa que la información detallada de cada uno de los predios propiedad municipal, se encuentra descrita en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

De igual forma se incluyen los lotes menores a 90.00 m² ubicados en otros fraccionamientos, que se encuentren en las mismas condiciones que los señalados anteriormente, por lo que se tendrán que sujetar al procedimiento establecido para los microlotes”.

Debe decir:

PRIMERO. Se autoriza el “Programa para la Desincorporación de Microlotes, Propiedad del Municipio de Querétaro”, en los Fraccionamientos que se describen en el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTO	NUMERO DE MICROLOTES	SUPERFICIE TOTAL DE MICROLOTE	SUPERFICIE PROMEDIO DE MICROLOTE
Satélite INFONAVIT	**1,193**	**33,070.00 m²**	**32.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE	**407**	**11,701.17 m²**	**26.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	**538**	**17,923.30 m²**	**32.00 m²**
San Pedrito Peñuelas	**1,384**	**47,302.31 m²**	36.00 m²
Santiago	22	**1,042.92 m²**	50.00 m²
Palmas	**1**	**54.00 m²**	54.00 m²
Arboledas	Todos los invadidos	**11,837.51 m²**	50.00 m²
22 de Septiembre (Magisterial)	**221**	**8,983.12 m²**	**22.50 m²**
El Garambullo	**17**	**503.49 m²**	**31.95 m²**
Total	**3,783**	**132,417.82 m²**	

De igual forma se incluyen los lotes menores a 90.00 m², y lotes en cabeceras de manzana que llegan hasta una superficie de 176.52 m², ubicados en estos y otros fraccionamientos que se encuentren en las mismas condiciones a los señalados anteriormente, por lo que se tendrán que sujetar al procedimiento establecido para los microlotes.

El Resolutivo CUARTO dice:

"CUARTO: Las condiciones específicas para que un predio pueda ser enajenado, serán las siguientes:

a) Que la superficie no sea mayor de 90.00 m²

b) Que sea colindante al predio propiedad del solicitante, sin que se encuentre en posesión de un tercero.

c) Que el solicitante cumpla con las condiciones que le señale el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal".

Debe decir:

CUARTO: Las condiciones específicas para que un predio pueda ser enajenado, serán las siguientes:

a) Que la superficie no sea mayor 90.00 m², **en el caso de los que colindan con lotes tipo, y hasta una superficie de 176.52 m², para los que son cabecera de manzana.**

b) Que sea colindante al predio propiedad del solicitante, sin que se encuentre en posesión de un tercero.

c) Que el solicitante cumpla con las condiciones que le señale el dictamen emitido por la **Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana y Ecología.**

Por lo que se refiere al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, en el que se autoriza el **"Programa para la Desincorporación y Trasmisión Gratuita de los microlotes propiedad del Municipio de Querétaro" a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor,** se considera necesario realizar las siguientes modificaciones:

Considerado c), dice:

" c) El 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento autorizó el "Programa para la Desincorporación propiedad de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales, cuya vigencia terminó el día 30 de septiembre de 2009. Del cual posteriormente el H. Ayuntamiento modifica el inciso B) del resolutivo Séptimo, el día 3 de mayo de 2008".

Debe decir:

c) El 12 de junio de 2007, el H Ayuntamiento autorizó el "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes Fraccionamientos, cuya vigencia terminó el 30 de septiembre de 2009. Del cual posteriormente el H. Ayuntamiento modifica el inciso B) del resolutivo Séptimo, el día 3 de mayo de 2008"; **así como, autoriza la modificación parcial del acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2007, para quedar conforme a lo establecido el presente instrumento.**

El RESOLUTIVO NOVENO dice:

"NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con los particulares beneficiados, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración de los Contratos de Donación respectivos, mediante Escrituras Públicas e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento."

Debe decir:

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la **Oficina del Abogado General** y conjuntamente con los particulares beneficiados, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración de los Contratos de Donación respectivos, **los cuales se realizarán de la siguiente manera:**

a) Los contratos de donación respecto de los microlotes que excedan en su valor los 500 salarios mínimos, se efectuarán mediante escrituras públicas, que deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

b) En cuanto a los microlotes que no excedan en su valor los 500 días de salario mínimo, podrán ser enajenados mediante contratos privados de donación, que deberán ser inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

Señalando que lo anterior atiende a que el **RESOLUTIVO NOVENO** ordena de manera explícita que los contratos de donación de microlotes deberán otorgarse mediante escritura pública, y toda vez que de reuniones de trabajo llevadas a cabo con integrantes de la Secretaria de Administración y Secretaría del Ayuntamiento, así como juntas efectuadas con colonos del Fraccionamiento "Satélite I Infonavit" se acordó enajenar por medio de contrato privado de donación los microlotes que no excedieran en valor los 500 salarios mínimos, esto de acuerdo a los artículos 2230 y 2202 del Código Civil del Estado de Querétaro, los cuales cito a continuación:

"Artículo 2230. La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley."

"Artículo 2202. La venta de un inmueble que tenga un valor hasta de quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, podrá hacerse en instrumento privado que firmarán el vendedor y el comprador, ante dos testigos."

Cabe señalar que lo anteriormente expuesto obedece a la necesidad de estar en posibilidades de escriturar todos aquellos microlotes que superan los 90.00 m² citados en los acuerdos de referencia, así como, los números y superficies que en suma tienen, para lo cual una vez que se realice la modificación mencionada, se dará continuidad al procedimiento para la donación y posteriormente la escrituración de los mismos. Al término de este proceso, los particulares podrán inscribir ante el ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la donación en comento."

5. De conformidad con el oficio SA/DAPSI/DBMI/ABI/421/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, descrito en el considerando que antecede, se considera necesario realizar las siguientes modificaciones:

5.1*. El Considerado 2. (dos) dice:*

2. El Programa incorpora las áreas consideradas como microlotes, las cuales por su ubicación y superficie, menor a 90.00 m² no pueden ser destinadas como reservas territoriales, ni se le puede dar un servicio público. Asimismo, en muchas ocasiones los propietarios de predios colindantes han decidido ocupar estas áreas, lo que ha ocasionado la invasión con construcción en "microlotes" propiedad municipal, obteniendo como resultado fuertes conflictos personales entre vecinos por la inconformidad que existe entre quienes han respetado el uso de las áreas públicas y quienes las han ocupado par hacer uso privado de las mismas.

Esta situación, junto con lo pequeño de los microlotes y la gran cantidad y dispersión de los mismos, ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con algún otro uso público, ya que inclusive, por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los colonos a sus propiedades.

5.2. Debe decir:

2. El Programa incorpora las áreas consideradas como microlotes, que por su ubicación y superficie, menor a 90.00 m², **así como los que se encuentran en las cabeceras de manzana y que llegan hasta una superficie de 176.52 m²,** los cuales por sus características no pueden ser utilizados para reserva territorial, ni para otorgar servicios públicos. Asimismo, los propietarios de predios colindantes, han decidido ocupar estas áreas, lo que ha ocasionado la invasión con construcción en "microlotes" propiedad municipal, obteniendo como resultado conflictos personales entre vecinos por la inconformidad que existe entre quienes han respetado el uso de las áreas públicas y quienes las han ocupado para su uso particular.

Esta situación, junto con lo pequeño de los microlotes y la gran cantidad y dispersión de los mismos, ha dificultado que el Municipio las habilite como áreas verdes o con algún otro uso público, ya que inclusive, por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los colonos a sus propiedades.

5.3*. El Considerado 6.1 (seis punto uno) dice:*

6.1 Fraccionamiento "Ciudad Satélite"

En virtud de diversas relotificaciones se conformó el proyecto inicial con diversos fraccionamientos, como los son los desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT (Satélite I y II), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE (Josefa Ortiz de Dominguez I y IV) y la Comisión Estatal de Vivienda COMEVI (Zona Condominal). De manera inadecuada en algunos de sus planos de lotificación incluyeron las áreas verdes como parte de los lotes, por lo que se han invadido con diversas construcciones los frentes de los mismos.

Resumen de microlotes en el fraccionamiento "Ciudad Satélite":

Sección del Fraccionamiento	*Número de microlotes referidos*	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
Satélite I INFONAVIT	*1,156*	*1156*	*28,900.00 m²*	*25.00m²*
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	*412*	*412*	*10,300.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	*586*	*937*	*13,425.00 m²*	*25.00 m²*
Total	*2154*	*2105*	*52,625.00 m²*	*25.0 ²*

5.4. Debe decir:

6.1 Fraccionamiento “Ciudad Satélite”

En virtud de diversas relotificaciones se conformó el proyecto inicial con diversos fraccionamientos, como los son los desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT (Satélite I y II), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado FOVISSSTE (Josefa Ortiz de Dominguez I y IV) y la Comisión Estatal de Vivienda COMEVI (Zona Condominal). De manera inadecuada en algunos de sus planos de lotificación incluyeron las áreas verdes como parte de los lotes, por lo que se han invadido con diversas construcciones los frentes de los mismos.

Resumen de microlotes en el fraccionamiento “Ciudad Satélite”:

Sección del Fraccionamiento	Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
Satélite I INFONAVIT	**1193**	**1193**	**33,070.00 m²**	**32.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	**407**	**407**	**11,701.17 m²**	**26.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	**538**	**538**	**17,923.30 m²**	**32.00 m²**
Total	**2138**	**2138**	**65,747.87m²**	

5.5. *El considerando 6.2. Fraccionamiento “Lomas de San Pedrito Peñuelas” dice:.*

El Fraccionamiento fue promovido por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), y cuenta con espacios dispersos en todo el Fraccionamiento para áreas verdes y andadores, siendo una superficie de 50,399.36 m² de la Primera Etapa y 21,899.00 m² de la Segunda Etapa.

Su distribución tenía como objetivo que todos los colonos tuvieran acceso a las áreas verdes a fin de garantizar un equilibrio ecológico e imagen urbana homogénea, sin embargo, dado que las viviendas tienen un superficie muy pequeña 72.00 m² en promedio, los vecinos han venido ocupando dichas áreas para ampliación de sus viviendas, o para colocar rejas para su protección, provocando conflictos entre vecinos por dicha ocupación.

Resumen de microlotes del fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas".

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
3,136	*1361*	*47,784.50 m²*	*36.00 m²*

5.6. Debe decir:

6.2. Fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas".

El Fraccionamiento fue promovido por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), y cuenta con espacios dispersos en todo el Fraccionamiento para áreas verdes y andadores, siendo una superficie de 50,399.36 m² de la Primera Etapa y 21,899.00 m² de la Segunda Etapa, **sin embargo de acuerdo al plano de lotificación autorizado mediante oficio DDU/COU/FC/534/2014, las superficies correctas son de 48,886.29 m² de la Primera Etapa y 20,899.00 m² de la Segunda Etapa.**

Su distribución tenía como objetivo que todos los colonos tuvieran acceso a las áreas verdes a fin de garantizar un equilibrio ecológico e imagen urbana homogénea, sin embargo, dado que las viviendas tienen una superficie de 72.00 m² en promedio y los vecinos las han ocupado para ampliación de sus viviendas, así como para colocar rejas para su protección, provocando con ello conflictos entre vecinos.

Resumen de microlotes del fraccionamiento "Lomas de San Pedrito Peñuelas".

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
1,896	1361	**47,302.31 m²**	36.00 m²

5.7. *El considerando 6.4. Fraccionamiento "Palmas" dice:*

La autorización del Fraccionamiento fue en el año 1971 promovido inicialmente por el FONHAPO y posteriormente por el INFONAVIT, contemplando tres fracciones colindantes con viviendas y andadores, sin una asignación específica de uso de suelo, las cuales han sido ocupadas por los vecinos colindantes y han solicitado en venta para anexar a sus viviendas.

Resumen de microlotes del fraccionamiento "Palmas"

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
3	*3*	*162.00 m²*	*54.00 m²*

5.8. Debe decir:

6.4. Fraccionamiento "Palmas":

La autorización del Fraccionamiento fue en el año 1971, promovido inicialmente por el FONHAPO y posteriormente por el INFONAVIT, **contemplando un microlote colindante con vivienda y andador, sin una asignación específica de uso de suelo, mismo que ha sido ocupado por el vecino colindante, y lo ha solicitado en venta para anexarlo a su propiedad.**

Resumen de microlotes del fraccionamiento “Palmas”:

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
1	**1**	**43.31 m²**	**43.31 m²**

***5.9**. El considerando 6.6. Fraccionamiento “22 de Septiembre” (Magisterial) dice:.*

La lotificación inicial del Fraccionamiento presenta predios con formas irregulares, por lo que algunos de los vecinos con el objeto de dar un mejor aprovechamiento han incorporado secciones colindantes a sus viviendas como áreas verdes y estacionamiento, principalmente.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento “22 de Septiembre” (Magisterial):

Número de microlotes	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
229	*229*	*5152.50 m²*	*22.50 m²*

5.10. Debe decir:

6.6. Fraccionamiento “22 de Septiembre” (Magisterial):.

La lotificación inicial del Fraccionamiento presenta predios **de forma irregular, por lo que algunos de los vecinos los han incorporado a sus viviendas como áreas verdes y estacionamiento.**

Resumen de microlotes del Fraccionamiento “22 de Septiembre” (Magisterial):

Número de microlotes	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
230	**221**	**8,983.12 m²**	**40.00 m²**

***5.11.** El considerando 6.7. Fraccionamiento “El Garambullo” dice:*

La lotificación del Fraccionamiento fue promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), y cuenta con dos espacios en el Fraccionamiento como áreas verdes, teniendo una superficie total de 644.27 m²; estas se encuentran al frente de los Lotes 1 al 15, Manzana 28, con superficies de 479.28 m² y frente a los Lotes 21 al 31, Manzana 27, con superficie de 165 m².

Resumen de microlotes del Fraccionamiento “El Garambullo”.

Número de microlotes referidos	*Microlotes sujetos a desincorporación*	*Superficie total microlotes*	*Superficie promedio de cada microlote*
14	*14*	*479.27 m²*	*31.95 m²*

5.12. Debe decir:

6.7. Fraccionamiento “El Garambullo”.

La lotificación del Fraccionamiento fue promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), **y cuenta con 18 áreas verdes transmitidas al Municipio de Queretaro, que en suma dan una superficie de 503.46 m².**

Resumen de microlotes del Fraccionamiento “El Garambullo”.

Número de microlotes referidos	Microlotes sujetos a desincorporación	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote
18	**17**	**503.46 m²**	**29.00 m²**

5.13. *El Resolutivo Primero dice:*

“PRIMERO”. Se autoriza el “Programa para la Desincorporación de Microlotes, Propiedad del Municipio de Querétaro”, en los desarrollos habitacionales que se describen en el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTO	*NUMERO DE MICROLOTES*	*SUPERFICIE TOTAL DE MICROLOTE*	*SUPERFICIE PROMEDIO DE MICROLOTE*
Satélite I INFONAVIT	*1,156*	*28,900.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE I	*412*	*10,300.00 m²*	*25.00 m²*
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	*537*	*13,425.00 m²*	*25.00 m²*
Lomas de San Pedrito Peñuelas	*1,361*	*47,784.50 m²*	*36.00 m²*
Santiago	*22*	*1,248.00 m²*	*50.00 m²*
Palmas	*3*	*162.00 m²*	*54.00 m²*
Arboledas	*Todos los invadidos*	*10,500.00 m²*	*50.00 m²*
22 de Septiembre (Magisterial)	*229*	*5,152.50 m²*	*40.00 m²*
El Garambullo	*14*	*479.27 m²*	*29.00 m²*
Total	*3,941*	*117,188.27 m²*	

Asimismo, se precisa que la información detallada de cada uno de los predios propiedad municipal, se encuentra descrita en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

De igual forma se incluyen los lotes menores a 90.00 m² ubicados en otros fraccionamientos, que se encuentren en las mismas condiciones que los señalados anteriormente, por lo que se tendrán que sujetar al procedimiento establecido para los microlotes”.

5.14. Debe decir:

PRIMERO. Se autoriza el "Programa para la Desincorporación de Microlotes, Propiedad del Municipio de Querétaro", en los Fraccionamientos que se describen en el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTO	NUMERO DE MICROLOTES	SUPERFICIE TOTAL DE MICROLOTE	SUPERFICIE PROMEDIO DE MICROLOTE
Satélite INFONAVIT	**1,193**	**33,070.00 m²**	**32.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez I FOVISSSTE	**407**	**11,701.17 m²**	**26.00 m²**
Josefa Ortiz de Dominguez IV FOVISSSTE	**538**	**17,923.30 m²**	**32.00 m²**
San Pedrito Peñuelas	**1,384**	**47,302.31 m²**	36.00 m²
Santiago	22	**1,042.92 m²**	50.00 m²
Palmas	**1**	**54.00 m²**	54.00 m²
Arboledas	Todos los invadidos	**11,837.51 m²**	50.00 m²
22 de Septiembre (Magisterial)	**221**	**8,983.12 m²**	**22.50 m²**
El Garambullo	**17**	**503.49 m²**	**31.95 m²**
Total	**3,783**	**132,417.82 m²**	

De igual forma se incluyen los lotes menores a 90.00 m², y lotes en cabeceras de manzana que llegan hasta una superficie de 176.52 m², ubicados en estos y otros fraccionamientos que se encuentren en las mismas condiciones a los señalados anteriormente, por lo que se tendrán que sujetar al procedimiento establecido para los microlotes.

5.15. *El Resolutivo CUARTO dice:*

"CUARTO: Las condiciones específicas para que un predio pueda ser enajenado, serán las siguientes:

a) Que la superficie no sea mayor de 90.00 m²

b) Que sea colindante al predio propiedad del solicitante, sin que se encuentre en posesión de un tercero.

c) Que el solicitante cumpla con las condiciones que le señale el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal".

5.16. Debe decir:

CUARTO: Las condiciones específicas para que un predio pueda ser enajenado, serán las siguientes:

a) Que la superficie no sea mayor 90.00 m², **en el caso de los que colindan con lotes tipo, y hasta una superficie de 176.52 m², para los que son cabecera de manzana.**

b) Que sea colindante al predio propiedad del solicitante, sin que se encuentre en posesión de un tercero.

c) Que el solicitante cumpla con las condiciones que le señale el dictamen emitido por la **Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana y Ecología.**

Por lo que se refiere al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de julio de 2010, en el que se autoriza el **"Programa para la Desincorporación y Trasmisión Gratuita de los microlotes propiedad del Municipio de Querétaro" a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor,** se considera necesario realizar las siguientes modificaciones:

5.17. *Considerado c), dice:*

" c) El 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento autorizó el "Programa para la Desincorporación propiedad de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales, cuya vigencia terminó el día 30 de septiembre de 2009. Del cual posteriormente el H. Ayuntamiento modifica el inciso B) del resolutivo Séptimo, el día 3 de mayo de 2008".

5.18. Debe decir:

c) El 12 de junio de 2007, el H Ayuntamiento autorizó el "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes Fraccionamientos, cuya vigencia terminó el 30 de septiembre de 2009. Del cual posteriormente el H. Ayuntamiento modifica el inciso B) del resolutivo Séptimo, el día 3 de mayo de 2008"; **así como, autoriza la modificación parcial del acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2007, para quedar conforme a lo establecido el presente instrumento.**

5.19. *El RESOLUTIVO NOVENO dice:*

"NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con los particulares beneficiados, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración de los Contratos de Donación respectivos, mediante Escrituras Públicas e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento."

5.20. Debe decir:

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la **Oficina del Abogado General** y conjuntamente con los particulares beneficiados, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración de los Contratos de Donación respectivos, **los cuales se realizarán de la siguiente manera:**

a) Los contratos de donación respecto de los microlotes que excedan en su valor los 500 salarios mínimos, se efectuarán mediante escrituras públicas, que deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

b) En cuanto a los microlotes que no excedan en su valor los 500 días de salario mínimo, podrán ser enajenados mediante contratos privados de donación, que deberán ser inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitiendo una vez realizado lo anterior copias certificadas a la Secretaría de Administración para su conocimiento.

6. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la **Comisión que corresponda**, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3595/2016 de fecha 7 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable se realicen las modificaciones solicitadas por la Secretaría de Administración a los Acuerdos en cuestión, lo anterior derivado de la necesidad de escriturar todos aquellos microlotes que superan los 90.00 m² citados en los Acuerdos de referencia, así como, los números y superficies que en suma tienen, para lo cual una vez que se realice la modificación mencionada, se podrá dar continuidad al procedimiento respectivo, para las transmisiones y posteriormente la escrituración de las mismas y de ésta manera al término de este procedimiento, los particulares puedan inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión en comento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de junio de 2016, en el punto 6, apartado II, inciso 13, del orden del día, se aprobó por mayoría de 15 votos a favor y 1 abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación a los Acuerdos de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, relativo a la Autorización del "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales; así como su similar de fecha 13 de julio de 2010, a través del cual se Autoriza el Programa para la Desincorporación y Trasmisión Gratuita de los microlotes propiedad del Municipio de Querétaro" a favor de particulares, ubicados en los Fraccionamientos "Satélite 1 INFONAVIT", "Josefa Ortiz de Domínguez I FOVISSSTE" y "Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar como se señala en los considerandos **5.2, 5.4, 5.6, 5.8, 5.10, 5.12, 5.14, 5.16, 5.18 y 5.20** del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el oficio SA/DAPSI/DBMI/ABI/421/2016, emitido por la Secretaría de Administración referido en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración, lleven a cabo los trámites necesarios para las transmisiones de los microlotes y posteriormente la escrituración de las mismas, y de ésta manera al término de ese proceso, los particulares puedan inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la transmisión del microlote que les corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General lleve a cabo los trámites correspondientes a efecto de que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones impuestas en el presente Acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas dentro del presente Acuerdo, y remita las constancias de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Dirección Municipal de Catastro, Delegaciones Municipales de Félix Osores Sotomayor, Epigmenio González, Centro Histórico y Josefa Vergara y Hernández."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Agosto de 2012, relativo a la Autorización de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en los límites de Hércules y la Cañada a favor de la Asociación CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., así como el Cambio de Uso de Suelo del mismo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organice la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. El patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las Leyes, los Reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Agosto de 2012, el Ayuntamiento 2009-2012, aprobó el Acuerdo relativo a la de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en los límites de Hércules y La Cañada a favor de la Asociación Cáritas de Querétaro, I.A.P., con una superficie de 2,128.14 m2, así como el Cambio de Uso de Suelo del mismo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual obra bajo el expediente número **135/DAI/2012**, radicado en el Departamento y Dirección de Asuntos Inmobiliarios pertenecientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante oficio DAPSI/DABI/108/13 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de Enero de 2013, el C.P. Andrés López Rodríguez en ese entonces Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en el cual informa que:

"…Por este medio me dirijo a Usted respetuosamente, con la finalidad de informarle que respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, mediante el cual se dona a favor de la "Asociación Cáritas de Querétaro, I.A.P." una superficie de 2,128.14 m2, se detectó que cuenta con información errónea ya que dice:

Considerando 16. De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad la poligonal solicitada en donación se conforma de seis fracciones que en conjunto conforman una superficie de 2,128.14 m2, contando de manera individual con las siguientes dimensiones:

Dice:

FRACCIONES	*SUPERFICIES M2*
19	*277.59 M2*
20	*337.94 M2*
21	*362.40 M2*
22	*322.05 M2*
23	*485.76 M2*
25	*342.40 M2*

Debe decir:

FRACCIONES	*SUPERFICIES M2*
16	*342.40 M2*
20	*277.59 M2*
21	*337.91 M2*
22	*362.40 M2*
23	*322.05 M2*
24	*485.76 M2*

Dando un total de 2,128.11 m2, de acuerdo a la Escritura Pública No. 73,192, de fecha 10 de Diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria No. 4, de esta demarcación notarial.

Asimismo le informo, que en el Punto Cuarto del Acuerdo, se instruye únicamente al Levantamiento Topográfico, considerando necesario que se instruya a la realización de los Deslindes Catastrales, a fin de dar cabal cumplimiento a los requerimientos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual forma sugerimos que por tratarse de 6 lotes individuales, es conveniente que primero se instruya a la Dependencia que le corresponda a la realización de la fusión de los lotes 20, 21, 22, 23 y 24, los cuales es procedente que se realice, esto a efecto de que únicamente se realicen 2 trabajos catastrales correspondientes a Deslindes, y no seis por tratarse de unidades topográficas distintas.

De igual forma se recomienda especificar en el Acuerdo de Cabildo quien cubrirá los Gastos, Impuestos y Derechos que se generen por la realización de la Fusión y Deslindes, ya que hasta este momento el Municipio sigue siendo propietario de los inmuebles anteriormente referidos…"

6. Como seguimiento al Acuerdo de Cabildo mencionado en el Considerando 4, se giró el oficio SAY/DAI/175/2016 recibido en la Secretaría de Administración con fecha 29 de Enero de 2016, solicitando emita su opinión técnica y en su caso ratificación al contenido del oficio DAPSI/DABI/108/13, dando contestación a dicho oficio mediante su similar DAPSI/DABMI/ABI/0279/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de febrero de 2016, la C.P. María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, informa que: *"…es necesaria la modificación solicitada con el oficio referido, por lo que le ratifico que el contenido es correcto, sin embargo es conveniente que previo a dar continuidad al procedimiento para la modificación de dicho acuerdo, se verifique si aun es del interés de la Asociación en cuestión de la donación del bien inmueble en comento, toda vez que a la fecha el predio se encuentra en baldío y en mal estado…"*

***7**. Por lo que, con el oficio SAY/DAI/389/2016 el día 14 de Marzo de 2016, se solicitó a CÁRITAS DE QUERÉTARO, I*.A.P., informar a la Secretaría del Ayuntamiento *"… si la superficie de 2,128.14 m2, ubicado en los límites de Hércules y La Cañada, aún es de interés de ASOCIACIÓN CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., adquirir en donación la superficie en comento…*"

8. Con escrito de fecha 23 de Marzo de 2016, el Mons. José Martín Lara Becerril, Vicario General, manifiesta que su representada *"… tenemos el firme interés de que dicho predio sea donado a esta Institución, con la finalidad de construir una casa para atender a los migrantes que diariamente pasan por esta Ciudad. Además, le solicito modificar el resolutivo SEGUNDO del acuerdo de Cabildo, añadiendo que en la construcción que se haga en el predio se atenderá también a los grupos más vulnerables de la sociedad en sus necesidades básicas. De este modo, estaremos cooperando para responder a una necesidad tan sentida en este Municipio de Querétaro…"*

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera **viable** la modificación del Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Agosto de 2012, relativo a la autorización de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en los límites de Hércules y la Cañada a favor de CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., con una superficie de 2,128.14 m2, así como el Cambio de Uso de Suelo del mismo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; respecto del Considerando **16,** resolutivos **SEGUNDO** y **CUARTO** para quedar de la siguiente manera:

9.1. Punto del Considerando 16 del Acuerdo dice:

"De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad, la poligonal solicitada en donación se conforma de seis fracciones que en conjunto conforman una superficie de 2,128.14 m2, contando de manera individual con las siguientes:

Fracciones	*Superficies en m2*
19	*277.59 m2*
20	*337.94 m2*
21	*362.40 m2*
22	*322.05 m2*
23	*485.76 m2*
25	*342.40 m2*

9.2. Punto del Considerando 16 del Acuerdo debe decir:

"De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad la poligonal solicitada en donación se conforma de seis fracciones que en conjunto conforman una superficie de 2,128.14 m2, contando de manera individual con las siguientes dimensiones:

Fracciones	Superficies en m2
16	342.40
20	277.59
21	337.91
22	362.40
23	322.05
24	485.76

9.3. Resolutivo Segundo del Acuerdo dice:

"SEGUNDO. El predio deberá destinarse exclusivamente para la construcción de la casa del migrante, en el que se pretende brindar servicio de hospedaje, alimentación y atención médica a los migrantes en su cruce por la entidad, en caso contrario, dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro."

9.4. Resolutivo Segundo del Acuerdo debe decir:

SEGUNDO. El predio deberá destinarse para la construcción de la casa del migrante, en el que se pretende brindar servicio de hospedaje, alimentación y atención médica a los migrantes en su cruce así como también se atenderá a los grupos más vulnerables de la sociedad en sus necesidades básicas, en caso contrario dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

9.5. Resolutivo Cuarto del Acuerdo dice:

"CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico del predio donado y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo."

9.6. Resolutivo Cuarto del Acuerdo debe decir:

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro respectivamente, realicen la fusión de los lotes 20, 21, 22, 23 y 24, para que una vez que se encuentren fusionados se lleven a cabo los trabajos catastrales correspondientes a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, señalando que los gastos correrán a costa del Municipio de Querétaro…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el punto 3, apartado II, punto 7., del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Agosto, relativo a la autorización de donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en los límites de Hércules y la Cañada a favor de la Asociación CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P., con una superficie de 2,128.14 m2, así como el Cambio de Uso de Suelo del mismo, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; respecto al Considerando 16 y resolutivo SEGUNDO, para quedar como se señala en los considerandos 9.2, 9.4 y 9.6 del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del Acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, realice la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir copia de este, a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste instrumento y en el Acuerdo que se modifica, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a CÁRITAS DE QUERÉTARO, I.A.P."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de diciembre de 2015, relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio con superficie de 267.01m^2 y Clave Catastral 14 01 001 27 514 026, ubicado en Calle Tarahumaras esquina con Calle Matlazincas sin número, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de uso de suelo se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de diciembre de 2015 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio con superficie de 267.01m^2 y Clave Catastral 14 01 001 27 514 026, ubicado en Calle Tarahumaras esquina con Calle Matlazincas sin número, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

5. Mediante constancia de notificación personal con número de oficio SAY/DAI/449/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento notifico dicho Acuerdo al ciudadano Martín Barrón Bañuelos, de conformidad con el Transitorio Cuarto del referido Acuerdo.

6. De conformidad con la revisión realizada al acuerdo de cabildo autorizado en fecha 8 de diciembre de 2015, se considera necesaria la modificación de dicho Acuerdo en los Considerandos 5 y 7 punto 2, de conformidad a lo siguiente:

Considerando 5 DICE:

"…5. *Mediante la Escritura Pública número 41,590 de fecha 21 de diciembre de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 274797 de fecha 14 de julio de 2008 se acredita la propiedad del lote 26 de la manzana XII, del fraccionamiento Cerrito Colorado, a favor de la C. Zoila Luna Castillo…".*

DEBE DECIR:

"…5. *Mediante la Escritura Pública número 41,590 de fecha 21 de diciembre de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 274797 de fecha 14 de julio de 2008 se acredita la propiedad del lote 26 de la manzana XII, del fraccionamiento Cerrito Colorado…*".

--

Considerando 7 punto 2 DICE:

"…2. *Se acredita la propiedad del lote 26 de la manzana XII, del fraccionamiento Cerrito Colorado, a favor de la C. Zoila Luna Castillo, mediante escritura número 41,590 de fecha 21 de diciembre de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 274797 de fecha 14 de julio de 2008…".*

DEBE DECIR:

"…2. *Se acredita la propiedad del lote 26 de la manzana XII, del fraccionamiento Cerrito Colorado, mediante escritura número 41,590 de fecha 21 de diciembre de 2006, documento pasado ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública Número 16 de esta demarcación notarial, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 274797 de fecha 14 de julio de 2008…".*

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 15 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de diciembre de 2015 relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S) para el predio con superficie de 267.01m^2 y Clave Catastral 14 01 001 27 514 026, ubicado en Calle Tarahumaras esquina con Calle Matlazincas sin número, en el Fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para quedar como se señala en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo de fecha 08 de diciembre de 2015, así como las obligaciones, condicionantes y términos establecidos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al ciudadano Martín Barrón Bañuelos...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1º DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional Mixto con Densidad de Población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano N° 61, Colonia La Pastora, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Cesar Fernández de Jáuregui Pozo, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Uso Habitacional Mixto con Densidad de Población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, Colonia La Pastora, identificado con clave catastral 14 01 001 02 032 002 y superficie de 228.00 m^2, Delegación Municipal Centro Histórico, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **169/DAI/2014**.

5. Mediante escritura pública número 29,249 de fecha 13 de octubre de 1984, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Ciudad, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 98, Libro 94-A, Tomo V, de fecha 26 de marzo de 1985, se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, colonia La Pastora, a favor del C. Cesar Fernández de Jáuregui Pozo.

De acuerdo a los datos de Propiedad y la documentación presentada por el solicitante, el predio cuenta con una superficie de 228.00 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 02 032 002.

6. Mediante Oficio SAY/DAI/101/2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, derivado de la petición presentada por el C. el ciudadano Cesar Fernández de Jáuregui Pozo, misma que fue remitida mediante Oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0356/2016 bajo el número de Folio **41/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Cesar Fernández de Jáuregui Pozo, solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional Mixto con densidad de población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, Colonia La Pastora, identificado con clave catastral 14 01 001 02 032 002 y superficie de 228.00 m^2, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior con el objeto de modificar la construcción existente con el objeto de habilitar la edificación para destinarla a servicio de hospedaje (hostal) y cafetería.

2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, colonia La Pastora, a favor del C. Cesar Fernández de Jáuregui Pozo, mediante escritura pública número 29,249 de fecha 13 de octubre de 1984, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Ciudad, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 98, Libro 94-A, Tomo V, de fecha 26 de marzo de 1985.

De acuerdo a los datos de Propiedad y la documentación presentada por el solicitante, el predio cuenta con una superficie de 228.00 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 02 032 002.

3. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, indica que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4. En base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, emite la viabilidad de uso de suelo IUS201508831 de fecha 17 de diciembre de 2015, en el que se informa que no es viable ubicar un hostal cafetería sin venta de bebidas alcohólicas en el predio en estudio, en base a la ubicación del predio y toda vez que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al plan parcial de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro dicho uso se considera como prohibido, además de no contar con estacionamiento al interior del predio conforme a la reglamentación vigente en la materia.

5. La colonia la Pastora, corresponde a una zona desarrollada al norponiente de Calzada de los Arcos, en la cual en las vialidades interiores se establecieron construcciones prioritariamente con vivienda de tipo popular y residencial media, siendo que en los lotes con frente a la calle Ejercito Republicano se establecieron además de la vivienda actividades comerciales y de servicios, destacando que la colonia es colindante con el sitio en el que desemboca el Acueducto de Querétaro y el antiguo Convento de la Cruz, y al sureste de la zona en la que se localiza el inmueble, se ubica un espacio destinado a equipamiento urbano de tipo deportivo, cultural y turístico, y al suroeste del predio se localiza un inmueble en el que se otorga el servicio de alojamiento a través de un hotel que incluye área de restaurante.

Es de destacar que con la regeneración urbana que se ha llevado a cabo en la zona, la sección vial ha sido reducida, dando paso al desarrollo de secciones peatonales más amplia, privilegiando espacios para los peatones, además de generar espacios de convivencia y recreación social, toda vez que la zona, es una zona considerada de transición entre la zona centro de la ciudad y la zona sur – oriente de la delegación centro histórico, lo que ha limitado el paso de vehículos en la zona, lo que a su vez ha modificado el carácter urbano de la zona al convertirse en un corredor turístico que conecta el centro histórico de la ciudad con la zona en la que se ubica el acueducto.

6. De conformidad con lo señalado por el promotor en su petición, se pretende adecuar el inmueble ubicado en el predio para habilitar 9 habitaciones, así como un área de cafetería y área administrativa, sin que el promotor especifique la capacidad y si son complemento del servicio a prestar o si la cafetería tendrá una cobertura de atención al público en general, independiente del servicio de hospedaje que se pretende ofertar.

Con el objeto de dotar de áreas de estacionamiento para su actividad, el promotor señala que pretende ocupar un predio ubicado en calle la Pastora para tal fin, mismo que tendría asignados 12 espacios para estacionamiento.

7. Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano, se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, y encontrarse el predio en un área de transición entre la zona de monumentos históricos de la ciudad y la zona metroplitana de la ciudad, la cual se pretende consolidar para despresionar el centro histórico de la ciudad, desconcentrando las actividades comerciales y/o de servicios, los predios deben contar con condiciones adecuadas para su desarrollo, y toda vez que el predio se pretende destinar para actividades enfocadas al sector turístico se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su Eje 4 denominado ciudad con desarrollo, contempla el programa Querétaro Lindo, cuyo objetivo es el de promover y diversificar la oferta turística en el municipio de Querétaro, y entre sus líneas de acción, contempla Impulsar el crecimiento del turismo y la inversión a través de acciones, así como la de diversificar la oferta turística del municipio.

8. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que al interior del predio, se ubica una construcción con características de casa habitación unifamiliar, contando al frente del predio con banqueta y guarnición de concreto en buen estado de conservación, en donde la sección vehicular se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, adicionalmente en la zona, se cuenta con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente en la zona se presente servicio de transporte público, mismo que en Avenida Circunvalación y Avenida Zaragoza, se tiene un flujo continuo, así mismo, sobre la vialidad que da frente al inmueble, se observa la existencia de diversos negocios destinados a actividades comerciales y de servicios en diferentes modalidades.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional Mixto con densidad de población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, Colonia La Pastora, identificado con clave catastral 14 01 001 02 032 002 y superficie de 228.00 m^2, Delegación Municipal Centro Histórico, para servicios de hospedaje (hostal) y cafetería.

Lo anterior dada la ubicación del predio en una zona de transición con actividades heterogéneas a nivel de Centro Urbano, con servicios e infraestructura adecuados para su desarrollo sin modificar las características de la edificación existente, lo que permitirá aprovechar la estructura urbana existente en la zona contribuyendo a que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, además de fortalecer la infraestructura y oferta comercial, de servicios y hospedaje de la ciudad a fin de seguir fomentando la atracción de turismo a la entidad, integrando el proyecto al corredor turístico cultural que se está desarrollando en la zona, que en conjunto con la rehabilitación de espacios públicos y su conexión con el centro histórico de la ciudad se genera un corredor entre la zona oriente y el centro de la ciudad, en el que se integran actividades culturales, recreativas, comerciales de servicios y de convivencia social no solo de los habitantes de la zona de influencia, sino de la ciudadanía en general y a visitantes que toman como destino turístico la ciudad de Querétaro, y con lo cual se apoya a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su Eje 4 denominado ciudad con desarrollo, contempla el programa Querétaro Lindo, cuyo objetivo es el de promover y diversificar la oferta turística en el municipio de Querétaro, y entre sus líneas de acción, contempla Impulsar el crecimiento del turismo y la inversión a través de acciones, así como la de diversificar la oferta turística del municipio, no obstante de autorizarse la modificación al uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que su actividad requiera de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro para las actividades solicitadas.

- Debe obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para las instalaciones, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- El predio debe destinarse únicamente para el servicio de hospedaje bajo la modalidad como hostal, donde el área destinada para cafetería debe ser exclusivo para servicio de los usuarios del hostal.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el desarrollo del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso asignado en el Plan Parcial correspondiente**…".**

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2285/2016 de fecha 26 de abril de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional Mixto con densidad de población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, Colonia La Pastora, identificado con clave catastral 14 01 001 02 032 002 y superficie de 228.00 m^2, Delegación Municipal Centro Histórico, para servicios de hospedaje (hostal) y cafetería.….".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2016, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 9 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO.- <u>SE AUTORIZA</u> el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional Mixto con Densidad de Población de 200 hab./ha. (HCS2) para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano N° 61, Colonia La Pastora, identificado con clave catastral 14 01 001 02 032 002, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica 41/16 referida en el considerando 6 seis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 seis del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016".

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y al ciudadano Cesar Fernández de Jáureguí Pozo....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 4 CUATRO DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.1.17 tres punto uno punto diecisiete del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se autoriza la Regularización y nomenclatura del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario”, ubicado en el Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCION VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PARAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 26,27 Y 28 FRACCION IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario" ubicado en una fracción de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

7. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente que el Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario" ubicado en una fracción de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, que este cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

8. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” Nº 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

9. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario" ubicado en una fracción de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

10. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la entonces Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), relativa a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Jardines del Cimatario" ubicado en una fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, que señala que de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7 de la misma, la autoridad competente para sustanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o no del asentamiento humano, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficios SAY/DAC/RAB/180/2009, SAY/DAC/255/2011, SAY/960/2012, SAY/3018/2013, SAY/452/2014, SAY/1653/2015 y SAY/5095/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1281/15 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el estudio técnico bajo el número de Folio 131/15 respecto de la solicitud de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de la cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. 1.8.22.1/T/832/2015, con fecha 17 de abril de 2015 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Harlette Rodríguez Menindez, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, solicita dar continuidad al proceso de **regularización del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario" ubicado en la fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P1/2, Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 26,802.343 m².**

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

3. Mediante escritura pública No. 71,199 de fecha 24 de junio de 2014 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Titular de la Notaría No. 237 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, se hace constar el poder limitado que otorga la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra representada por su Director General el Maestro Jesus Sergio Alcántara Núñez, a favor del Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez.

4. Se acredita la propiedad a favor del C. José Lino Velázquez Feregrino de la Parcela 28 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con superficie de 6-95-51.50 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000000238, de fecha 20 de junio de 1997, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 00052626/0001 el día 16 de julio de 1997.

5. Mediante la Escritura Pública No. 16,484 de fecha 23 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00008719/0001 el día 7 de julio de 2009, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A. C., en la que se designa a la C. Socorro Barcenas Rangel como Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación.

6. Mediante Licencia de Subdivisión de Predios No. 2006-560 de fecha 30 de octubre de 2006 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó a subdividir la Parcela 28 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca con una superficie total de 98,355.030 m² en nueve fracciones con las superficies siguientes: 20,488.648 m²; 5,390.15 m²; 4,183.37 m²; 26,802.343 m²; 15,548.889 m²; 7,790.933 m² y 57.715 m², estas dos ultimas fracciones corresponden a una afectación por las líneas de alta tensión; 7,775.804 m² corresponden a la afectación por la prolongación Pasteur Sur y 10,317.178 m² que corresponden a un área incorporada a la estructura vial del Libramiento Sur Poniente.

7. Mediante la Escritura Pública No. 27,126 de fecha 6 de abril de 2009 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios Inmobiliarios 00268270/0003, 00268265/0003 y 00268269/0003 todos de fecha 13 de noviembre de 2009, en la que se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, única y exclusivamente con relación a las tres fracciones con superficies 26,802.343 m2, 20,488.648 m2 y 4,183.39 m2 de la Parcela 28 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca; que otorga el C. José Lino Velázquez Feregrino a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

8. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido Casa

Blanca se encuentran en zona destinada a uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha, sobre una vialidad primaria y una vialidad primaria con zonificación H4S.

9. Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2010-836 de fecha 19 de febrero de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con uso habitacional, con densidad de población de 300 Hab/Ha, al encontrarse sobre una vialidad primaria y una vialidad primaria con zonificación H4S, en una fracción de la Parcela 28 Z-1 P1/2, Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m².

10. Mediante oficio con folio número DDU/COPU/FC/177/2010 de 19 de enero de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", que se desarrolla en la fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P1/2, Ejido Casa Blanca, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

11. Mediante oficio con folio número DDU/COU/FC/2292/2014 de 10 de junio de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de relotificación del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", que se desarrolla en la fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P1/2, Ejido Casa Blanca, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, derivado *de que la superficie destinada para área verde del asentamiento Jardines del Cimatario, de origen se determinó fuera de la poligonal de la fracción 3, por lo que en su petición CoReTT señala que no llevará a cabo el proceso de regularización de la fracción 1 en la que se ubicaba el área verde que se había propuesto en donación a favor del municipio de Querétaro; debido a lo cual no tiene poder alguno que acredite la posesión de dicha superficie*.

12. De acuerdo con el proyecto de relotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Jardines del Cimatario, se desglosan de la siguiente manera:

JARDINES DEL CIMATARIO						
CUADRO DE SUPERFICIES						
AUTORIZADO DDU/COPU/FC/177/2010				**PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN**		
USO	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**	**SUPERFICIE M2**	**%**	**No. DE LOTES**
SUPERFICIE VENDIBLE	21,023.26	78.44%	133	21,023.26	78.44%	133
SUPERFICIE DE VIALIDADES	5,779.08	21.56%	-	5,779.08	21.56%	0
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	-	-	-	0.00	0.00%	0
ÁREA VERDE	-	-	-	0.00	0.00%	0
TOTAL	**26,802.34**	**100.00%**	**133**	**26,802.34**	**100.00%**	**133**
ÁREA VERDE EN FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 28 Z-1 P1/2 EJIDO CASA BLANCA	6,321.79	23.58%	1	0.00	0.00%	0

13. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la M. en D. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la CoReTT, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 65% de sus lotes, contando con una antigüedad mayor a 13 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

14. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Jardines del Cimatario" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación y alumbrado público cuenta con un avance del 8.30%; referente al drenaje sanitario se encuentra con un avance ejecutado de 31.58%, el suministro de agua potable es a base de hidrantes mismos que dotan a los habitantes en un 100%, contando con vialidades trazada a nivel de terracerías, guarniciones y banquetas en un 0%. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

15. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de 25,779.083 m². Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

16. El Artículo 2° Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"**Artículo Segundo.** La vigencia de la presente Ley será de tres años, contados a partir de su entrada en vigor".

17. Mediante oficio UMPC/529/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil informa que el Asentamiento Humano "Jardines del Cimatario", en recorrido apreció la existencia de cables de alta tensión por encima de la misma y colindando con el Libramiento Surponiente, y con base en ello, señala que tomándose las consideraciones pertinentes, la Unidad de Protección Civil no tiene inconveniente alguno para que se de seguimiento a los procesos que correspondan.

18. Por lo anterior, la Comisión Federal de Electricidad indica mediante oficio No. DJZQ/0050/2013 de fecha 05 de febrero de 2013, los requisitos que debe cumplir para que el derecho de vía sea funcional; firmado del el Superintendente de Zona Querétaro, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo.

19. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Tulipanes
- Orquídea
- Boulevard de los Gobernadores
- Lateral Libramiento Sur-Poniente

20. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la vialidad denominada "Boulevard de los Gobernadores" es continuidad de vialidad ya reconocida del desarrollo habitacional denominado "Lomas de Pasteur", por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Tulipanes
- Orquídea
- Boulevard de los Gobernadores
- Lateral Libramiento Sur-Poniente

21. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2015.

JARDINES DEL CIMATARIO				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$ 449.97	**$ 45.06**	
Tulipanes	195.881	$449.97	$405.58	$855.55
Orquídea	269.827	$899.93	$270.39	$1,170.32
Boulevard de los Gobernadores	29.109	$449.97	$0.00	$449.97
Lateral Libramiento Sur-Poniente	17.988	$449.97	$0.00	$449.97
			SUBTOTAL	**$2,925.80**
			25 % ADICIONAL	**$731.45**
			TOTAL	**$3,657.25**

(Tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 25/100 M. N.)

La Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección, A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

22. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Conclusión:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y a la ampliación de la misma de fecha 22 de marzo de 2012 y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/COU/FC/2292/2014 de 10 de junio de 2014, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Factible la autorización de la Regularización así como la nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, para quedar conforme a lo señalado en el Punto 12 de los Antecedentes.**

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado estudio técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera factible la autorización de la Regularización así como la nomenclatura del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, en términos del estudio técnico con número de folio 131/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado **"Jardines del Cimatario", ubicado en una fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m² Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, de conformidad con el estudio técnico con número de folio 131/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La persona moral denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de la vigencia de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y que será el 25 de junio del 2016, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", ubicado en una fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRET), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de la superficie establecida en el antecedente 15 relacionado en el Considerando 11 del presente acuerdo, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento; y se autoriza al Síndico para que suscriba el contrato de donación. Asimismo deberá coordinarse con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A.C., a fin de que se realice la suscripción del convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, relacionado en el punto inmediato que antecede.

CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Jardines del Cimatario", ubicado en una fracción 3 de la Parcela 28 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con superficie de 26,802.343 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en los términos expresados en el antecedente 20 relacionado en el **Considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A.C., realizar el pago correspondiente y que se relaciona en el antecedente 21 del citado considerando, e instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la asociación o los colonos de alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, para que realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y copia de este a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo de la asociación de colonos denominada "Asociación de Colonos Jardines del Cimatario 2da. Sección", A.C.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Dirección de Regularización Territorial y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Delegación Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL SUSCRITO, LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, DELEGADO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN II, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO, MISMO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR AMBAS CARAS; QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS BAJO RESGUARDO DE LA DELEGACIÓN DE LA CORETT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO AL DÍA 03 (TRES) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).----------

LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ
DELEGADO ESTATAL DE LA CORETT EN QUERÉTARO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto del Incremento de Altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real No. 178, colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 27 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 319 SEGUNDO PÁRRAFO, 326, 343, 344 Y 345 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2016 dirigido al, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "PROEFICIENCY", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Representante Legal el ciudadano Juan Ruiz Lozano, solicita:

"a) Aumentar la Altura Máxima permitida en el predio ubicado en Camino Real, 178 a 22 metros, con 6 niveles más planta baja.

Tenemos así un margen mayor en los Coeficientes de construcción permitidos (COS y CUS).
COS PROPUESTO 0.2 COS PERMITIDO 0.6
CUS PROPUESTO 0.6 CUS PERMITIDO 2.4
…
b) Tener una colindancia de 2.50 metros mínima a ambos lados del Edificio, se nos requiere de 4 metros dada la nueva altura solicitada…".

Radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **275/DAI/2015.**

6. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de altura, modificación de los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo (CUS) y (COS) y modificación a la colindancia para ambos lados del predio, mediante los instrumentos siguientes:

6.1 Escritura pública número 13,438 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario titular de la Notaría Pública número 1, de la Villa de Tonalá, Jalisco, a través de la cual se constituye PROEFICIENCY, S.A. de C.V.

6.2 Escritura pública número 29,976 de fecha 15 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario titular de la Notaría Pública número 122, de Guadalajara, Jalisco, a través de la cual se protocoliza el acta relativa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROEFICIENCY, S.A. de C.V.

6.3 Escritura pública número 27,513 de fecha 17 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario titular de la Notaría Pública número 9, de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio.

7. De la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/493/2016 de fecha 18 de marzo de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

7.1. Asimismo mediante el oficio SAY/DAI/99/2016 de fecha 20 de enero de 2016, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad ésta tiene las siguientes atribuciones:

“ VI. Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialetas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial.”

8. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0617/2016 de fecha 11 de abril de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la opinión técnica con número de Folio **060/16** relativa a la Autorización para la Modificación de la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento de Altura a 22 metros y reducción de las restricciones laterales a 2.50 metros, para el predio ubicado en Avenida Real No. 178, Colonia San Pablo, identificado con clave catastral 14 01 001 24 107 025, Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

“…

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento**, la persona moral PROEFICIENCY S.A. de C.V., a través de su representante legal, el C. Juan Antonio Martín Ruiz Lozano, solicita la autorización para la modificación de la normatividad por zonificación, para el Incremento en la Altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real N° 178, Colonia San Pablo, identificado con clave catastral 14 01 001 24 107 025; Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior toda vez que en el predio en estudio, se pretende llevar a cabo la construcción de una edificación que se destinaria para actividades de hospedaje (hotel), en el que se considera su desarrollo con una altura de 22.00 mts., y una restricción lateral de 2.50 mts.

2. Mediante la Escritura Pública 13,438 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario Público, Titular de la Notaría Número 1, de la Villa de Tonalá, Jalisco, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “PROEFICIENCY S.A. de C.V.”, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio Mercantil Electrónico 33520*1, de fecha 14 de diciembre de 2006.

3. Mediante escritura 29,976 de fecha 15 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Gutierrez Aceves, Notario Público Número 122 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la empresa denominada “PROEFICIENCY S.A. de C.V.”, a través de su Delegada Especial, la Sra. María Cristina Plaschinski Vázquez, se protocoliza la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa, en la cual se ratifica el nombramiento como Administrador General Único a favor del Sr. Juan Antonio Martín Ruiz Lozano, lo cual quedo asentado en la clausula segunda de la escritura referida, y a través de dicha ratificación se le otorga poder general judicial para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para actos de dominio, entre otros, dicha escritura, se encuentra inscrita en el Registro Público de la ciudad de Guadalajara, bajo el Folio mercantil electrónico 33520*1 de fecha 19 de junio de 2013**.**

4. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Real número 178 de la colonia San Pablo, a favor de la persona moral denominada PROEFICIENCY S.A. de C.V., mediante Escritura 27,513 de fecha 17 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 del Distrito Judicial de Querétaro, documento sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De conformidad con la escritura de propiedad referida, el Lote de terreno ubicado en la Avenida Real Número 178, Colonia San Pablo cuenta con una superficie de 1,097.49 m²; resultado de un Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro de fecha 15 de diciembre de 2005, identificado con folio DT2005141.

5. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de

2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), contando adicionalmente con zonificación de Corredor Urbano (CoU).

6. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201508907 con fecha 07 de enero de 2016, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un Hotel con 75 Habitaciones y un Local Comercial en el predio ubicado en Avenida Real N° 178, Colonia San Pablo, condicionado a considerar en el proyecto un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.4 y una altura de la construcción de cuatro niveles o 14.00 metros.

7. Con fecha 11 de enero de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/COU/FC/0082/2015, informa al C. Juan Ruiz Lozano, que debe respetar el alineamiento físico existente, respetando frente al predio una sección de 1.30 metros de banqueta, los cuales incluyen la guarnición.

8. Mediante oficio DP-12/16 de fecha 14 de enero de 2016, el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer; Superintendente de Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de PROEFICIENCY S.A. de C.V., para el predio que se encuentra ubicado en Camino Real 178, Colonia San Pablo, municipio de Querétaro, así mismo le señala que las obras necesarias para suministrar el servicio serán a cargo del solicitante y solo podrán determinarse, al igual que el nivel de tensión del suministro, una vez que realicen su solicitud de servicio de energía eléctrica en materia de aportaciones.

9. Mediante estudio técnico ETM/008/16, emitido por la Secretaría de Movilidad del municipio de Querétaro, señala que la solicitud del promotor, generaría externalidades medias a altas en materia de conectividad vial dentro del contexto inmediato, toda vez que el predio tiene un uso de suelo compatible con el proyecto presentado, y que no prevé un incremento en la intensidad de uso del predio, se determina viable la autorización del incremento de altura y la determinación de colindancias laterales mínimas de 2.50 metros, y a fin de que el proyecto tenga un menor impacto en materia de movilidad en la zona y a fin de minimizar la externalidades que podría generar el proyecto y garantizar un proyecto urbano eficiente e integrado a los sistema vial, peatonal y ciclista, el promotor debe dar cumplimiento a diversas medidas de mitigación impuestas por la Secretaría de Movilidad.

10. La Colonia o Barrio de San Pablo, corresponde a un desarrollo que surgió con un origen irregular, en el que se establecieron una diversidad de usos y servicios heterogéneos, con actividades comerciales y de servicios y áreas micro industriales mezcladas con vivienda, siendo que actualmente las actividades industriales y de servicios se han concentrado en la zona norte, la zona habitacional se asentó en la parte central y sur de la colonia, y las actividades comerciales se establecieron al poniente de la colonia, principalmente en los predios con frente a la Avenida Real y la lateral Avenida 5 de Febrero, haciendo notar que al noroeste en colindancia con la gasa de incorporación hacia el Boulevard Bernardo Quinta se habilitó recientemente un predio al que se dio el destino de centro de desarrollo comunitario, en donde se establecieron instalaciones deportivas y recreativas, instalaciones de apoyo para uso, gozo y disfrute no solo para los habitantes de la zona, sino para la ciudadanía en general.
El predio en estudio se ubica sobre la vialidad denominada Avenida Real, vialidad primaria que sirve de conexión entre la zona norte y sur de la colonia, con conectividad hacia el sur con la Avenida San Roque sobre la cual se genero una entremezcla de actividades habitacionales, comerciales, de servicios e industriales a lo largo de su trayecto. Destacando que no obstante la cercanía del predio en estudio con la Avenida 5 de Febrero, en donde hace intersección con la zona en estudio, las vialidades se encuentran separadas por un camellón que sirve de paradero de autobuses, destacando que en la zona el tipo de construcciones y comercios establecidos sobre la Avenida Real, dada la sección vial de la Avenida y dada la superficie de los lotes, y el tipo de comercios y servicios establecidos son para actividades de tipo básico, de baja y mediana intensidad, y las construcciones predominantes sobre la vialidad en la que se localiza el lote en estudio se desarrollaron en uno y dos niveles.

De acuerdo con la información presentada por el promotor de manera digital, su propuesta considera llevar a cabo una edificación para ubicar un Hotel con capacidad para 75 Habitaciones, desarrollada en siete niveles, contando con una altura de 22.00 metros, con una planta sótano destinada como área de estacionamiento y la siguiente distribución de espacios por nivel:

- Planta Sótano: Áreas de almacén, lavandería, cuarto eléctrico, cuarto de bombeo, elevadores, escaleras y estacionamiento cubierto con capacidad para 24 vehículos, contemplando dos cajones para personas con capacidades diferentes, rampa de acceso y salida.

- Planta Baja: Recepción, Oficinas, Elevadores, Escaleras, 9 Habitaciones, Áreas verdes y Estacionamiento descubierto con capacidad para 24 automóviles, incluyendo 2 cajones para personas con capacidades diferentes.

- Niveles del 1 al 6: 11 habitaciones por nivel, área de sanitarios, área de elevadores y escaleras de servicio, pasillo de circulación.

11. De conformidad con la normatividad por zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, la altura total de la edificación sobre un Corredor Urbano (CoU) que aplica en una zona homogénea con densidad de población de 300 hab./ha, corresponde una altura máxima de construcción de 14.00 metros ó 4 niveles a partir del nivel medio de banqueta, siendo que para edificaciones de más de 5 niveles, deben observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura, una separación lateral que no podrá ser menor a 4 metros y cuando la altura sea mayor a una vez el ancho de la calle medida entre alineamientos opuestos, la edificación debe remeterse la distancia necesaria para que la altura cumpla con la siguiente relación: separación entre alineamientos opuestos + remetimiento + 1.50 metros, sin que considere una norma técnica que permita una altura mayor a la asignada por el citado instrumento de planeacin urbana.

12. Derivado de lo anterior, además de la altura de la edificación de 22.00 metros, solicita el promotor se autorice que la restricción lateral sea de 2.50 metros, con el objeto de dar un mayor aprovechamiento a las instalaciones y utilización del suelo y eficientar sus servicios, siendo los parámetros requeridos para su desarrollo conforme al siguiente análisis normativo del proyecto.

Concepto	Requerimientos del proyecto Promotor	Normatividad	Diferencia
Altura de la edificación	22.00 metros	14.00 metros	+ 8.00 metros
Restricción lateral	2.50 metros	4.00	- 1.50 metros
Número de niveles	7 niveles	4 niveles	+3 niveles

13. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el acceso al predio se da a través de la vialidad denominada Avenida Real, vialidad que se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto en regular estado de conservación; actualmente el predio se encuentra delimitado en su parte frontal, con malla ciclónica, observando en sus colindancias sur y norte construcciones destinadas para actividades comerciales, actividades que predominan sobre Avenida Real, así mismo en la zona se cuenta con dotación de servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, existiendo en la zona el paso de transporte público, mismo que presenta una frecuencia constante de movilidad en la zona, adicionalmente se observó la presencia de comercio en vía pública en la zona en la que se localiza el predio en estudio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la autorización para la modificación de la normatividad por zonificación, respecto al Incremento en la Altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real N° 178, Colonia San Pablo, identificado con clave catastral 14 01 001 24 107 025; Delegación Municipal Centro Histórico, para la construcción de un edificio con siete niveles y planta sotano, para ubicar un hotel con servicios complementarios de conformidad con la siguiente tabla:**

Concepto	Requerimientos del proyecto Promotor
Altura de la edificación	22.00 metros
Restricción lateral	2.50 metros
Número de niveles	7 niveles

Lo anterior dada la ubicación del predio y su cercanía con una vialidad de carácter regional en proceso de transformación, que con el proyecto propuesto permite modificar la imagen urbana de la zona, dando un carácter de modernidad al sitio, y toda vez que el proyecto propuesto, tiene la ventaja de hacer más eficiente el uso de suelo, al otorgar una mayor posibilidad de utilización del suelo con la disminución del coeficiente de ocupación del suelo, y que al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para el destino del predio, se dará la consolidación de los vacíos urbanos existentes, con el desarrollo de un proyecto que generará un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno que permita paulatinamente modificar la imagen de la zona integrándose al entorno urbano, lo que apoyará a lo señalado en el plan municipal de desarrollo urbano 2015-2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, con un proyecto que contempla servicios administrativos y de hospedaje que apoyarán a lo referido en el citado plan, en el que se pretende incentivar el turismo y diversificar la oferta en el

municipio, ampliando los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercutirá en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante se debe condicionar a lo siguiente:

- Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión se debe dar cumplimiento y/o presentar el avance a las medidas de mitigación vial que fueron impuestas por la Secretaría de Movilidad municipal.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes tramitadas ante la ventanilla única de gestión.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Centro Histórico, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble, de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro vigente.

- Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Se debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

- A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se considera no viable, y se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente."

9. Mediante oficio SM/DO/252/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, fue remitido por la Secretaría de Movilidad el Estudio Técnico con número de folio ETM/008/16, relativa a la solicitud de Incremento de Altura Máxima permitida de 4 niveles o 14 metros a 7 niveles o 22 metros y la reducción de restricciones laterales de 4 metros a 2.5 metros, para el predio ubicado en AV. Camino Real 178 Col. San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico, de la cual se desprende lo siguiente:

"…

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido en la Secretaria del Ayuntamiento, el 11 de Diciembre de 2016, el C. Juan Antonio Martín Ruiz Lozano, representante legal de PROEFICIENCY, S.A de C.V., solicita un incremento de altura máxima permitida de 4 niveles o 14 metros a 7 niveles o 22 metros y la reducción de restricciones laterales de 4 metros a 2.5 metros, para el predio ubicado en Av. Camino Real 178 Col. San Pablo, Delegación Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor de PROEFICIENCY S.A de C.V., mediante escritura pública No. 27,513, de fecha 16 de Diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 de la ciudad de Querétaro, Querétaro.

3. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 012/0002 y la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Milenio III Fase A y B, aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 21 de Julio de 2009, Publicado en la Gaceta Municipal No.64 el 18 de Agosto de 2009, el predio en estudio tiene un uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Habitantes por Hectárea (H3), con frente a corredor urbano (COU).

4. Se presenta Dictamen de Uso de Suelo DUS201508907 que determina PERMITIDO un Hotel de 75 habitaciones con local comercial con Coeficiente de Ocupación de Suelo de 0.60, Coeficiente de Utilización de Suelo de 2.4 y con Altura Máxima de 4 niveles o lo equivalente a 14 metros.

5. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro", con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.

6. El solicitante presenta proyecto arquitectónico consistente en un edificio de 7 niveles más 1 nivel de estacionamiento que se desplanta medio nivel abajo del nivel medio de banqueta, y un nivel de sótano, con una altura máxima solicitada de 22 metros para la edificación de un hotel de 75 habitaciones con un local comercial.

ARGUMENTOS:

1. Con fundamento en el Artículo 4, Incisos I, III, y IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y con fundamento en el Artículo 73, Incisos II, III IV y VI del Código Municipal de Querétaro, se establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde "… elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad…" así como "…Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad…". Por tal motivo, y a fin de dictaminar al respecto de lo solicitado, esta Secretaría emite el presente estudio técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.

2. El **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018** establece en su Eje 3 "Ciudad Compacta", la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO2, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, **promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista)** e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales.

3. El predio en estudio tiene frente a Av. Camino Real, vialidad secundaria con sección vial promedio de 12 metros, que tiene acceso desde Av. 5 de Febrero que tiene una jerarquía Regional y la Calle Adolfo López Mateos con una jerarquía local. **Por lo anterior, la conectividad vial del predio en estudio es baja y no es compatible con proyectos urbanos de gran impacto o alta densidad.** La accesibilidad vial desde y hacia el predio en estudio depende en gran medida del acceso desde Av. 5 de Febrero por la calle local San Antonio que conecta con la Calle Camino Real, la cual tiene un potencial de flujo vehicular limitado.

4. El paradero de transporte público existente más cercano se localiza a más de 12 metros del extremo más cercano del predio, dicho paradero tiene un nivel alto de conectividad al sistema de transporte público además de ser un paradero para transporte público foráneo y regional, el trayecto desde el predio hasta el paradero tiene pendientes menores al 5%, por lo cual la accesibilidad potencial a dicho paradero es adecuada y con una distancia caminable óptima. Por lo anterior **el predio en estudio tiene conexión directa con el sistema de transporte público metropolitano y regional, sin embargo dicho paradero no cuenta con las condiciones óptimas de dotación de infraestructura y accesibilidad peatonal y ciclista**.

5. **La accesibilidad peatonal potencial al predio es media,** toda vez que, a pesar de existir una red peatonal conectada al Oriente del predio, Av. 5 de febrero forma una barrera física al Poniente, que limita la conectividad transversal, existiendo únicamente una conexión mediante un puente peatonal elevado. Asimismo, la infraestructura peatonal existente (banquetas, cruces peatonales, señalética vertical, señalética horizontal, etc.) **no cumple con los estándares mínimos de dimensiones y materiales, de acuerdo al Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad** y se encuentra en un estado de deterioro medio o se encuentra incompleta, aspecto indispensable dentro de cualquier proyecto urbano y arquitectónico a desarrollar a fin de garantizar el potencial de movilidad peatonal, que favorezca la reducción del uso del automóvil en viajes locales.. Sin embargo **existe el potencial de incrementar la accesibilidad peatonal de la zona de influencia directa** mediante el mejoramiento de dicha infraestructura.

6. **La accesibilidad ciclista al predio en estudio es limitada** toda vez que dentro de la zona de influencia del predio no se cuenta con infraestructura ciclista. Sin embargo **existe el potencial de generar dicha infraestructura** que conecte con diversos nodos de atracción.

7. Dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico se establece para el **uso de suelo H3**, una restricción frontal de 2 metros, una restricción posterior de 2 metros y sin restricción para colindancias laterales.

8. Las edificaciones en las inmediaciones del predio en estudio con condiciones similares de conectividad, accesibilidad y dotación de infraestructura, tienen uso de suelo H3, el cual permite una altura máxima de 4 niveles o 14 metros.

9. **La colonia San Pablo tiene un uso preponderante habitacional de baja densidad** con vivienda unifamiliar, densidad promedio de 200 Habitantes por Hectárea (H2), y con usos comerciales y de servicios de baja y media intensidad de uso o habitacional con uso mixto, sobre corredores localizados sobre vialidades secundarias o con alta conectividad. Los lotes que se encuentran dentro del contexto inmediato del predio en estudio se encuentran ocupados en un 95% aproximadamente. Dichos lotes se encuentran ocupados principalmente por vivienda unifamiliar y en menor proporción bodegas o locales comerciales, con **construcciones con altura promedio aproximada de 6 m.**

10. Es importante destacar que los predios que tienen frente a Av. 5 de Febrero cuentan con usos de suelo y derechos de desarrollo distintos al predio de estudio toda vez que sus condiciones de conectividad, accesibilidad, tamaño de lote, etc. son distintas al tratarse de una vialidad regional con una conectividad vial muy alta.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, esta Secretaría considera que, bajo las condiciones actuales y características del proyecto presentado, la solicitud realizada por el C. Juan Antonio Martín Ruiz Lozano, representante legal de PROEFICIENCY, S.A de C.V., que solicita un incremento de altura máxima permitida de 4 niveles o 14 metros a 7 niveles o 22 metros y la reducción de restricciones laterales de 4 metros a 2.5 metros, para el predio ubicado en Av. Camino Real 178 Col. San Pablo, Delegación Centro Histórico, generaría externalidades medias a altas en materia de conectividad vial dentro del contexto inmediato.

Asimismo, toda vez que el predio tiene autorizado un uso de suelo compatible con el proyecto presentado, y que no se prevé un incremento en la intensidad de uso del predio, se determina **VIABLE** la autorización de un incremento de altura y la determinación de colindancias laterales mínimas de 2.50 metros.

Por lo anterior, a fin de que el proyecto tenga un menor impacto en materia de movilidad en la zona, el promovente deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos y condicionantes, a fin de minimizar las externalidades que podría generar el proyecto, y garantizar un proyecto urbano eficiente e integrado a los sistemas vial, peatonal y ciclista.

I. Inclusión de Infraestructura No Motorizada

El proyecto urbano deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, tanto al interior como al exterior del predio, con especial énfasis en lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. **Se deberá garantizar la accesibilidad universal en todo el proyecto arquitectónico y en el acceso al predio**. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se señalan los siguientes:

- **Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms**. sin contar el ancho de guarnición, libre de obstáculos verticales y horizontales para garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms.
- La altura mínima requerida desde el nivel de banqueta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas es de 220 cms.
- La pendiente longitudinal senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberán ser menores al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios.
- La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberán ser menores al 2%. **No se deberán modificar los niveles ni las pendientes de las banquetas para generar accesos al predio**, cualquier desnivel o rampa necesario para el proyecto arquitectónico deberá solucionarse desde el alineamiento hacia el interior del predio. En este caso, se recomienda que la sección de las guarniciones sea de tipo pecho paloma.
- **Todas las esquinas deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%,** preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado.
- Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.

En materia de movilidad ciclista, se deberá considerar la colocación de al menos **1 biciestacionamiento por cada 5 unidades (habitaciones, locales comerciales, etc.)**, localizado al interior del predio en alguna zona de uso común con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta y la reducción de viajes locales por medios motorizados. Lo anterior a fin de reducir el impacto vial potencial en la zona y promover la movilidad no motorizada.

II. Estacionamientos y Mejoramiento de la Infraestructura Vial.

El proyecto deberá considerar en su diseño arquitectónico que las rampas de accesos y salidas que se requieran sean resueltas al interior del predio, **sin modificar los niveles de las banquetas existentes**, las cuales deberán ser rehabilitadas de acuerdo a los estándares de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, para promover la movilidad peatonal desde y hacia el predio.
En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

- De conformidad con el Artículo 134 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se deberá considerar un número de cajones de estacionamiento para visitas proporcional al número de viviendas, los cuales le serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- En el caso de **cajones estacionamiento ubicados al frente de vialidad**, éstos deberán contar con un **ancho mínimo de 250 cm y 600 cms** de longitud mínima, con el fin de evitar que los autos obstaculicen la banqueta.
- **Cualquier puerta o reja de acceso al predio deberá abatir hacia el interior del predio** sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.
- No se permitirá el estacionamiento en vía pública en las inmediaciones del predio, a fin de no generar externalidades a los predios vecinos y dentro de la zona de influencia, por lo cual el solicitante deberá considerar la edificación dentro de su proyecto de los **cajones adicionales** a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios para los usos proyectados a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

De conformidad con el Artículo 187 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a la solicitud de Licencia de Construcción ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, deberá presentar un Dictamen de Impacto Vial en el cual se indiquen las acciones de mitigación correspondientes que se deberán ejecutar a costa del solicitante para el mejoramiento de la infraestructura vial en la zona de influencia directa, a fin de reducir las externalidades generadas por el proyecto.

Se emite la presente Opinión Técnica con fundamento en el Artículo 4, Incisos I, III, y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y con fundamento en el Artículo 73, Incisos II, III IV y VI del Código Municipal de Querétaro."

10. De conformidad con la Opinión Técnica 060/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y al Estudio Técnico con número de folio ETM/008/16 emitido por la Secretaría de Movilidad; se determina que el promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

a) Previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla única de Gestión, debe dar cumplimiento y/o presentar el avance a las medidas de mitigación vial que fueron impuestas por la Secretaría de Movilidad municipal.

b) Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes tramitadas ante la ventanilla única de gestión.

c) Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la delegación municipal Centro Histórico, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para las actividades a establecerse en el inmueble, de conformidad con lo señalado en el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro vigente.

d) Presentar los estudios geotécnicos y/o de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, a fin de que se garantice la seguridad estructural no solo de las edificaciones que se lleven a cabo en los predios en estudio, sino de las construcciones de los predios colindantes, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

e) Debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, referidas en el Estudio Técnico con número de folio ETM/008/16, citado dentro del Considerando 9., del presente instrumento.

f) A fin de evitar que con la autorización otorgada, se especule con el uso del predio, se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

11. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica y el Estudio Técnico citados en los antecedentes 8 y 9 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de mayo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para la modificación de la normatividad por zonificación, respecto al incremento en la Altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real número 178, colonia San Pablo, identificado con clave catastral 14 01 001 24 107 025, Delegación Municipal Centro Histórico; lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 060/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y con el Estudio Técnico con número de folio ETM/008/16 emitido por la Secretaría de Movilidad, toda vez que el proyecto propuesto, tiene la ventaja de hacer más eficiente el uso de suelo, al otorgar una mayor posibilidad de utilización del suelo con la disminución del coeficiente de ocupación del suelo, y que al encontrarse en un área con servicios de infraestructura adecuada para el destino del predio, se dará la consolidación de los vacíos urbanos existentes, con el desarrollo de un proyecto que generará un impacto visual favorable de la zona con un proyecto urbano moderno."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 13, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la modificación de la normatividad por zonificación, respecto al incremento en la Altura máxima permitida y restricciones laterales de construcción, para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Avenida Real número 178, colonia San Pablo, Delegación Municipal Centro Histórico**,** para ubicar un Hotel con servicios complementarios y quedar como lo señalan las opiniones técnicas con número de folio **060/16**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y la

opinión técnica con número de folio **ETM/008/16** emitida por la Secretaría de Movilidad, citadas dentro de los considerandos 8 y 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas dentro del considerando 10 del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario, en un plazo no mayor de 60 días hábiles; quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO. Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá a las condiciones señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Centro Histórico.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016”.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble, materia del presente asunto, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral “PROEFICIENCY”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo referente a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO", ubicado en la fracción B, fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I, II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada CREDIX G.S. S.A. de C.V. SOFOM ENR solicita la Relotificación del fraccionamiento "Altozano el Nuevo Querétaro" ubicado en el Anillo Vial II Fray Junipero Serra S/N Km 14+940, San Pedrito el Alto, Delegación Epigmenio González, radicándose en dicha dependencia bajo el expediente con número 089/DEG.

3. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

4. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar a trasmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de

C.V., como adquiriente; así como el Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública 5,984 de fecha 6 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número Ciento Veintiuno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar la comparecencia del señor Alberto Angulo Latapì en su carácter de delegado fiduciario de Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., para otorgar poder general para pleitos y actos de administración limitados a los fines del fideicomiso CD/547, a favor del señor José Antonio Gerardo Gil Álvarez.

6. Mediante escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciando Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m2, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m2 por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m2 correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

7. Mediante oficio SAY/DAI/753/2016 de fecha 02 de mayo de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera su Opinión Técnica correspondiente, dependencia que remitió la Opinión bajo el número de Folio **075/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"…**ANTECEDENTES:**

1. Mediante oficio número SAY/DAI/753/2016 de fecha 2 de mayo de 2016, el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios, Dirección adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, envía el escrito presentado por el C.P. José Antonio Gerardo Gil Álvarez, Representante Legal de la persona moral denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.; mediante el cual solicita la Relotificaciòn del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.

3. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La trasmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquiriente.

- Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública 5984de fecha 6 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Perseo Alejandro Ibáñez Martínez, Notario Público número Ciento Veintiuno, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar la comparecencia del señor Alberto Angulo Latapì en su carácter de delegado fiduciario de Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., para otorgar poder general para pleitos y actos de administración limitados a los fines del fideicomiso CD/547, a favor del señor José Antonio Gerardo Gil Álvarez.

5. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, del predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m^2.

6. Mediante escritura pública 84073 de fecha 6 de diciembre de 2013 se hizo constar la protocolización de la fusión de la Fracción B con una superficie de 3,088.577 m^2, del predio ubicado en el Anillo Vial Fray II Junípero Serra II, quedando una superficie total del predio 755,669.63 m^2.

7. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

8. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite el proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza San Pedrito El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m^2.

10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m^2.

11. La Comisión Estatal de Caminos de Querétaro mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipio residencial “Altozano, El Nuevo Querétaro”; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial II Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes de su propiedad con superficie de las fracciones de 610,950.088 m^2, 132,088.504 m^2 y 755,669.63 m^2 respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m^2 conformada por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.

13. La Dirección De Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones quedando de la siguiente manera :

- Fracción 1 con una superficie de 1´397,666.04 m^2.
- Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m^2.
- Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m^2.
- Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m^2.

14. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilometro 14 + 600 al kilometro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

15. La Dirección e Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2,560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.

16. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Lotificaciòn del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación ecológica, protección especial), quedando las superficies de la siguiente manera:

17. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

18. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

19. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.

20. El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, quedando pendiente de presentar planos de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

21. Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
- La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.

22. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras especificas y de para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

23. Mediante Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, actual Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

24. En cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”; el promotor presenta comprobante de pago número Z-3840961 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto $2,975,545.33 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 33/100 M. N.)

25. En cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento:

- Comprobante de pago número Z-3840962 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $7,620,147.84 (Siete millones seiscientos veinte mil ciento cuarenta y siete pesos 84/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la superficie vendible habitacional de la etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840963 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $1,357,153.53 (Un millón trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $6,108,995.64 (Seis millones ciento ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), relativo al pago de los impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-3840964 de fecha 18 de febrero del 2015, por un monto de $2,057,410.09 (Dos Millones cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 09/100 M. N.), relativo al pago de los impuestos de la Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3, del fraccionamiento.

26. En cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta comprobante de pago número R-17353, por un monto de $28,517.92 (Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.) emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

27. En cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta escritura pública número 88,534 de fecha 11 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciando Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial de Querétaro e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00531020/0001, 00531021/0001, 00531023/0001, 00531024/0001, 00531025/0001, 00531026/0001 y 00531027/0001 de fecha 12 de abril de 2016 se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 147,261.15 m2, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m2 por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m2 correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades del fraccionamiento.

28. En cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 17 de marzo de 2015, año III, número 55 Tomo II, periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Publicaciones de los Periódicos oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, Tomo CXLVIII de fecha 3 de abril de 2015, número 16 y Tomo CXLVII de fecha 10 abril de 2015 número 17.
- Publicaciones del Diario de Querétaro año LIII número 19,478, de fecha 27 de abril de 2015 y publicación año LIII, número 19,482 de fecha 2 de mayo de 2015.

29. En cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo número DF/001/15 de fecha 30 de enero de 2015, en el que la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal Autorizo a la empresa denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR; la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro"; el promotor presenta Escritura Pública número 87,120 de fecha 18 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciando Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público 7 de esta Demarcación Notarial e instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00530790/0001, 00530791/0001, 00530792/0001, 00530793/0001 de fecha 07 de abril de 2016, donde se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

30. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología autorizo mediante oficio número DDU/COU/FC/1167/2016 de fecha 12 de abril de 2016, la Relotificación del fraccionamiento tipo residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; debido a ajustes en las superficies en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES									
SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0363/2016					PROPUESTA RELOTIFICACIÓN				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIV.	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIV.	No. LOTES
HABITACIONAL	542,959.71	38.85%	1,510	17	HABITACIONAL	544,241.54	38.94%	1,510	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1	SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	398,056.86	28.48%	0	4	RESERVA DE PROPIETARIO	396,321.21	28.36%	0	4
SERVICIOS	4,555.90	0.33%	0	5	SERVICIOS	4,752.40	0.34%	0	5
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,611.22	0.26%	0	8	PASOS DE SERVIDUMBRE	3,994.85	0.29%	0	8
AREA VERDE	35,261.32	2.52%	0	1	AREA VERDE	35,199.35	2.52%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MUNICIPIO	147,261.15	10.54%	0	3	TRANSMISION GRATUITA A MUNICIPIO	146,888.05	10.51%	0	3
RESERVA FEDERAL	75,962.58	5.43%	0	0	RESERVA FEDERAL	76,045.15	5.44%	0	0
PROYECCION ECOLOGICA, PROTECCION ESPECIAL	72,364.92	5.18%	0	3	PROYECCION ECOLOGICA, PROTECCION ESPECIAL	72,568.49	5.19%	0	3
VIALIDADES	81,320.58	5.82%	0	0	VIALIDADES	81,343.20	5.82%	0	0
TOTAL	**1,397,666.04**	**100.00%**	**1,510**	**42**	**TOTAL**	**1,397,666.04**	**100.00%**	**1,510**	**42**

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura y denominación del fraccionamiento de tipio residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro” ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; la siguiente cantidad: $1,823.00

El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, copia certificada e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, las escrituras pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** para la **AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO”**, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, quedando las superficies conforme a la Tabla de Superficies del punto 31 de los Antecedentes del presente.

El promotor deberá de cubrir ante la Secretaria de Finanzas del Municipio de Querétaro, la Denominación del fraccionamiento “Altozano el Nuevo Querétaro”, conforme al punto 30 del presente Dictamen Técnico.

El promotor deberá de presentar en un periodo no mayor a 60 días hábiles a partir de la autorización del presente, los planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, conforme al punto 20 de los Antecedentes del presente.

El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaria del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, copia certificada e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, referidas en los antecedentes.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la factibilidad de agua por la totalidad de viviendas y el proyecto de Alcantarillado, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento el proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 2 y 3, así como el Proyecto de Áreas Verdes autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

El desarrollador deberá de presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento el proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La presente autorización deberá de protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización el presente.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.”

8. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3055/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica 075/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **viable** la autorización de la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, en el punto 3, apartado III, inciso 18, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para quedar como señala la Opinión Técnica con número de folio **075/16** emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, relacionada en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del considerando 7, del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración, lleven a cabo los trámites correspondientes a efecto de que las superficies donadas al Municipio de Querétaro por concepto de áreas verdes y transmisión gratuita se modifiquen conforme a la presente autorización, y los excedentes de las mismas se desincorporen del dominio público del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, así como por el incremento de la superficie habitacional y de servicios que se autorizan a través del presente Acuerdo, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2016”.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por el propietario del inmueble, materia del presente asunto, de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada CREDIX G.S.S.A. de C.V. SOFOM ENR, a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 1 PRIMERO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA / 1976 /2016
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 15 de junio de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO G) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 60 Y 61 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 69, 70, 71, 72 Y 73 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, **SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** LOS CUALES SE TRANSCRIBEN A LA LETRA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

PLAN OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
2015-2018

LIC. GILDARDO LUNA GARCIA

Introducción

La Seguridad Pública es parte esencial del bienestar en la sociedad, un estado de derecho genera condiciones que permiten al individuo desarrollar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su familia, su patrimonio y otros bienes jurídicos están protegidos de toda amenaza.

Con la intención de contar con una visión integral de la seguridad pública, que hoy en día constituye una de las exigencias más sentidas en la población de Tequisquiapan, se plantea como prioridad fundamental, establecer nuevas estrategias y acciones concretas en el marco ejes estratégicos de acción.

JUSTIFICACIÓN

Este Plan de Operativo de Seguridad Pública nace de las necesidades observadas durante el diagnóstico previo, el cual se desarrollara conforme se vayan realizando de manera paulatina los ejes estratégicos antes mencionados, donde se pretende crear los programas de prevención y estrategia operativa como lo son los comités de seguridad, grupo de reacción táctico y de carreteras, programas preventivos escolares, rediseñar el sistema de patrullajes y operativos en zonas de riesgo, reducir los desplazamientos innecesarios, activación de las Delegaciones de manera eficiente, sistematizar la información criminal, adecuar los procedimientos legales en materia de preservación, esto con la finalidad de darle continuidad a los operativos ordinarios de cada año, tanto en asuntos relacionados con el turismo y diversas festividades, este plan se ira modificando de acuerdo a los requerimientos de la administración.

FUNDAMENTO LEGAL

Este plan se fundamenta en el contenido de los ***artículos 60*** y ***61*** de la ***Ley de Seguridad Publica para el Estado de Querétaro***, que a la letra dicen: "***ARTÍCULO 60.-*** *Los programas de seguridad pública, son los documentos en los cuales se encuentran contenidas las estrategias, objetivos y metas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el estado y municipios, mismos que estarán vinculados entre sí y con el Programa Nacional de Seguridad Pública*

Las disposiciones de este capítulo, respecto de los municipios, estarán vigentes hasta en tanto los Ayuntamientos respectivos emitan normas generales sobre los programas de seguridad pública".

"ARTÍCULO 61.- *Los programas de seguridad pública del Estado y de los municipios, contendrán:*
I. Diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de su competencia;
II. Objetivos del programa;
III. Estrategias para el logro de los objetivos;
IV. Subprogramas específicos, acciones y metas operativas, mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquellos que requieran de la participación ciudadana;
V. Áreas administrativas responsables de su ejecución;
VI. Mecanismos, indicadores y autoridades responsables de su evaluación; y
VII. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables".

METODOLOGÍA

Este Plan Operativo de Seguridad Pública se desarrollará por medio de un método de trabajo estratégico, en donde se pretende realizar los cambios necesarios para optimizar los recursos actuales y los que se proyecten a futuro, esfuerzo que se realizará por etapas y se medirá con indicadores reales que arrojen datos que permitan medir avances y detectar áreas de oportunidad dentro de cada uno de los proyectos y programas que lo integran.

Los resultados obtenidos habrán de analizarse de manera anual, a fin de que se encuentren una constante evaluación para determinar su funcionalidad y necesidades, con la finalidad de optimizar las acciones realizadas.

OBJETIVOS:

1. Salvaguardar la integridad y derechos de los habitantes y visitantes del Municipio
2. Promover un Sistema de Seguridad Pública Municipal de vanguardia para combatir a la delincuencia
3. Lograr la coordinación de las Dependencias, Direcciones y ciudadanía, bajo un mismo plan de trabajo, en el cual se aprovechen las acciones que cada parte puede comprometer de acuerdo con sus capacidades actuales y competencias.
4. Contar con una policía confiable y profesional en el ejercicio de sus funciones.
5. Impulsar la sostenibilidad de los planes y proyectos de prevención social del delito que demuestren éxito, al mismo tiempo de promover la mejora de estos y nuevos proyectos que podrían emplear nuestros recursos con mejores resultados.
6. Consolidar un modelo integral de proximidad social y prevención del delito en el Estado para fortalecer la cultura de la legalidad, la denuncia y la participación ciudadana.
7. Realizar el uso estratégico de recursos para la prevención social del delito, bajo el empleo de diagnósticos, lineamientos básicos de investigación para la prevención, así como el diseño y uso de sistemas de monitoreo.
8. Instalar Comités Comunitarios para la colaboración en temas de seguridad.

VALORES:

-Integralidad;

- Que los planes y proyectos busquen resolver los problemas delincuenciales desde su origen, partiendo de un diagnostico que tome en cuenta las causas sociales, e involucrar a todos los actores involucrados para conocer mejor los problemas y resolverlos en conjunto.

-Estrategia;

- En este principio se establecerá un programa de trabajo basado en la secuencia lógica de desarrollo de un problema, que proyecte claramente cada paso a seguir y que busque coordinar adecuadamente a todas las autoridades y actores, con la finalidad de obtener el resultado de las acciones realizadas, y que este beneficie a la colectividad.

-Sostenibilidad;

- Planear de modo tal que se asegure el resultado óptimo de los recursos disponibles, aun si estos son escasos, así como la institucionalización del proceso y la aceptación y adopción de los proyectos en las comunidades.

EJES RECTORES ESTRATEGICOS

CAPACITACION Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

- Elaborar el plan de estudios de Formación Inicial y obtener la validación ante el SESNSP.
- Elaborar y publicar la convocatoria para el curso de Formación inicial.
- Reclutamiento y selección de aspirantes para formar parte del curso de formación inicial.
- Realizar la formación inicial de un máximo de 20 aspirantes por año.
- Programar evaluaciones del control de confianza a fin de que el 100% del personal cuente con la vigencia de sus resultados aprobatorios.
- Diseño e instalación de la Herramienta de Servicio Profesional de Carrera para el Personal Operativo
- Nivelación académica y promoción de estudios universitarios, a través de la gestión de becas municipales.
- Implementar los cursos de Primer Respondiente, Nuevo Sistema de Justicia Penal, Cadena de Custodia, Preservación del lugar de los hechos y Técnicas de la función policial.
- Instalación del Servicio Profesional de Carrera , que permita diseñar convocatorias para promociones y ascensos, así como el otorgamiento de diversos estímulos, para dar un seguimiento puntual al servicio de carrera de cada uno de los elementos en activo.
- Capacitación en materias de patrullaje, vialidad, protección civil, derechos humanos y proximidad social.

- Acompañamiento al personal operativo que requiera atención psicológica.
- Atender el 100 % de las recomendaciones de control de confianza.
- Aplicación anual de exámenes psicológicos, toxicológicos y médicos, de habilidades y destrezas, así como evaluaciones del desempeño, al 100% del personal operativo.

MARCO NORMATIVO

- Reglamentación orgánica apegado a la norma nacional (organigrama)
- Actualización y Registro ante el SESNSP del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera
- Reglamento de tránsito y vialidad
- Elaboración del catálogo de puestos del personal operativo
- Elaboración de manual de procedimientos del Personal Operativo
- Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Policía
- Adopción del modelo policial diseñado por el SIDEPOL y aprobado mediante el acuerdo No. 05/XXVII/09 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésimo Séptima Sesión ordinaria del 2 de marzo de 2009.

TECNOLOGIA, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

- Unidades para zona rural, urbana y carreteras
- Base de datos criminógenos
- Base de archivo y estadísticas
- Video vigilancia en cabecera
- Actualización del sistema de Radiocomunicación
- Mejora y mantenimiento de los módulos de seguridad
- Equipo de protección en óptimas condiciones
- Vestuario y Uniformes renovados de manera anual

OPERACIÓN Y DESPLIEGUE

- Desarrollo de Programas específicos de Proximidad Social
- Desarrollo e implementación de técnicas de patrullaje
- Operación de la Unidad de Inteligencia e Información
- Operativo Comercio Seguro
- Operativos de seguridad en temporada vacacional
- Programa Escuela Segura
- Alcoholímetro (Coordinación de Seguridad Ciudadana)
- Operativos de disuasión del delito en toda la demarcación municipal.
- Fortalecer el Programa de Policía Turística

PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

- Elaboración del diagnóstico municipal
- Georreferenciar la incidencia delictiva y faltas administrativas del municipio
- Programa escuela segura en el 100% de las secundarias del municipio.
- Programa de educación vial en los preescolares y primaria del municipio.
- Integrar Comités Comunitarios, esperando cubrir el 100% de las comunidades del municipio
- Talleres para la prevención de conductas de riesgo en el 100% de las escuelas de educación media superior.

PROYECTO POLICÍA TURÍSTICA

La policía turística es un cuerpo especializado, encargado de cuidar la seguridad e integridad de los turistas nacionales o extranjeros que visitan nuestro Municipio. Deberá contar con elementos policiales altamente calificados, instruidos en el área de relaciones interpersonales y con conocimiento de los puntos turísticos de nuestro municipio, lo que le permite atender las necesidades de la población turística que se encuentra disfrutando de los atractivos que Tequisquiapan pone a su disposición.

Programa Operativo Anual 2016
Secretaría de Seguridad Púbica de Tequisquiapan, Qro.

Tema: Seguridad Pública
Secretaría o Dirección: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (SSPTMTX)

Materia	Compromiso	Meta	Resultados que se proponen para 2016	%	Programación de avance trimestral							
					Primero		Segundo		Tercero		Cuarto	
					%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado	%	Avance estimado
Infraestructura	Incrementar la infraestructura actual para la presencia policial en las diferentes comunidades.	Dignificar los módulos existentes.	Que los módulos existentes se encuentren funcionando.	100								
Profesionalización y servicio de carrera policial	Contar con una policía confiable dentro de los estándares propuestos por el CEECC.	100% del personal evaluado y atender las recomendaciones del CEECC.	100 % de la corporación evaluada, acreditada y certificada.	100								
	Contar con una policía con Formación Inicial.	Elaborar un plan de estudios de Formación Inicial y obtener la validación ante el SESNSP	100 % de la corporación cuente con su Formación Inicial.	100								
	Contar con una policía capacitada y profesional.	Formar una academia por año de 20 elementos y obtener la validación ante el SESNSP.	Realizar la convocatoria de nuevo ingreso para su formación y graduación.	100								
	Contar con una herramienta de Servicio Profesional de Carrera para el personal operativo.	Diseño e instalación de la herramienta de Servicio Profesional de Carrera para personal operativo.	Que se encuentre funcionando al 100 %.	100								
	Contar con personal con certificado de educación media superior e impulsar la Licenciatura de Seguridad Pública, con instituciones de educación superior.	100% del personal en activo se homologue en preparación media superior con certificado.	Se pretende convocar a los elementos que aún no cumplen con el nivel escolar requerido por la Ley General del SNSP, para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento de este requisito de permanencia.	100								
	Proporcionar capacitación, adiestramiento y actualización a los elementos en activo para cumplir con los requisitos de permanencia que marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Capacitar a los 81 elementos en cursos de actualización y especialización.	100% del personal activo.	100								
Armamento, equipo y parque vehicular	Dotar a la corporación del armamento, equipamiento y parque vehicular indispensable para el cumplimiento de su función.	El 100% de la corporación cuente con portación de arma.	Durante el 2016 se incorporaran en la Licencia Oficial Colectiva no. 144 a 18 elementos en activo.	100								
Operativos de seguridad y disuasión del delito	Desarrollar programas específicos de Proximidad Social.	Que la policía tenga un acercamiento mas director con la Comunidad.	Ser una policía más confiable para con la Comunidad.	100								
	Desarrollar e implementar técnicas de patrullaje.	Contar con la presencia de la policía en todo el Municipio.	Implementar los dispositivos en todo el Municipio.	100								

	Implementar operativos de Seguridad en temporada vacacional	Implementar el operativo de orientación y atención al turista.	Se implementara este dispositivo en periodos vacacionales y de afluencia de turistas en el municipio.	100								
	Implementar operativos de alcoholímetro	Implementar operativos en coordinación con autoridades estatales y municipales.	Se continuara con los operativos coordinados con las demás corporaciones e instancias de gobierno.	100								
	Fortalecer el Programa de Policía Turística	Implementar el operativo de orientación y atención del turista, buscando al personal idóneo y adquirir el equipamiento y vestimenta.	Que se atienda las necesidades de la población turística.	100								
Prevención del delito.	Elaboración del diagnóstico municipal	Concluir su elaboración.	Concluir su elaboración al 100 %									
	Georreferenciar la incidencia delictiva y faltas administrativas del Municipio.	Considerar toda la demarcación del municipio	100% del Municipio	100								
	Coordinar y desarrollar talleres en torno a la violencia escolar.	Creación e implementación del taller "Escuela Segura"	Realizar platicas preventivas con los temas de Platicas Preventivas "Acoso Escolar" "Sexualidad y Medidas de Autocuidado" "Prevención de consumo de drogas" En el 100% de las secundarias de educación media superior	100								
	Coordinar acciones para realizar proyectos de participación entre la policía y la comunidad, contando con una policía de confianza y de resolución de conflictos por el diálogo.	Creación de programas y presentación del trabajo en materia de Prevención del delito y participación ciudadana de Educación Vial en los Preescolares y Primarias del Municipio.	cumplir con el 100% de los Preescolares y Primarias del Municipio.	100								
	Integrar e implementar comités Comunitarios para la prevención de conductas ilícitas en las comunidades.	En el 100% de las comunidades del municipio.	100% de los comités integrados.	100								
Marco normativo	Actualizar y complementar el marco normativo en el tema de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Crear el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.	Concluido al 100% .	100								
		Actualizar el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, Querétaro.	Concluido al 100%.	100								
		Actualizar el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	Concluido al 100%.	100								
Desarrollo Organizacional	Elaboración del catálogo de puestos del personal operativo.	Que la Secretaría cuente con un catálogo de puestos del personal operativo.	Concluido al 100%.	100								
	Elaboración del manual de procedimientos del personal operativo.	Que la Secretaría cuente con un catálogo de puestos del personal operativo.	Concluido al 100%.	100								
	Elaboración del manual de organización del personal operativo.	Que la Secretaría cuente con un catálogo de puestos del personal operativo.	Concluido al 100%.	100								

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.

.....

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACION

FLORIBERTA MATEO MORALES
ASÍ COMO A TODA AQUÉLLA PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS A LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA EJIDATARIA BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA.
P R E S E N T E.

En autos del expediente **1554/2014,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"PRIMERO.- Toda vez que de las diversas razones actuariales visibles a fojas 24, 32, 40 y 41 de autos, se obtiene que no fue posible el emplazamiento de la demandada **FLORIBERTA MATEO MORALES**, así como de la omisión de su hermano **TOMÁS MATEO MORALES**, quien se comprometiera a presentar a su hermana **FLORIBERTA MATEO MORALES** el día de hoy, se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra la citada demandada; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del veintiocho de noviembre del dos mil catorce (foja 19), **emplácese a juicio a FLORIBERTA MATEO MORALES, así como a toda aquella persona que se sienta con derechos a la sucesión de la extinta ejidataria BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA, mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Querétaro, en la oficina de la delegación municipal de Amealco y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio REYES FRANCISCO CASIMIRA demanda a TOMÁS MATEO MORALES y a FLORIBERTA MATEO MORALES en su calidad de causahabientes de la extinta ejidataria BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA**, *así como a toda aquella persona que se sienta con derechos a la sucesión de la extinta ejidataria* **BRÍGIDA FLORENTINA MORALES HILARIA; reclamándoles como prestación la prescripción adquisitiva de la parcela 453 Z-2 P1/1 del ejido San Miguel Tlaxcaltepec, municipio de Amealco, Querétaro; para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL MARTES DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS*, también debe hacerse del conocimiento de la demandada que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 004/16

035-LP-EST-ISN EMPRESA-16-SPC Costo de bases: **$ 3,262.50**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura Económica
27/06/2016 14:00 Hrs.	27/06/2016 09:00 Hrs.	27/06/2016 12:00 Hrs.	04/07/2016 09:00 Hrs.	05/07/2016 09:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Repavimentación y Señalamiento de Eje Estructurante Avenida de la Luz, Querétaro, Qro.	19/07/2016	25/10/2016	$6,000,000.00

036-LP-EST-ISN EMPRESA-16-SPC Costo de bases: **$ 3,262.50**

Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
27/06/2016 14:00 Hrs.	27/06/2016 09:00 Hrs.	27/06/2016 13:00 Hrs.	04/07/2016 11:00 Hrs.	05/07/2016 11:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Terracerías, Pavimento de Concreto y Reubicación de Líneas Eléctricas de Eje Estructurante Avenida de la Luz, Querétaro, Qro.	19/07/2016	25/10/2016	$12,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las obras: Av. de la Luz Querétaro, Qro.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 24 al 27 de Junio de 2016**; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un recibo con el cual acudirá a realizar su pago en efectivo directamente en cualquiera de los bancos que se mencionan en el recibo de pago.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra, de acuerdo a lo indicado en las Bases de Licitación.
- Se otorgará un anticipo del **50 %** (cincuenta por ciento).
- Origen de los recursos: Estatales
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra podrán ser consultados por los interesados ante la convocante.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en**: Vías terrestres ó Vialidades**
- La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital Contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con

las declaraciones de impuestos de los últimos tres años y las declaraciones del ejercicio actual al corriente. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.

- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2016.**

b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 100 ó 401**.

c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 27 de Junio de 2016 hasta las 14:00 hrs. para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.**

d) **Los establecidos en las Bases de Licitación, Catálogo de Conceptos, Modelo de Contrato y documentos inherentes.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

- Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a 30 días naturales; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente.

Querétaro, Querétaro a 24 de Junio de 2016
C.P. JORGE LUIS PÉREZ TREJO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obra Pública
Rubrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO ESTÁ EN NOSOTROS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licitación Pública 02/2016, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 16 de Junio de 2016

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD	Comercial de Maquinaria, Camiones y Grúas, S.A. de C.V.			Transportes y Grúas Auriga S.A. de C.V.			Venta y Renta de Maquinaria VRM S.A. de C.V.			Transformación y Trasporte, S.A. de C.V.			Juan Manuel Maldonado Juárez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	Barredora Autopropulsada con Cuchilla Topadora de Sello	1	Pieza	$0.00		$0.00	$1,374,896.00		$1,374,896.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
2	Barredora Autopropulsada con Rodillos Laterales para Guarnición y Bordillos	1	Pieza	$0.00		$0.00	$1,237,193.00		$1,237,193.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
3	Compactador Neumático 8 Ruedas	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$2,201,000.00		$4,402,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
4	Vibrocompactador Tándem	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$2,075,000.00		$4,150,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
5	Esparcidor De Sello Sincronizado Con Chasis	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
6	Extendedora de Asfalto Sobre Orugas	1	Pieza	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$6,435,000.00		$6,435,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
7	Petrolizadora	1	Pieza	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
8	Minicargador Sobre Neumáticos	2	Piezas	$0.00		$0.00	$772,263.00		$1,544,526.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
9	Draga para Limpieza de Canales	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$3,700,000.00		$7,400,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
10	Excavadora Hidráulica Sobre Orugas	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$5,100,000.00		$10,200,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
11	Motoniveladora	3	Piezas	$0.00		$0.00	$3,714,088.00		$11,142,264.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
12	Cargador Frontal Sobre Neumáticos	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$3,900,000.00		$7,800,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
13	Tractor Sobre Orugas	2	Piezas	$0.00		$0.00	$6,168,852.00		$12,337,704.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
14	Retroexcavadora	3	Piezas	$0.00		$0.00	$1,362,892.00		$4,088,676.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
15	Aditamento Universal (Desmalezadora) para Minicargador	2	Piezas	$0.00		$0.00	$216,788.00		$433,576.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
16	Rodillo Manual para compactar bacheos	5	Piezas	$81,300.00		$406,500.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$99,750.00		$498,750.00
17	Martillo para Excavadora de 27 a 35 Toneladas	2	Piezas	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$580,000.00		$1,160,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
18	Martillo para Retroexcavadora	3	Piezas	$0.00		$0.00	$195,278.00		$585,834.00	$180,000.00		$540,000.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
19	Camión de Volteo de Capacidad 14m3 con Caja	1	Pieza	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00
20	Tracto para Low Boy Hidráulico P/50 Toneladas	1	Pieza	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00	$0.00		$0.00

21	Low Boy Hidráulico para 50 toneladas	2	Piezas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$610,000.00	$1,220,000.00	$0.00	$0.00
22	Orquesta para distribucion de Combustible, Aceite, Grasas y Compresor	1	Pieza	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	Orquesta Servicio de Vulcanizado, Compresor y Planta de Soldar	1	Pieza	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$840,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	Orquesta distribucion de Combustible, Aceite, Grasas, Generador CPlanta de Soldar, Hidrolavadora y Compresor	1	Pieza	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$800,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
25	Orquesta distribucion de Aceite, Ox.corte, Grasas, hidrolavadora y Compresor	1	Pieza	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	Camioneta de 4 1/2 toneladas para brigada (Con Torreta y redilas de seguridad)	1	Pieza	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	Camioneta para vigilancia y Tránsito de Maquinaria	3	Piezas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
			SUB-TOTAL		$ 406,500.00		$ 32,744,669.00		$ 44,527,000.00		$1,220,000.00			$ 458,750.00
			IVA		$ 65,040.00		$ 5,239,147.04		$ 7,124,320.00		$ 195,200.00			$ 73,400.00
			TOTAL		$ 471,540.00		$ 37,983,816.04		$ 51,651,320.00		$1,415,200.00			$ 532,150.00
			CONDICIONES DE PAGO											
			OBSERVACIONES	Presenta fianza número 1099272 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de $21,250.00 (Veintiun mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del 13 de Junio del 2016, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.	Presenta fianza número 3029-01558-3 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de $1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Junio del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	Presenta fianza número 1711054 emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del 08 de Junio del 2016, para garantizar la proposición respecto de las partidas en las que participa.	Presenta fianza número 1711734 emitida por ACE Fianzas Monterrey, por la cantidad de $61,000 (sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) del 09 de Junio del 2016, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.	Presenta fianza número 1999710 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de $23,937.50 (veintitres mil novecientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) del 10 de junio del 2016, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.

Lic. María Angélica Pérez García
Jefa del Departamento de Compras
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 VFC**	**$ 45.31**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 VFC**	**$ 135.93**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.